



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES

Reunión Virtual

27 - 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**CUARTA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL
CONSEJO DE EUROPA (APCE)**

**SERIE
EUROPA
Nº1**



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



CUARTA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA (APCE)

27 – 30 de septiembre de 2021

Serie: Europa

N° 1

CUARTA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA (APCE)

27-30 de septiembre de 2021

ÍNDICE

I. Resumen	3
II. Proyecto del Orden del Día	5
III. El Consejo de Europa	13
• Ficha Técnica de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa	14
• Nota sobre el Consejo de Europa. CEIGB	15
• Sr. Rik Daems, presidente de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (APCE)	18
• Presidencias de las Comisiones de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (APCE)	19
• Presidente de los Grupos Políticos	20
• Estatuto de Observador Permanente en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa	21
IV. Documentos de trabajo (Traducciones libres al español elaboradas por el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República).	22
• Consecuencias humanitarias del conflicto entre Armenia y Azerbaiyán	23
• Directrices sobre el alcance de las inmunidades parlamentarias de los miembros de la Asamblea Parlamentaria	32
• Desigualdades socioeconómicas en Europa: restaurar la confianza social al fortalecer los derechos sociales	39
• Representación de género en la Asamblea Parlamentaria	49
• Refuerzo de la lucha contra los llamados delitos de “honor”	55
• Aseguramiento del derecho a un medio ambiente sano: necesidad de una mayor acción por parte del Consejo de Europa	60
• Más democracia participativa para afrontar el cambio climático	72
• Abordar las cuestiones de responsabilidad penal y civil en el contexto del cambio climático	78
• La crisis climática y el Estado de Derecho	84
• Lucha contra las desigualdades en el derecho a un medio ambiente seguro, sano y limpio	88
• Clima y migración	94
• Políticas de investigación y protección ambiental	101

I. RESUMEN

El tema central de esta sesión será un panel de alto nivel y un debate interactivo sobre “El medio ambiente y los derechos humanos: el derecho a un medio ambiente seguro, saludable y sostenible”, asunto al que se dedicará un día completo de discusiones.

Al menos se debatirán siete informes centrados en la acción del Consejo de Europa para anclar un “derecho a un medio ambiente saludable”; y sobre cómo el combate al cambio climático requerirá una democracia más participativa, cambios en la responsabilidad penal y civil, y una mayor confianza en el estado de derecho. Otros informes analizarán la lucha contra las desigualdades en el derecho a un medio ambiente seguro, saludable y limpio; el clima y la migración; y cómo las políticas de investigación pueden promover la protección del medio ambiente.

Entre las personalidades que se dirigirán a la Asamblea durante la semana de sesiones se encuentran la comisaria europea de Salud y Seguridad Alimentaria, Stella Kyriakides, y el viceprimer ministro de Asuntos Europeos de Macedonia del Norte, Nikola Dimitrov. El ministro de Relaciones Exteriores de Hungría, Péter Szijjarto, presentará la Comunicación del Comité de Ministros, que actualmente preside, mientras que la secretaria general del Consejo de Europa, Marija Pejčinović Burić, celebrará su habitual sesión de preguntas y respuestas con los miembros.

El lunes 27, la Asamblea entregará el Premio de Derechos Humanos Václav Havel 2021 a uno de los tres candidatos preseleccionados. El premio, ahora en su noveno año, honra a las personas u organizaciones de la sociedad civil que llevan a cabo una labor destacada para defender los derechos humanos en Europa y más allá.

Otros aspectos destacados incluyen debates sobre las consecuencias humanitarias del conflicto entre Armenia y Azerbaiyán, el restablecimiento de la confianza social mediante el fortalecimiento de los derechos sociales y el fortalecimiento de la lucha contra los llamados crímenes de “honor”. La Asamblea también debatirá la representación de género en sus propias filas, así como las pautas sobre el alcance de las inmunidades parlamentarias de que disfrutaban sus miembros.

Se han solicitado debates urgentes sobre la situación en Afganistán; el aumento de la presión migratoria en las fronteras de Letonia, Lituania y Polonia con Belarús; y un nuevo proyecto de protocolo del Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa relativo al refuerzo de la cooperación y de la divulgación de pruebas electrónicas. Igualmente, se han solicitado debates de actualidad sobre “Los Balcanes Occidentales entre los desafíos democráticos y las aspiraciones europeas: ¿qué papel desempeña el Consejo de Europa?” y sobre la “Persecución política de los pueblos indígenas en Crimea por parte de Rusia”.



El jueves 30, al margen de la sesión, habrá un evento especial, en el que el Consejo de Europa dará la bienvenida a “*Little Amal*”, una marioneta de 3.5 m de altura que representa a una niña de nueve años que camina 8,000 km para crear conciencia sobre la situación de los niños refugiados. Personalidades de alto nivel, parlamentarios y niños de escuelas locales interactuarán e intercambiarán regalos con ella.



II. Proyecto del Orden del Día



Doc. 15360 prov1

17 de septiembre de 2021

CUARTA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 2021

(27-30 de septiembre de 2021)

Agenda del día¹

Esta sesión será llevada a cabo de manera híbrida.

Lunes 27 de septiembre de 2021

Sesión No. 23 (11:30-13:00) (Horario de la Ciudad de México 4:30 a.m. – 6:00 a.m.)

1. Apertura del periodo de sesiones

1.1. Declaración del presidente.

1.2. Verificación de credenciales.

1.3. Cambios en la membresía de las comisiones.

1.4. Solicitudes de debate de asuntos de actualidad o debate en procedimiento de urgencia.

1.4.1. Debate sobre procedimiento de urgencia: "Proyecto de Segundo Protocolo Adicional al Convenio sobre la Ciberdelincuencia relativo a la cooperación reforzada y la divulgación de pruebas electrónicas".

1.4.2. Debate sobre procedimiento de urgencia: "La situación en Afganistán: consecuencias para Europa y la región".

1.4.3. Debate de actualidad: "Los Balcanes Occidentales entre los retos democráticos y las aspiraciones europeas: ¿qué papel tiene el Consejo de Europa?"

1.4.4. Debate sobre procedimiento de urgencia: "Aumento de la presión migratoria en las fronteras de Letonia, Lituania y Polonia con Bielorrusia".

1.4.5. Debate de actualidad: "Persecución política de los pueblos indígenas en Crimea por parte de Rusia".

1.5. Aprobación de la agenda

2. Debate

2.1. Informe de avances de la Mesa y de la Comisión Permanente

- Presentado por: Sr. Jacques Maire (Francia, ALDE), Relator AS/BUR (Doc. ...)

¹ Elaborado por la Mesa de la Asamblea el 6 de septiembre de 2021.

2.2. Observación de las elecciones parlamentarias anticipadas en Armenia (20 de junio de 2021)

- Presentado por: Sr. George Katrougalos (Grecia, UEL), Relator AS/Bur (Doc. 15352)

2.3. Observación de las elecciones parlamentarias anticipadas en Bulgaria (11 de julio de 2021)

- Presentado por: Sr. Alfred Heer (Suiza, ALDE), Relator AS/Bur (Doc. 15355)

2.4. Observación de las elecciones parlamentarias anticipadas en la República de Moldavia (11 de julio de 2021)

- Presentado por: Sr. Stefan Schennach (Austria, SOC), Relator AS/Bur (Doc. 15356)

- Lista de oradores (límite para inscripción: domingo 26 de septiembre, 11:30) **(Horario de la Ciudad de México 4:30 a.m.)**

3. Ceremonia de entrega de premio (12:30-13:00) (Horario de la Ciudad de México 05:30 a.m. – 06:00 a.m.)

3.1. Premio de Derechos Humanos Václav Havel²

Sesión No. 24 (15:30-19:30) (Horario de la Ciudad de México 08:30 a.m. – 12:30 p.m.)

4. Debate (Continuación)

4.1. Informe de avances de la Mesa y de la Comisión Permanente

- Lista de oradores (límite para inscripción: domingo 26 de septiembre, 11:30) **(Horario de la Ciudad de México 04:30 a.m.)**
- (Posiblemente) Votación

5. Debate

5.1. Consecuencias humanitarias del conflicto entre Armenia y Azerbaiyán

- Presentado por: Sr. Paul Gavan (Irlanda, UEL), Relator AS/Mig (Doc.15363)
- Lista de oradores (límite para inscripción: domingo 26 de septiembre, 15:30) **(Horario de la Ciudad de México 08:30 a.m.)**
- Enmiendas (fecha límite para presentación: jueves 23 de septiembre, 15:30) **(Horario de la Ciudad de México 08:30 a.m.)**
- Votaciones sobre un proyecto de resolución y un proyecto de recomendación (Doc. 15363)

² Ver en programa separado, AS/Inf (2021) ...

6. Debate

6.1. Directrices sobre el alcance de las inmunidades parlamentarias de los miembros de la Asamblea Parlamentaria

- Presentado por: Sr. Tiny Kox (Países Bajos, UEL), Relator AS/Pro (Doc. 15364)
- Lista de oradores (límite para inscripción: domingo 26 de septiembre, 15:30) **(Horario de la Ciudad de México 08:30 a.m.)**
- Enmiendas (fecha límite para presentación: jueves 23 de septiembre, 15:30) **(Horario de la Ciudad de México 08:30 a.m.)**
- Votaciones sobre un proyecto de resolución (Doc. 15364)

Martes 28 de septiembre de 2021

Sesión No. 25 (10:00-13:00) **(Horario de la Ciudad de México 03:00 a.m. – 06:00 a.m.)**

7. (Posiblemente) Elecciones (10:00-15:00) **(Horario de la Ciudad de México 03:00 a.m. – 08:00 a.m.)**

7.1. Jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

- Lista de candidatos con respecto a:
 - Chequia, República de Moldavia, Federación Rusa, Ucrania (Doc. 15358, Doc. 15350, Doc. 15304, Doc. 15359)

8. Discurso

8.1. Sra. Stella Kyriakides, Comisionada Europea para la Salud y Seguridad Alimentaria

- Preguntas (Límite para registro: Lunes 27 de septiembre, 10:00) **(Horario de la Ciudad de México 03:00 a.m.)**

9. Debate

9.1. Desigualdades socioeconómicas en Europa: es hora de recuperar la confianza social reforzando los derechos sociales

- Presentado por: Sra. Selin Sayek Boke (Turquía, SOC), Relatora AS/SOC (Doc. 15365)
- Declaración por: Profesor Jeffrey Sachs, Director de la Red de Soluciones para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.
- Lista de oradores (Límite para registro: Lunes 27 de septiembre, 10:00) **(Horario de la Ciudad de México 03:00 a.m.)**
- Enmiendas (Límite para presentar: viernes 24 de septiembre, 10:00) **(Horario de la Ciudad de México 03:00 a.m.)**
- Votaciones sobre un proyecto de resolución y un proyecto de recomendación (Doc. 15365)

Sesión No. 26 (15:30-19:30) (Horario de la Ciudad de México 08:30 a.m. – 12:30 p.m.)

10. Espacio para preguntas (15:30-16:00) (Horario de la Ciudad de México 08:30 a.m. – 09:00 a.m.)

10.1. Sra. Marija Pejcinovic Buric, Secretaria General del Consejo de Europa

- Preguntas (Límite para registro: lunes 27 de septiembre, 15:30) (Horario de la Ciudad de México 08:30 a.m.)

11. Discurso (16:00-17:00) (Horario de la Ciudad de México 09:00 a.m. – 10:00 a.m.)

11.1. Comunicación del Comité de Ministros

- Presentación de: Sr. Peter Szijjartó, Ministro de Asuntos Exteriores y Comercio de Hungría, Presidente del Comité de Ministros del Consejo de Europa
- Preguntas (límite para registro: lunes 27 de septiembre, 15:30) (Horario de la Ciudad de México 08:30 a.m.)
- Preguntas escritas (límite para presentación: lunes 20 de septiembre, 11:30) (Horario de la Ciudad de México 04:30 a.m.)

12. Debate

12.1. Representación de género en la Asamblea Parlamentaria

- Presentado por: Sra. Nicole Trisse (Francia, ALDE), Relatora AS/Pro (Doc. 15366) y Sra. Petra Bayr (Austria, SOC), Relatora de opinión AS/Ega (Doc. ...)
- Lista de oradores (límite para registro: lunes 27 de septiembre, 15:30) (Horario de la Ciudad de México 08:30 a.m.)
- Enmiendas (Límite para presentación: viernes 24 de septiembre, 15:30) (Horario de la Ciudad de México 08:30 a.m.)
- Votación del proyecto de resolución (Doc. 15366)

13. Debate

13.1. Fortaleciendo la lucha contra los llamados crímenes de “honor”

- Presentado por: Sra. Beatrice Fresko-Rolfo (Mónaco, ALDE), Relatora AS/Ega (Doc.15347)
- Lista de oradores (límite de registro: lunes 27 de septiembre, 15:30) (Horario de la Ciudad de México 08:30 a.m.)
- Enmiendas (límite para presentación: viernes 24 de septiembre, 15:30) (Horario de la Ciudad de México 08:30 a.m.)
- Votación del proyecto de resolución (Doc. 15347)

Miércoles 29 de septiembre de 2021

Sesión No. 27 (9:30-13:00) (Horario de la Ciudad de México 02:30 a.m. – 06:00 a.m.)

14.(Posiblemente) Elecciones (Segunda ronda) (9:30-14:00) (Horario de la Ciudad de México 02:30 a.m. – 07:00 a.m.)

15. Debate Conjunto

15.1. Asegurar el derecho a un medio ambiente sano: necesidad de reforzar la acción del Consejo de Europa

- Presentado por: Sr. Simon Moutquin (Bélgica, SOC), Relator AS/Soc (Doc.15367)

15.2. Más democracia participativa para afrontar el cambio climático

- Presentado por: Sr. George Papandreou (Grecia, SOC), Relator AS/Pol (Doc.15351).

15.3. Abordar las cuestiones de responsabilidad penal y civil en el contexto del cambio climático

- Presentado por: Sr. Ziya Altunyaldiz (Turquía, NR), Relator AS/Jur (Doc.15362)

15.4. La crisis climática y el Estado de derecho

- Presentado por: Sra. Edite Estrela (Portugal, SOC) Relatora AS/SOC (Doc.15353) y Sr. Norbert Kleinwaechter (Alemania, EC/DA), Relator para opinión AS/Jur (Doc. 15354)
- Lista de oradores (límite de inscripción: martes 28 de septiembre, 09:30) (Horario de la Ciudad de México 02:30 a.m.)
- Enmiendas (límite de presentación: lunes 27 de septiembre, 09:30) (Horario de la Ciudad de México 02:30 a.m.)
- Votaciones sobre un proyecto de resolución y un proyecto de recomendación (Doc. 15367)
- Votaciones sobre un proyecto de resolución y un proyecto de recomendación (Doc. 15351)
- Votaciones sobre un proyecto de resolución y un proyecto de recomendación (Doc. 15362)
- Votaciones sobre un proyecto de resolución y un proyecto de recomendación (Doc. 15353)

Sesión No. 28 (15:00-19:30) (Horario de la Ciudad de México 08:00 a.m. – 12:30 p.m.)

16. Medio ambiente y derechos humanos: derecho a un medio ambiente seguro, saludable y sostenible³ (15:00-16:30) (Horario de la Ciudad de México 08:00 a.m. – 09:30 a.m.)

16.1. Panel de alto nivel y debate interactivo

- Lista de oradores (límite para registro: martes 28 de septiembre, 15:00) (Horario de la Ciudad de México 08:00 a.m.)

17. Debate Conjunto (Continuación)

17.1. Lucha contra las desigualdades en el derecho a un entorno seguro, sano y limpio

- Presentado por: Sra. Edite Estrela (Portugal, SOC), Relatora AS/Ega (Doc. 15349)

17.2. Clima y Migración

- Presentado por: Sr. Pierre-Alain Fridez (Suiza, SOC), Relator AS/Mig (Doc. 15348)

17.3. Políticas de investigación y protección del medio ambiente

- Presentado por: Sr. Olivier Becht (Francia, ALDE), Relator AS/Cult (Doc. 15357)
- Lista de oradores (límite de inscripción: martes 28 de septiembre, 15:00) (Horario de la Ciudad de México 08:00 a.m.)
- Enmiendas (límite de presentación: lunes 27 de septiembre, 15:00) (Horario de la Ciudad de México 08:00 a.m.)
- Votación de un proyecto de resolución (Doc. 15349)
- Votación de un proyecto de resolución (Doc. 15348)
- Votación de un proyecto de resolución y de un proyecto de recomendación (Doc. 15357)

Jueves 30 de septiembre de 2021

Sesión No. 29 (9:00-13:00) (Horario de la Ciudad de México 02:00 a.m. – 06:00 a.m.)

18. (Posiblemente) Debate en procedimiento de urgencia

19. Discurso (11:00-12:00) (Horario de la Ciudad de México 04:00 a.m. – 05:00 a.m.)

19.1. Sr. Nikola Dimitrov, Viceprimer Ministro de Asuntos Europeos de Macedonia del Norte

³ Ver programa separado, AS/Inf (2021) ...

- Preguntas (límite de registro: miércoles 29 de septiembre, 9:00) (Horario de la Ciudad de México 02:00 a.m.)

20. (Posiblemente) Debate de asuntos actuales

Sesión No.30 (15:30-19:30) (Horario de la Ciudad de México 08:30 a.m. – 12:30 p.m.)

21. [Posiblemente] Debate en procedimiento de urgencia

22. [Posiblemente] Debate en procedimiento de urgencia

22.1. Proyecto de Segundo Protocolo Adicional al Convenio sobre la Ciberdelincuencia relativo a la cooperación reforzada y la divulgación de pruebas electrónicas

- Presentado por: Sr. Kamal Jafarov (Azerbaiyán, EC/DA), Relator AS/Jur (Doc. 15316 rev)
- Lista de oradores (límite de inscripción: miércoles 29 de septiembre, 15:30) (Horario de la Ciudad de México 08:30 a.m.)
- Votación de un proyecto de dictamen ()

23. Reporte de Progreso

23.1. Informe de la Mesa y de la Comisión Permanente (continuación)

- **Addendum:**
 - (Doc. ...)
- **(Posiblemente) Voto.**

24. Clausura del período de sesiones



III. El Consejo de Europa



<p>Origen El Consejo de Europa se fundó en 1949.</p> <p>¿Qué es la APCE? Es considerada la Asamblea Parlamentaria internacional establecida con base en un acuerdo intergubernamental más antigua. Es uno de los dos órganos estatuarios del Consejo de Europa, organización dedicada a proteger los derechos humanos, la democracia pluralista y el estado de derecho; la consolidación de la estabilidad democrática en Europa apoyando la reforma política, legislativa y constitucional.</p> <p>*No es parte de las instituciones de la Unión Europea.</p>	<p>Objetivos</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Compartir y reforzar la democracia pluralista. ❖ Proteger y mejorar el respeto a los derechos humanos y a las libertades individuales. ❖ Buscar soluciones a los problemas de la sociedad. ❖ Favorecer la toma de consciencia de la identidad cultural europea. ❖ Ampliar la cooperación entre los miembros en los ámbitos social, cultural, científico, jurídico y administrativo. 	<p>Temas que trata la APCE⁴</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Desarrollo de la diversidad y la identidad cultural de Europa ❖ Discriminación contra las minorías ❖ Xenofobia ❖ Intolerancia ❖ Terrorismo ❖ Tráfico de personas ❖ Crimen organizado ❖ Corrupción ❖ Crimen cibernético ❖ Violencia contra los niños ❖ Democracia ❖ Equidad de género ❖ Desarrollo Sostenible ❖ Migración 	
<p>Países Miembros⁵ (47)</p> <p>Miembros fundadores: Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido, Dinamarca, Noruega, Irlanda, Italia, Suecia, Grecia, Turquía, Alemania.</p> <p>Miembros incorporados posteriormente: Islandia, Austria, Chipre, Suiza, Malta, Portugal, España, Liechtenstein, San Marino, Finlandia, Hungría, Polonia, Bulgaria, Eslovenia, Estonia, Lituania, la República Checa, Eslovaquia, Rumania, Andorra, Letonia, Moldavia, Albania, Ucrania, la ex-República Yugoslava de Macedonia, la Federación Rusa, Croacia, Georgia, Azerbaiyán, Armenia, Bosnia-Herzegovina, Serbia, Mónaco y Montenegro.</p> <p>Países Observadores: México, Canadá e Israel.</p> <p>Países con estatus de socios para la democracia: Kirguistán, Jordania, Marruecos y Palestina.</p>	<p>Comisiones</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Asuntos Políticos y Democracia ❖ Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos ❖ Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sostenible ❖ Migración, Refugiados y Personas Desplazadas ❖ Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación ❖ Igualdad y No Discriminación ❖ Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento) ❖ Reglamento, Inmidades y Asuntos Institucionales ❖ Elección de Jueces para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos 	<p>Idiomas Oficiales⁶ Inglés y francés</p>	<p>Sede Estrasburgo, Francia</p>
	<p>Presidente de la APCE</p> <p>Sr. Rik Daems Electo desde enero de 2020</p>	<p>México en la APCE</p> <p>El Congreso Mexicano tiene estatuto de observador permanente desde el 4 de noviembre de 1999.</p>	

⁴ La Asamblea no aborda temas económicos, sin embargo, revisa los informes anuales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD).

⁵ Belarús es el único país europeo no miembro; ha presentado candidatura para solicitar su ingreso sin que por el momento ésta haya sido aceptada.

⁶ La Asamblea tiene también como lenguas de trabajo: alemán, italiano, y ruso.

EL CONSEJO DE EUROPA⁷

El Consejo de Europa es una organización intergubernamental dedicada a proteger los Derechos Humanos, la democracia pluralista y el estado de derecho. **No es parte de las instituciones de la Unión Europea.**

Tiene su sede en Estrasburgo, Francia y agrupa a 47 países: Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido, Dinamarca, Noruega, Irlanda, Italia, Suecia, Grecia, Turquía, Alemania (miembros fundadores), Islandia, Austria, Chipre, Suiza, Malta, Portugal, España, Liechtenstein, San Marino, Finlandia, Hungría, Polonia, Bulgaria, Eslovenia, Estonia, Lituania, la República Checa, Eslovaquia, Rumania, Andorra, Letonia, Moldavia, Albania, Ucrania, la ex-República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Croacia, Georgia, Azerbaiyán, Armenia, Bosnia-Herzegovina, Serbia, Mónaco y Montenegro. Belarús es el único país europeo no miembro; ha presentado candidatura para solicitar su ingreso sin que por el momento ésta haya sido aceptada.⁸

El Consejo de Europa está integrado por un Comité de Ministros, una Asamblea Parlamentaria y un Congreso de Autoridades Locales y Regionales.

Aun cuando únicamente pueden ser miembros de pleno derecho Estados europeos, el Consejo de Europa ha aceptado la participación de Estados extrarregionales en calidad de observadores: Estados Unidos, Canadá, Santa Sede, Japón y **México** en el Consejo de Ministros; y Canadá, Israel y **México** en la Asamblea Parlamentaria. En ésta también participan el parlamento de Marruecos, la Autoridad Nacional Palestina y los parlamentos de Kirguistán y de Jordania con el estatuto de *socio para la democracia*.

Los objetivos principales del Consejo de Europa son:

- Compartir y reforzar la democracia pluralista.
- Proteger y mejorar el respeto a los derechos humanos y a las libertades individuales.
- Buscar soluciones a los problemas de la sociedad (intolerancia, medio ambiente, drogas, entre otros).
- Favorecer la toma consciencia de la identidad cultural europea.
- Ampliar la cooperación entre los miembros en los ámbitos social, cultural, científico, jurídico y administrativo.

⁷ Nota elaborada por el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado.

⁸ La Asamblea Nacional de Belarús tenía status de invitado especial hasta que le fue suspendido el 13 de enero de 1997, debido a que no atendió las observaciones sobre la elección presidencial. Desde 1994 se han llevado a cabo cuatro elecciones, Alexander Lukashenko es presidente desde ese año.

Los temas económicos no son de su competencia, pero la Asamblea Parlamentaria revisa los informes anuales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD).

El Consejo de Europa cuenta con un acervo de más de 200 tratados, convenciones, cartas y códigos. La mayoría de las convenciones tienen disposiciones para la firma de los Estados no miembros, que pueden acceder a los instrumentos a invitación del Comité de Ministros.

La firma y la ratificación de la Convención Europea de los Derechos Humanos son obligatorias para cualquier Estado que pretenda acceder al Consejo de Europa. Esta convención es uno de los pilares del organismo, y es reforzada por la Corte Europea de los Derechos Humanos, institución permanente desde el 1 de noviembre de 1998.

Comité de Ministros

Es la instancia de decisión del Consejo de Europa, representa directamente a los gobiernos de los Estados miembros y está compuesto por los 47 Ministros de Asuntos Exteriores o, en su defecto, por los Representantes Permanentes de los gobiernos ante el Consejo, quienes tienen el mismo poder de decisión que los Ministros y se reúnen por lo menos una vez al mes. Se reúne dos veces al año en el nivel ministerial –en abril o mayo, y en noviembre. El trabajo cotidiano del Comité es desarrollado por los Representantes Permanentes.

Actualmente, la presidencia del Comité la tiene Hungría, hasta noviembre de 2021.

Asamblea Parlamentaria (APCE)

La Asamblea Parlamentaria es el órgano deliberante del Consejo de Europa, y emite recomendaciones al Comité de Ministros. Cuenta con 324 integrantes. Las principales agrupaciones políticas de Europa están representadas en el seno de la Asamblea: Grupo de los Socialistas Demócratas y Verdes, Grupo del Partido Popular Europeo/Demócratas-Cristianos; Grupo de los Conservadores Europeos, Grupo Alianza de Liberales y Demócratas por Europa; y Grupo de la Izquierda Unitaria Europea. Se reúne cuatro veces al año en sesión plenaria.

Esta Asamblea es considerada como la más antigua asamblea parlamentaria internacional con composición plural y democrática establecida con base en un tratado intergubernamental.

La APCE tiene las siguientes comisiones de trabajo: Asuntos Políticos y Democracia; Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos; Asuntos Sociales, de Salud



y Desarrollo Sostenible; Migración, Refugiados y Personas Desplazadas; Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación; Igualdad y No Discriminación; Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento); Elección de Jueces para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos; y Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales. Los observadores pueden participar en las primeras seis de la lista con previa solicitud.

En cada sesión plenaria, la Asamblea adopta resoluciones y recomendaciones, así como opiniones sobre proyectos de tratados o convenios promovidos por el Consejo de Europa.



SR. RIK DAEMS

Presidente de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (APCE)

Actividades parlamentarias:

- Miembro de la Delegación de Bélgica en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (APCE) y nombrado presidente de su delegación en 2015.
- Líder de la Alianza de los Demócratas y Liberales para Europa (ALDE) en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (2017).
- Miembro del Parlamento Flamenco, delegado al Senado de Bélgica (2010-2014), donde presidió las siguientes Comisiones:
 - Relaciones Exteriores, y
 - Financiamiento Alternativo de la Inversión Pública.
- Líder del Grupo Senatorial Open Liberales y Demócratas Flamencos (Open VLD) (ALDE).
- Miembro de la Cámara de Representantes de Bélgica (1987-2010), donde fue:
 - Líder de la mayoría (2003-2006),
 - Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores (2006-2007), y
 - Cuestor (2007-2010).
- Miembro de la Unión Europea del Occidental (WEU, por sus siglas en inglés).

Actividades políticas:

- Ministro de Telecomunicaciones, Empresas Públicas y Participaciones Públicas de Bélgica (2001 - 2003);
- Miembro del “Gobierno Central” (con un estatus equivalente a Viceprimer Ministro)
- Presidente del Consejo Europeo de Ministros de Telecomunicaciones (2000)
- Alcalde de la Ciudad de Aarschot (1989-1995).

Actividades profesionales:

De 2003 a 2019 se desempeñó en los siguientes cargos:

- Asesor Senior de Fondos de Inversión Extranjera de la Compañía Federal de Participación e Inversión.
- Vicepresidente de la Junta y Presidente del Comité de Supervisión de Inversiones del Fondo de Inversiones China-Bélgica.
- Consultor en Desarrollo de Negocios Internacionales.
- Enólogo profesional.
- Artista-pintor contemporáneo.

Partido Político: Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa (ALDE)

Fecha y lugar de nacimiento: 18 de agosto de 1959 en Aarshot, Bélgica.

Twitter: @PACE_President

ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA

PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES		
Comisión	Presidente	Foto
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Asuntos Políticos y Democracia. 	<p>Sr. Zsolt NÉMETH (Hungria, Grupo de los Conservadores Europeos y Alianza Demócratas (EC/DA))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos. 	<p>Sr. Boriss CILEVIČS (Letonia, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes (SOC))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Asuntos Sociales, de Salud y Desarrollo Sustentable. 	<p>Sr. Luís LEITE RAMOS (Portugal, Grupo del Partido Popular Europeo (EPP/CD))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas. 	<p>Sr. Pierre-Alain FRIDEZ (Suiza, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes (SOC))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación. 	<p>Sr. Olivier BECHT (Francia, Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa (ALDE))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Igualdad y No Discriminación. 	<p>Sra. Petra BAYR (Austria, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes (SOC))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento). 	<p>Sr. Michael Aastrup JENSEN (Dinamarca, Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa (ALDE))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Reglamento, Inmунidades y Asuntos Institucionales. 	<p>Sra. Ingjerd SCHOU (Noruega, Grupo del Partido Popular Europeo (EPP/CD))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión sobre la Elección de Jueces para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. 	<p>Sr. Volker ULLRICH (Alemania, Grupo del Partido Popular Europeo (EPP/CD))</p>	

ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA

PRESIDENTES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS	
<ul style="list-style-type: none">• Grupos de los Socialistas Demócratas y Verdes	 Sr. Frank SCHWABE (Alemania)
<ul style="list-style-type: none">• Grupos del Partido Popular Europeo	 Sr. Aleksander POCIEJ (Polonia)
<ul style="list-style-type: none">• Grupo de la Alianza de los Demócratas y Liberales por Europa (ALDE)	 Sr. Jacques MAIRE (Francia)
<ul style="list-style-type: none">• Grupo de los Conservadores Europeos y Alianza Demócratas (EC/DA)	 Sr. Ian LIDDELL-GRAINGER (Reino Unido)
<ul style="list-style-type: none">• Grupo de la Izquierda Unitaria Europea	 Sr. Tiny KOX (Países Bajos)

ESTATUTO DE OBSERVADOR PERMANENTE EN LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA

La Regla 63 sobre Procedimientos de la Asamblea estipula que la Asamblea puede admitir como observadores permanentes a representantes de Estados no miembros del Consejo de Europa, que acepten los principios de la democracia, el estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que manifiesten su intención de cooperar con el Consejo de Europa.

La Asamblea fija un número de miembros de las delegaciones de observadores. Éstas deben reflejar el equilibrio político en el seno de sus Parlamentos y considerar un equilibrio de género.

Los observadores pueden estar presentes en la Asamblea y tienen el derecho a tomar la palabra con la autorización del Presidente de la Asamblea, pero no tienen derecho a voto. Asimismo, pueden participar, previa solicitud, en reuniones de las comisiones, salvo aquellas que se convoquen específicamente con carácter privado. No pueden participar en las reuniones de las Comisiones de Reglamento, Inmunities y Asuntos Institucionales; y de Seguimiento. Pueden firmar propuestas de resolución y de recomendación, así como declaraciones escritas; sin embargo, sus firmas no son consideradas en el conteo de firmas necesarias. También pueden participar en los trabajos de los Grupos Políticos de acuerdo con modalidades establecidas por los mismos.

Los países con estatuto de observadores en la Asamblea son: Israel (desde 1957) con tres asientos (más tres suplentes), Canadá (desde mayo de 1997) con 6 asientos (seis titulares y seis suplentes), y México (desde noviembre de 1999) con 6 asientos (seis titulares y seis suplentes).

La Santa Sede ha acreditado a un observador permanente desde el 7 de marzo de 1970 y mantiene relaciones privilegiadas con el Consejo de Europa.

En 2009, la Asamblea aprobó el estatuto de *socio para la democracia*, que otorgó en 2011 a Marruecos (6 representantes y seis suplentes) y al Consejo Nacional Palestino (tres representantes y tres suplentes), en 2014 al Parlamento de Kirguistán (tres representantes y tres suplentes) y en enero de 2016 a Jordania (tres representantes y tres suplentes).



**IV. Documentos de Trabajo
(Traducciones libres al español
elaboradas por el Centro de Estudios
Internacionales Gilberto Bosques del
Senado de la República)**

Doc. 15363

13 de septiembre de 2021

CONSECUENCIAS HUMANITARIAS DEL CONFLICTO ENTRE ARMENIA Y AZERBAIYÁN

Informe⁹

Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas

Relator: Sr. Paul Gavan, Irlanda, Grupo de la Izquierda Europea Unificada

Resumen

La Asamblea Parlamentaria lamenta las trágicas consecuencias humanitarias del conflicto entre Armenia y Azerbaiyán. Se trata de un conflicto que ha conocido dos grandes estallidos bélicos, el primero desde finales de 1991 hasta 1994, y el segundo una guerra de 6 semanas en 2020.

Durante la reciente guerra de seis semanas, más de 3.900 militares armenios y 2.900 azerbaiyanos murieron o desaparecieron, y hubo muchas víctimas civiles. Más de 91.000 armenios y 84.000 azerbaiyanos fueron desplazados inicialmente. Los principales temas tratados son los muertos, los desaparecidos y los heridos; los prisioneros de guerra/presuntos cautivos; las acusaciones de crímenes de guerra y otros actos ilícitos; las minas terrestres y las municiones sin explotar; los desplazados; las tensiones fronterizas; el patrimonio cultural; la incitación al odio.

Las recomendaciones se dirigen a Armenia y Azerbaiyán sobre las medidas para ayudar a resolver las consecuencias humanitarias a corto y largo plazo y avanzar hacia un proceso de paz y reconciliación. Se anima a la comunidad internacional, incluido el Consejo de Europa, a ayudar a ambos países.

Proyecto de resolución¹⁰

1. La Asamblea Parlamentaria lamenta las trágicas consecuencias humanitarias del conflicto entre Armenia y Azerbaiyán. Se trata de un conflicto en el que se han producido dos grandes estallidos de guerra, el primero desde finales de 1991 hasta 1994, y una guerra de 6 semanas en 2020.
2. La Asamblea ha tratado muchos aspectos del conflicto a lo largo de los años, en particular en la Resolución 1047 (1994) y la Recomendación 1251 (1994) "Conflicto en Nagorno-Karabaj" y en la Resolución 1416 (2005) "El conflicto

⁹ Referencia a la Comisión: Decisión de la Mesa, referencia 4550 del 20 de noviembre de 2020.

¹⁰ Proyecto de resolución adoptado unánimemente por la Comisión el 7 de septiembre de 2021.

sobre la región de Nagorno-Karabaj tratado por la Conferencia de Minsk de la OSCE".

3. La Asamblea recuerda que tanto Armenia como Azerbaiyán se comprometieron, en el momento de su adhesión al Consejo de Europa en enero de 2001, a utilizar únicamente medios pacíficos para resolver el conflicto. Por lo tanto, la guerra de 6 semanas en 2020 constituye una violación de estos compromisos y debe ser debidamente abordada por el Consejo de Europa.
4. La Asamblea toma nota de que la reciente guerra de 6 semanas llegó a su fin gracias a la declaración trilateral de los días 9 y 10 de noviembre de 2020, firmada por el Presidente de la República de Azerbaiyán, el Primer Ministro de la República de Armenia y el Presidente de la Federación de Rusia. Considera que la declaración trilateral proporciona los principales elementos de un alto al fuego y crea un marco para resolver muchas de las consecuencias humanitarias de la reciente guerra y conflicto de 6 semanas.
5. La Asamblea está consternada por el número de personas muertas o desaparecidas durante las 6 semanas de guerra: al parecer, más de 3.900 militares armenios y 2.900 azerbaiyanos muertos o desaparecidos, 163 víctimas civiles armenias y 548 azerbaiyanas y unos 243 armenios y 7 azerbaiyanos desaparecidos. La Asamblea acoge con satisfacción y alienta los esfuerzos de ambas partes para recuperar e intercambiar los muertos y reconoce la valiosa contribución del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y de las fuerzas de paz rusas. También es consciente de que de la existencia de unos 3.890 azerbaiyanos y 1.000 armenios de la guerra de 1991-1994 cuyo paradero sigue sin conocerse, y lamenta que se haya avanzado poco en estos casos. Invita a ambas partes a reanudar los trabajos a nivel de comisión intergubernamental, con la ayuda del CICR.
6. La Asamblea toma nota de que, según el artículo 8 de la declaración trilateral, "el intercambio de prisioneros de guerra ... debe llevarse a cabo" y que ambos países afirman haber cumplido con ello. Sin embargo, la Asamblea toma nota de la preocupación del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, comunicada al Comité de Ministros del Consejo de Europa el 16 de marzo de 2021, en relación con 188 armenios supuestamente capturados por Azerbaiyán (algunos de los cuales han sido devueltos a Armenia). A este respecto, la Asamblea:
 - 6.1. señala que, en virtud del Convenio de Ginebra (III) relativo al trato debido a los prisioneros de guerra y del Convenio de Ginebra (IV) relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, tanto Azerbaiyán como Armenia tienen obligaciones vinculantes de repatriar a los prisioneros

- de guerra y liberar a las personas civiles sin demora tras el cese de las hostilidades activas;
- 6.2. considera que la clara intención del artículo 8 de la declaración trilateral era el intercambio de todas las personas detenidas, sin distinción del estatus asignado por una u otra de las partes;
 - 6.3. está profundamente preocupada por la suerte de unos 30 armenios, que supuestamente han sido vistos, filmados o fotografiados en cautiverio, sin que se sepa su paradero actual. La Asamblea está alarmada por los argumentos de que estas personas han sido sometidas a desapariciones forzadas y posiblemente asesinadas;
 - 6.4. pide a las autoridades de Azerbaiyán que aceleren sus investigaciones sobre este asunto y faciliten la información pertinente al Tribunal Europeo de Derechos Humanos y a Armenia;
 - 6.5. acoge con satisfacción la reciente liberación de 15 armenios el 12 de junio de 2021 y una nueva liberación de 15 personas el 3 de julio de 2021, con lo que el total de repatriados supera el centenar;
 - 6.6. sigue preocupada por las condiciones de detención de unos 48 armenios capturados tras la declaración trilateral, que siguen en cautiverio, la mayoría de los cuales han sido sometidos o están siendo sometidos a juicios penales rápidos, lo que plantea problemas de juicio justo en virtud del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS nº5);
 - 6.7. pide a las autoridades de Azerbaiyán que liberen a todos los cautivos restantes y los devuelvan a Armenia sin más demora;
 - 6.8. exhorta al Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) a realizar una visita ad hoc, a pesar de que el CICR tiene acceso regular.
7. La Asamblea está preocupada por las numerosas acusaciones de crímenes, crímenes de guerra y otros actos ilícitos formulados tanto contra Armenia como contra Azerbaiyán durante la guerra de seis semanas. Toma nota de los casos individuales y de los casos interestatales presentados ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, incluidos los presentados por Armenia contra Azerbaiyán el 18 de octubre de 2020 (nº 42521/20) y contra Turquía el 9 de mayo de 2021 (nº 43517/20), y por Azerbaiyán contra Armenia el 26 de octubre de 2020 (47319/20).
 8. Entre las acusaciones formuladas por ambas partes, respaldadas por reconocidas ONG internacionales y una gran cantidad de información disponible en diferentes fuentes, hay pruebas preocupantes de:
 - 8.1. ejecuciones extrajudiciales, incluyendo, por ejemplo, la presunta decapitación o degollamiento de al menos dos armenios y un azerbaiyano;

- 8.2. número considerable de denuncias de tratos inhumanos y degradantes sistemáticos y de tortura de prisioneros de guerra armenios por parte de los azerbaiyanos, así como una serie de denuncias de tratos similares de prisioneros de guerra azerbaiyanos por parte de los armenios;
 - 8.3. pruebas muy perturbadoras de la expoliación de los muertos armenios y azerbaiyanos;
 - 8.4. el uso indiscriminado de armas que mataron e hirieron a civiles. Según las partes, hubo 205 víctimas armenias y 548 azerbaiyanas. A este respecto, las fuerzas armenias parecen haber utilizado misiles balísticos y artillería no guiada y lanzacohetes múltiples, mientras que las fuerzas azerbaiyanas también parecen haber utilizado artillería no guiada y lanzacohetes múltiples, así como munición de rastreo y misiles lanzados por drones. Ambas partes tenían la responsabilidad de respetar el derecho internacional humanitario y de proteger a los civiles de las armas explosivas que con toda seguridad iban a tener un impacto en las zonas civiles, y no lo hicieron;
 - 8.5. el uso por parte de Azerbaiyán, con la ayuda de Turquía, de mercenarios sirios, y el uso por parte de Armenia de armenios de diferentes países como combatientes extranjeros.
9. A la luz de la información altamente desconcertante mencionada, la Asamblea hace un llamamiento a Armenia y Azerbaiyán para que investiguen plenamente las acusaciones y lleven ante la justicia a cualquier persona, incluso a nivel de mando, que se considere responsable de crímenes, crímenes de guerra u otros actos ilícitos. Ambos países deben cooperar plenamente con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en las denuncias presentadas contra ellos, y se invita a Turquía a hacer lo mismo. Si no hay rendición de cuentas y alguna forma de verdad y reconciliación, estas acusaciones envenenarán las relaciones entre los dos países durante generaciones, y las consecuencias del conflicto perdurarán.
10. La Asamblea está gravemente preocupada por el hecho de que la región del conflicto sea una de las más contaminadas por minas y municiones sin explotar del mundo. En consecuencia, la Asamblea:
- 10.1. considera que corresponde a ambas partes colaborar en la retirada de las minas, y lamenta que desde el alto al fuego en noviembre hayan muerto o resultado heridos 159 azerbaiyanos y 5 armenios;
 - 10.2. se congratula de que el 12 de junio, Armenia haya entregado mapas que indican 97.000 minas en la región de Aghdam y, el 3 de julio, mapas de 92.000 minas en los distritos de Fuzuli y Zangilan, al tiempo que observa con preocupación que, según Azerbaiyán, algunas partes de los mapas compartidos carecen de la información necesaria para un desminado eficaz;

- 10.3. pide a Armenia que libere, sin demora, todos los mapas de minas que posee;
- 10.4. recomienda que tanto Armenia como Azerbaiyán intensifiquen los programas de concienciación sobre las minas y los artefactos sin estallar, y pide a la comunidad internacional que preste asistencia en términos de equipamiento, formación y financiación, para la retirada de lo que podría ser alrededor de un millón de minas.

11. Con respecto a la cuestión de los desplazados en Armenia, la Asamblea:

- 11.1. señala que, según fuentes armenias, unos 91.000 armenios huyeron de la zona de conflicto durante las 6 semanas, el 85% de los cuales eran mujeres y niños;
- 11.2. se congratula de que, a pesar de las numerosas dificultades, como el invierno y Covid-19, las autoridades armenias, junto con la comunidad internacional, entre las que destaca el CICR, hayan podido atender las necesidades humanitarias básicas y el alojamiento de los desplazados;
- 11.3. señala, según fuentes armenias, que actualmente hay unos 36.000 armenios de la guerra de seis semanas que no han regresado a sus hogares;
- 11.4. señala los problemas a los que se enfrentan los desplazados, a saber, el alojamiento a largo plazo, la asistencia monetaria continua la educación de los niños y la provisión de medios de subsistencia, en particular para las mujeres.

12. En cuanto a los habitantes de la región de Nagorno-Karabaj que se quedaron o regresaron, la Asamblea:

- 12.1. lamenta profundamente la ausencia de la comunidad internacional en la región debido al desacuerdo en curso entre Armenia y Azerbaiyán sobre la cuestión del acceso; en este sentido, teniendo en cuenta su Resolución 2240 (2018) "Acceso ilimitado a los Estados miembros, incluidas las "zonas grises", por parte de los órganos de supervisión de los derechos humanos del Consejo de Europa y de las Naciones Unidas" y recuerda las obligaciones legales de los Estados miembros del Consejo de Europa de cooperar plenamente y de buena fe con los mecanismos internacionales de supervisión de los derechos humanos, incluidos los del Consejo de Europa y las Naciones Unidas;
- 12.2. recuerda que todas las personas del espacio del Consejo de Europa, incluidas las que viven en zonas de conflicto tienen el mismo derecho a la plena protección en virtud del Convenio Europeo de Derechos Humanos, incluso a través de mecanismos de control aplicables;

- 12.3. comprende su sentimiento de abandono y señala su preocupación por la seguridad debido a los incidentes fronterizos, la proximidad de las tropas azerbaiyanas y el sonido regular de los disparos;
 - 12.4. señala las dificultades a las que se enfrentan en términos de medios de vida y la necesidad de reconstruir y reparar los daños de la guerra y proporcionar nuevas viviendas, así como la protección de sus derechos humanos básicos;
 - 12.5. pide a todos los Estados implicados que garanticen el acceso sin trabas de los representantes de las organizaciones humanitarias internacionales independientes y de los medios de comunicación a la región de Nagorno-Karabaj.
13. La Asamblea se congratula del apoyo de la comunidad internacional a Armenia, y en particular del papel desempeñado por la Oficina del Coordinador Residente y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), así como del apoyo de la Unión Europea. El CICR desempeña un papel esencial como única organización internacional con acceso a toda la región del conflicto. La Federación Rusa también tiene acceso a la región y ha desempeñado un papel muy importante en términos de suministro de ayuda humanitaria y seguridad a través de sus fuerzas de paz.
14. Con respecto a la cuestión de los desplazados en Azerbaiyán, la Asamblea:
- 14.1. señala que unos 84.000 azerbaiyanos fueron desplazados temporalmente durante las seis semanas de guerra;
 - 14.2. se congratula de que, a pesar de las dificultades del invierno y de Covid-19, las autoridades azerbaiyanas hayan podido prestar toda la ayuda necesaria. Lo hicieron sin recurrir a la ayuda de la comunidad internacional;
 - 14.3. se congratula de que casi todos los desplazados por la guerra de 6 semanas hayan vuelto a sus casas, y la mayoría de los daños han sido reparados;
 - 14.4. entiende que el mayor desafío actual para Azerbaiyán es el retorno de los 650.000 desplazados de la guerra de 1991-1994 y que el 65% de estos desplazados desearía volver a su tierra natal; reconoce a este respecto el enorme desafío al que se enfrenta Azerbaiyán, ya que los territorios están muy minados y los daños son cuantiosos. Zonas como Aghdam y Fuzuli están casi totalmente destruidas;
 - 14.5. acoge con satisfacción el programa de ciudades inteligentes a gran escala que está desarrollando Azerbaiyán y pide a la comunidad internacional que preste asistencia para que los desplazados puedan regresar.

15. A la hora de diseñar y aplicar sus respectivas políticas en relación con las personas desplazadas, la Asamblea recomienda que Armenia y Azerbaiyán hagan un buen uso de la experiencia del Consejo de Europa en el diseño y de los derechos humanos y del Estado de Derecho del Consejo de Europa.
16. La Asamblea anima a la comunidad internacional a seguir apoyando a Armenia y Azerbaiyán y a avanzar hacia una estrategia más a medio y largo plazo que incluya no sólo la recuperación sino también la construcción de la paz y la confianza.
17. La Asamblea está muy preocupada por el aumento de los incidentes en varios puntos de la frontera desde mayo de 2021. Ha habido muertos y heridos y soldados armenios han sido capturados. La Asamblea, por lo tanto, pide a ambas partes que:
 - 17.1. bajar las tensiones y mantener las posiciones acordadas por las partes en la declaración trilateral;
 - 17.2. negociar un proceso de delimitación y demarcación de la frontera y examinar la posibilidad de crear una zona desmilitarizada con la presencia de una fuerza de mantenimiento de la paz o de vigilancia militar.
18. El prolongado conflicto ha tenido un impacto catastrófico en el patrimonio cultural y los bienes de la región, de los que tanto Armenia como Azerbaiyán son responsables. En vista de ello, la Asamblea:
 - 18.1. condena los daños y la destrucción de los que es responsable Armenia en las antiguas zonas de conflicto devueltas a Azerbaiyán y, en particular, la destrucción casi total y el saqueo de Aghdam, Fuzuli y otras zonas durante los últimos 30 años, así como el traslado del patrimonio cultural;
 - 18.2. condena la destrucción durante los últimos 30 años del patrimonio cultural armenio en Azerbaiyán, de la que es responsable Azerbaiyán, especialmente en la República Autónoma de Nakhchivan, y condena los daños causados deliberadamente al patrimonio cultural durante la guerra de 6 semanas, y lo que parece ser el bombardeo deliberado de la Catedral de San Salvador; Ghazanchetsots en Shusha/Shushi, así como la destrucción o el daño de otras iglesias y cementerios durante y después del conflicto;
 - 18.3. sigue preocupada, a la luz de las destrucciones pasadas, por el futuro de las numerosas iglesias y monasterios armenios, incluido el monasterio de Khutavank/Dadivank, las cruces de piedra y otras formas de patrimonio cultural que han vuelto a estar bajo el control de Azerbaiyán;
 - 18.4. expresa su preocupación por el desarrollo de una narrativa en Azerbaiyán que promueve un patrimonio "albanés caucásico" para sustituir lo que se considera un patrimonio cultural "armenio";

- 18.5. recomienda que Armenia y Azerbaiyán permitan a la UNESCO el acceso ilimitado a todos los sitios patrimonio cultural de ambos países para evaluar los daños y valorar las medidas necesarias para salvaguardar lo que queda;
 - 18.6. invita a la UNESCO a examinar la narrativa en desarrollo que promueve un patrimonio "albanés caucásico", para garantizar que no sea manipulada por ninguna de las partes.
19. El discurso de odio es un problema de larga data en ambos países, como lo señala la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) en sus informes, en particular en relación con Azerbaiyán, que también ha sido criticado por el Comité Consultivo del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales. La Asamblea:
- 19.1. está conmovida por el nivel de los discursos de odio y los crímenes de odio de ambos bandos que tuvieron lugar durante las seis semanas de guerra, incluida la filmación de actos horribles y su difusión en las redes sociales;
 - 19.2. Acoge con satisfacción diversas declaraciones en las que se afirma que Azerbaiyán está orgulloso de su multiculturalismo, pero señala que sigue habiendo declaraciones al más alto nivel que siguen presentando a los armenios de forma intolerante. El llamado "Parque de Trofeos" militar en Bakú crea serias preocupaciones, y la Asamblea considera que el uso de maniqués caricaturescos y estereotipados exagera los niveles de intolerancia y no debería tener cabida en un museo o sociedad;
 - 19.3. recomienda que ambos países tomen medidas para hacer frente a la incitación al odio, incluso por parte de funcionarios públicos y de alto nivel, así como a los delitos de odio. Ambos países deberían introducir una legislación adecuada con la ayuda del Consejo de Europa.
20. La Asamblea sigue preocupada y afectada por la actual falta de acceso de las organizaciones internacionales a la región de Nagorno-Karabaj y pide a ambas partes que faciliten dicho acceso.
21. En vista de los numerosos problemas de derechos humanos relacionados con las consecuencias humanitarias del conflicto, la Asamblea anima al Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa a que colabore con el Defensor del Pueblo de Azerbaiyán y con el Defensor de los Derechos Humanos de Armenia para abordarlos y a que visite la región lo antes posible.
22. La Asamblea invita a Armenia y a Azerbaiyán a que investiguen las acusaciones planteadas e invita a las delegaciones de ambos parlamentos a la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa a iniciar un diálogo sobre las mismas.

Proyecto de recomendación¹¹

1. La Asamblea Parlamentaria se remite a su Resolución ... (2021) "Consecuencias humanitarias del conflicto entre Armenia y Azerbaiyán".
2. La Asamblea considera que el Consejo de Europa tiene un papel importante para ayudar tanto a Armenia como a Azerbaiyán a afrontar las consecuencias humanitarias del conflicto entre ambos países.
3. Por lo tanto, la Asamblea invita al Comité de Ministros a:
 - 3.1. tener en cuenta las consecuencias humanitarias del conflicto, a la hora de preparar nuevos planes de acción para Armenia (2023-2026) y Azerbaiyán (2022-2025) y mostrar flexibilidad en los planes de acción en curso y adaptarlos a las consecuencias del conflicto. Se invita al Comité de Ministros a que preste especial atención a las necesidades y los derechos de los desplazados y a las cuestiones relacionadas con su retorno, a las medidas de fomento de la confianza para todas las comunidades afectadas y a las medidas necesarias para construir sociedades tolerantes y hacer frente a la incitación al odio;
 - 3.2. seguimiento de la notificación al Comité de Ministros por parte del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el 16 de marzo de 2021, relativa a los presuntos cautivos armenios, y promover una solución a este cuestión en curso.

¹¹ Proyecto de recomendación adoptado por la Comisión el 7 de septiembre de 2021.

Doc. 15364

13 de septiembre de 2021

DIRECTRICES SOBRE EL ALCANCE DE LAS INMUNIDADES PARLAMENTARIAS DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA

Informe¹²

Comisión de Reglas de Procedimiento, Inmunidades y Asuntos Institucionales
Relator: Sr. Tiny Kox, Países Bajos, Grupo de la Izquierda Unitaria Europea

Resumen

El presente informe hace un balance del régimen "europeo" de inmunidades y privilegios de que gozan los miembros de la Asamblea Parlamentaria, en aplicación del Estatuto del Consejo de Europa, del Acuerdo General sobre los Privilegios e Inmunidades del Consejo de Europa y de su Protocolo Adicional, y propone dotar a la Asamblea de directrices sobre el alcance de estas inmunidades parlamentarias, emitiendo principios que aclaren la aplicación de las normas existentes en el marco estatutario. Estas directrices se basan en la interpretación del régimen de inmunidad por parte de las jurisdicciones europeas y en los principios derivados de su jurisprudencia, y consagran la posición de la Asamblea cuando ésta ha dictado sus prácticas internas. Garantizarán la aplicación coherente del régimen de privilegios e inmunidades en todos los Estados miembros en la tramitación de las solicitudes de inmunidad, evitando al mismo tiempo su posible uso indebido con fines personales.

Proyecto de resolución¹³

1. Además de los regímenes nacionales, los miembros de la Asamblea Parlamentaria se benefician de un régimen supranacional de inmunidad parlamentaria conferido por el Estatuto del Consejo de Europa (ETS nº 1) y el Acuerdo General sobre Privilegios e Inmunidades de 1949 (ETS nº 2), que podría calificarse de inmunidad parlamentaria "europea". Este régimen ofrece una protección funcional más allá de las fronteras nacionales y abre el ámbito de la acción parlamentaria, en consonancia con la misión que la Asamblea Parlamentaria está llamada a cumplir.
2. La Asamblea Parlamentaria recuerda que revisa periódicamente el mecanismo de protección de sus miembros, teniendo en cuenta los cambios o los retos a los que se enfrentan los parlamentos nacionales en los distintos aspectos de la

¹² Referencia a la Comisión: Decisión de la Mesa, referencia 4338 del 13 de octubre de 2017

¹³ Proyecto de resolución adoptado unánimemente por la Comisión el 8 de septiembre de 2021.

inmunidad parlamentaria, con el fin de garantizar una protección eficaz de sus miembros y, por tanto, de la Asamblea, en particular a la luz de los nuevos riesgos políticos.

3. A pesar de que el sistema de inmunidades, que tiene 70 años, no ha evolucionado en los textos estatutarios y convencionales, la Asamblea ha tratado de mejorarlo mediante sucesivas resoluciones para adaptarlo a la realidad del trabajo de sus miembros y tener en cuenta las actividades vinculadas a la diplomacia parlamentaria. Sigue teniendo una base jurídica sólida para garantizar una protección eficaz de sus miembros y de la institución y, al mismo tiempo, para evitar abusos.
4. Sin embargo, la Asamblea constata que, en la aplicación del sistema de protección de sus miembros, es indispensable aclarar el alcance de las disposiciones actuales y establecer criterios claros y objetivos que permitan que los privilegios e inmunidades cumplan su función institucional, evitando al mismo tiempo el posible uso indebido de los privilegios por parte de los parlamentarios con fines personales.
5. La Asamblea recuerda que tanto el Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO), en 2017, como el Órgano de Investigación Independiente sobre las denuncias de corrupción en el seno de la Asamblea Parlamentaria, en 2018, recomendaron completar y clarificar el régimen de inmunidad con un conjunto de criterios, para evitar que se invoquen inmunidades y privilegios en caso de sospechas reales de actividad corrupta.
6. Por lo tanto, la Asamblea considera oportuno adoptar directrices sobre el alcance de las inmunidades parlamentarias de las que gozan los miembros de la Asamblea con el fin de aclarar la aplicación de las normas existentes en virtud del Estatuto del Consejo de Europa, el Acuerdo General sobre Privilegios e Inmunidades del Consejo de Europa y su Protocolo Adicional. Estas directrices no crean nuevos derechos y privilegios. Resumen la práctica nacional, introducen los principios y la interpretación establecidos por los tribunales europeos y proporcionan información práctica para facilitar la tramitación de las reclamaciones relacionadas con la inmunidad y ofrecer garantías contra los abusos. Garantizarán la aplicación coherente del régimen de privilegios e inmunidades en todos los Estados miembros.
7. Por otra parte, la Asamblea considera que, habida cuenta del carácter absoluto y perpetuo de la inmunidad garantizada por el artículo 14 del Acuerdo General sobre Privilegios e Inmunidades, conviene completar el artículo 73.6 del Reglamento para permitir a los antiguos miembros de la Asamblea presentar una demanda de amparo de sus inmunidades y privilegios en relación con una

opinión expresada o un voto emitido en el ejercicio de sus funciones como miembros de la Asamblea.

8. Por lo tanto, la Asamblea decide:

8.1. adoptar orientaciones sobre el alcance de las inmunidades parlamentarias de que gozan los miembros de la Asamblea y, en consecuencia, añadir el siguiente nuevo apartado d. al artículo 73.6:

"Las directrices sobre el alcance de las inmunidades parlamentarias de que gozan los miembros de la Asamblea Parlamentaria se adjuntarán al presente Reglamento como texto complementario";

8.2. sustituir la segunda frase del artículo 73.6 por la siguiente:

"Un miembro o ex miembro puede dirigir una solicitud al Presidente de la Asamblea para defender su inmunidad y sus privilegios".

9. Además, la Asamblea constata que la gran mayoría de sus miembros desconocen el régimen de protección de la que se benefician y el alcance de las inmunidades que se les conceden, y considera esencial promover los instrumentos y mecanismos existentes tanto entre los miembros de la Asamblea como en los parlamentos nacionales.

10. Por último, la Asamblea recuerda la importancia de la inmunidad de que gozan sus miembros en el ejercicio de sus funciones para el funcionamiento sin trabas de la Asamblea Parlamentaria y, refiriéndose a su Resolución 1325 (2003) "Inmunidades de los miembros de la Asamblea Parlamentaria", y a su Resolución 2087 (2016) y Recomendación 2083 (2016) "Introducción de sanciones contra los parlamentarios", recuerda a los Estados miembros sus obligaciones existentes; les pide que garanticen el cumplimiento escrupuloso de sus compromisos en virtud del Estatuto y del Acuerdo General sobre Privilegios e Inmunidades del Consejo de Europa y su Protocolo Adicional.

Directrices sobre el alcance de las inmunidades parlamentarias de los miembros de la Asamblea Parlamentaria

11. Los siguientes principios persiguen el objetivo de aclarar la aplicación de las normas existentes en virtud del Estatuto del Consejo de Europa, el Acuerdo General sobre Privilegios e Inmunidades del Consejo de Europa y su Protocolo Adicional.

12. Los miembros de la Asamblea Parlamentaria gozan de privilegios e inmunidades que sirven para preservar la integridad de la Asamblea y garantizar la independencia de sus miembros en el desempeño de su cargo. Estos privilegios e inmunidades son otorgados por el artículo 40 del Estatuto del Consejo de

Europa, los artículos 13 a 15 del Acuerdo General sobre Privilegios e Inmidades del Consejo de Europa y el artículo 3 del Protocolo Adicional.

13. Su aplicación práctica se detalla en el Reglamento y en las resoluciones¹⁴ pertinentes de la Asamblea teniendo en cuenta:

- la necesidad de proteger la independencia de la Asamblea;
- la finalidad funcional que subyace al concepto de inmunidad;
- los precedentes existentes.

14. La inmunidad parlamentaria no es un privilegio personal de los diputados, sino un privilegio institucional del que gozan los diputados a título individual.

Inmunidad absoluta por las palabras y los votos emitidos (artículo 14 del Acuerdo General sobre Privilegios e Inmidades del Consejo de Europa).

15. La libertad de expresión es la herramienta más valiosa que permite a los miembros ejercer sus funciones y goza de una mayor protección.

16. Por lo tanto, la inmunidad garantizada por el artículo 14 del Acuerdo General:

- 16.1. es de carácter absoluto, permanente y perpetuo; continúa aplicándose tras el fin del mandato de un miembro; no puede ser renunciado por la Asamblea Parlamentaria o el parlamento nacional;
- 16.2. es un privilegio institucional; un miembro o un ex miembro no tiene la libertad de renunciar a él;
- 16.3. se aplica a todos los procedimientos judiciales (penales, civiles o administrativos) que puedan surgir en relación con las palabras pronunciadas y los votos emitidos. Como corolario, ningún parlamentario amparado por dicha inmunidad debe ser oído, incluso como testigo para declarar sobre la información obtenida confidencialmente en el ejercicio de sus funciones parlamentarias que no considere oportuno revelar;
- 16.4. tiene un alcance autónomo, que podría ser diferente del alcance de la inmunidad absoluta que protege a los parlamentarios nacionales, que debe establecerse teniendo en cuenta las disposiciones legales pertinentes, la jurisprudencia de las jurisdicciones europeas y las prácticas pertinentes de la Asamblea;
- 16.5. dada la protección excepcional, sólo cubre lo estrictamente necesario para que los miembros de la Asamblea desempeñen sus funciones, lleven a cabo un debate respetuoso o expresen posiciones críticas, al tiempo que impide el uso indebido de los privilegios e inmidades en beneficio

¹⁴ En particular, la Resolución 1325 (2003), la Resolución 1490 (2003) y la Resolución 2127 (2016).

- personal. Teniendo esto en cuenta, no cubre las actividades prohibidas por el Código de Conducta como, por ejemplo, la abogacía pagada.
- 16.6. abarca los votos emitidos y las opiniones expresadas por los miembros de la Asamblea Parlamentaria "en el ejercicio de sus funciones", teniendo en cuenta la definición actual de las funciones básicas de los miembros de la Asamblea;
- 16.7. podría, además de abarcar las declaraciones realizadas por los miembros durante el debate en el pleno o durante las reuniones de las comisiones y subcomisiones, extenderse también a las declaraciones orales y escritas realizadas por los miembros fuera de los locales oficiales, así como a otras actividades realizadas por ellos en su calidad de miembros de la Asamblea, si existe una conexión obvia y directa entre estas declaraciones o actividades y el ejercicio de sus funciones como miembros de la Asamblea¹⁵;
- 16.8. no abarca la investigación de los delitos relacionados con el soborno (por ejemplo, el ofrecimiento o la solicitud de ventajas indebidas a cambio de una determinada conducta de voto), dado que esos delitos no se refieren a las opiniones expresadas ni a los votos emitidos.
17. Corresponde al órgano jurisdiccional nacional competente reconocer que un diputado o exdiputado goza de inmunidad absoluta debido a la relación directa y evidente con sus funciones parlamentarias. Al hacerlo, los órganos competentes del Consejo de Europa y la jurisdicción nacional deben cooperar para evitar cualquier conflicto en la interpretación y aplicación de las disposiciones del Estatuto y del Acuerdo General.¹⁶
18. Cuando una autoridad nacional le presenta un suplicatorio de suspensión de la inmunidad, la Asamblea debe comprobar, en primer lugar, si los hechos que dan lugar al suplicatorio están cubiertos por el artículo 14 del Protocolo, en cuyo caso no se puede suspender la inmunidad.

Inmunidad frente a la detención y el enjuiciamiento (artículo 15 del Acuerdo General sobre Privilegios e Inmunidades del Consejo de Europa)

19. La finalidad de esta inmunidad es proteger a un parlamentario de presiones indebidas que puedan ejercerse contra él en relación con actos que no forman parte de las actividades parlamentarias típicas y se aplica de la siguiente manera:

¹⁵ Por ejemplo, cuando un miembro lleva a cabo tareas tras una decisión oficial de un órgano competente de la Asamblea (por ejemplo observación electoral, visitas en el marco del procedimiento de control, una visita de investigación de un ponente de comisión en un Estado miembro).

¹⁶ Por consiguiente, cuando la autoridad nacional es informada de que ese miembro ha presentado una demanda de amparo de dicha inmunidad, debe suspender el procedimiento judicial.

- 19.1. los miembros de la Asamblea Parlamentaria gozan de la inmunidad prevista en el artículo 15 durante los períodos de sesiones de la Asamblea. La expresión "durante los períodos de sesiones" abarca todo el año parlamentario, habida cuenta de la actividad continua de la Asamblea y sus órganos;
- 19.2. los miembros de la Asamblea gozan de las inmunidades garantizadas por esta disposición cuando dejan de ser miembros de su parlamento nacional, y lo hacen hasta su sustitución como miembros de la Asamblea o hasta la apertura del siguiente período de sesiones;
- 19.3. Según el Estatuto, la protección otorgada a los miembros de la Asamblea se aplica durante su mandato en la misma. También podría abarcar los procedimientos iniciados antes de convertirse en miembro de la Asamblea, siempre que dichos procedimientos contengan pruebas de *fumus persecutionis*. Esta posición, que pretende hacer plenamente efectiva la protección, está en consonancia con las prácticas existentes en varios Estados miembros y no contradice el Estatuto en el sentido de que vincula la adquisición de la inmunidad al inicio del mandato. Tampoco contradice el principio de la funcionalidad de la inmunidad parlamentaria en el sentido de que la protección sólo se concederá si los elementos de hecho indican que la intención que subyace al procedimiento judicial previo al mandato de un miembro de la Asamblea es la de perjudicar la actividad política de un miembro y, por tanto, la Asamblea. En todos los demás casos, si el proceso no tiene otro motivo que la correcta administración de justicia, la inmunidad debe ser levantada a petición de la autoridad nacional;
- 19.4. La inmunidad no puede ser invocada en caso de flagrante delito. Dado que el objetivo de esta disposición es restablecer rápidamente el orden público y reducir el riesgo de que desaparezcan las pruebas, su uso por parte de las autoridades nacionales no debe inspirarse en preocupaciones ajenas a la correcta administración de justicia;¹⁷
- 19.5. en todas las fases de la suspensión de la inmunidad parlamentaria debe respetarse la presunción de inocencia;
- 19.6. Al examinar un suplicatorio de suspensión de la inmunidad, la Asamblea debe tener en cuenta los siguientes elementos: que los procedimientos judiciales iniciados contra el diputado no pongan en peligro el buen funcionamiento de la Asamblea Parlamentaria, y que el suplicatorio sea serio, es decir, que no se inspire en razones distintas a las de impartir

¹⁷ En el caso de una fuerte suposición de que un miembro fue privado infundadamente de sus privilegios por la aplicación de la disposición sobre flagrancia, el Presidente podría tomar una iniciativa para hacer valer el privilegio y la inmunidad del miembro en cuestión. El miembro también podría solicitar al Presidente que defienda sus inmunidades.

- justicia.¹⁸ Si no se puede establecer ninguno de estos elementos, la Asamblea debe proponer normalmente la suspensión de la inmunidad;
- 19.7. la inmunidad no puede ser suspendida sino por la Asamblea a petición de una "autoridad competente" del Estado miembro en cuestión. La autoridad competente es el juez encargado del caso, pero también puede ser el fiscal o el ministro de Justicia. El suplicatorio de suspensión de la inmunidad puede ser presentado por una autoridad de un Estado miembro distinto de aquel del que es nacional el miembro en cuestión;
- 19.8. cuando los diputados deban comparecer como testigos o peritos, no será necesario solicitar la suspensión de la inmunidad, siempre que no se les obligue a comparecer en una fecha u hora que les impida ejercer sus funciones parlamentarias o les dificulte el ejercicio de éstas o que puedan prestar declaración por escrito o en cualquier otra forma que no les dificulte el ejercicio de sus funciones. no dificulte el cumplimiento de sus funciones parlamentarias;
- 19.9. La detención de un miembro de la Asamblea requiere motivos muy serios, ya que le impide tomar posesión de su escaño o representar a los votantes y, de este modo, pone en peligro la independencia del legislativo y la eficacia del proceso electoral destinado a determinar la voluntad del pueblo. Cuando no haya indicios de que el sospechoso vaya a eludir la acción de la justicia, se garantizará el buen desarrollo de la investigación, si es posible, mediante otras medidas de seguridad (por ejemplo, la libertad bajo fianza).

¹⁸ Para considerar si hay razones que puedan estar detrás de los procedimientos judiciales en cuestión, podrían tenerse en cuenta los siguientes elementos el contexto político y jurídico más amplio en el que se iniciaron los procedimientos judiciales contra un miembro; el momento en que se inició el proceso; cualquier indicio de objetivo específico y personal; el estatus y las actividades específicas de un miembro, aunque la ausencia de un estatus político particular no descarta la motivación política detrás de los procedimientos judiciales; la gravedad de los cargos en comparación con lo que enfrentaría un ciudadano común y la conexión suficiente con los objetivos de la justicia penal; la incertidumbre en cuanto al estatus y las fuentes de las pruebas presentadas como base de los cargos; el razonamiento y los elementos en los que se basa la solicitud de suspensión de la inmunidad; los medios para defenderse a sí mismo o a sí misma.

Doc. 15365

13 de septiembre de 2021

**DESIGUALDADES SOCIOECONÓMICAS EN EUROPA: RESTAURAR LA
CONFIANZA SOCIAL AL FORTALECER LOS DERECHOS SOCIALES****Informe¹⁹**

Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sostenible

Relator: Sra. Selin SAYEK BÖKE, Turquía, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes

Resumen

A pesar de la aparente prosperidad de Europa, las desigualdades socioeconómicas se han ido ampliando entre los países y al interior de los países, con efectos negativos en las personas y las comunidades, así como en el desarrollo económico general, la justicia social y el funcionamiento de la sociedad. Además, las desigualdades estructurales arraigadas han profundizado la pobreza, erosionado los derechos sociales, reducido la movilidad social y polarizado a la sociedad. Para evitar la inestabilidad política y construir una economía más resiliente, los Estados miembros deben abordar las causas profundas de las desigualdades, garantizar los derechos fundamentales y proteger mejor a las poblaciones vulnerables. Deben actuar a nivel nacional y colectivamente, conforme a sus compromisos en virtud de la Carta Social Europea (ETS Núm. 35 y 163) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Los Estados deben realizar una evaluación a fondo de los factores macroeconómicos, los cambios tecnológicos y regulatorios, las leyes laborales nacionales y las opciones presupuestarias que pudieron haber agravado las desigualdades, y de la implementación de los derechos sociales a nivel nacional. Los Estados deben incorporar los objetivos sociales y la igualdad de oportunidades en la elaboración de sus políticas al examinar sistemáticamente los cambios de políticas en función de su impacto en la cohesión social y los derechos humanos. Finalmente, el informe formula recomendaciones sobre las políticas presupuestarias, las reglas fiscales y de transparencia, las orientaciones del mercado laboral, las medidas para reducir la brecha salarial y de pensiones entre hombres y mujeres, así como la cobertura de la protección social para las nuevas formas de empleo y los empleos atípicos.

¹⁹ Referencia a la Comisión: Documento 14985, Referencia 4480 del 27 de enero de 2020.

A. Proyecto de Resolución²⁰

1. La prosperidad de Europa aparentemente ha ido creciendo durante décadas, pero las disparidades en los ingresos, la riqueza, el nivel educativo, la salud, la nutrición, las condiciones de vida, la actividad profesional, la identidad social y la participación en la sociedad han seguido ampliándose entre y al interior de los países. Estas desigualdades no solo afectan negativamente a las personas y a las comunidades, sino que también restringen el desarrollo económico general, lesionan la justicia social y dañan el funcionamiento de nuestra sociedad. Las desigualdades estructurales arraigadas aumentaron durante la crisis financiera mundial de 2008-2009 y la pandemia de COVID-19, lo que provocó una pobreza más profunda, la erosión de los derechos sociales, la reducción de la movilidad social y una mayor polarización social en la sociedad. En toda Europa, el aumento de las desigualdades hizo que las economías fueran menos robustas y resistentes a las conmociones externas, mientras que los resentimientos sociales incrementaron los riesgos de conflictos sociales e inestabilidad política.
2. La Asamblea Parlamentaria toma nota de que los modelos de desarrollo económico dominantes siempre conllevan un cierto grado de desigualdades socioeconómicas, y pide que se revisen las causas estructurales profundas de las desigualdades. Sin embargo, esta no es razón para que los Estados eludan sus responsabilidades de garantizar los derechos socioeconómicos para todos al usar herramientas de un amplio conjunto de políticas económicas y mecanismos de redistribución para reducir las desigualdades y, especialmente, para proteger mejor a los más desfavorecidos y vulnerables. Como lo señala en la Resolución 2384 (2021) “Superar la crisis socioeconómica desatada por la pandemia de COVID-19”, las medidas de austeridad presupuestaria de la última década solo debilitaron los sistemas sociales, aumentando así las desigualdades, con efectos dramáticos en la población más necesitada. En su lugar, se necesita un cambio mayor en la formulación de políticas para lograr un crecimiento genuinamente inclusivo y sostenible: los Estados deben invertir en la reconstrucción de la economía al mismo tiempo que deben fortalecer sus sistemas sociales. Las crisis de las últimas décadas han demostrado que la igualdad y el crecimiento sostenible son dos caras de la misma moneda.
3. La reducción de la desigualdad dentro y entre los países es uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas. A pesar de algunos avances positivos en ciertos países antes de la pandemia de COVID-19, las desigualdades han empeorado nuevamente, desencadenando una crisis de

²⁰ Proyecto de Resolución aprobado por la Comisión el 9 de septiembre de 2021.

desarrollo humano debido a la reducción drástica en los niveles de inversión global y en los flujos de ayuda pública para el desarrollo en 2020. La Asamblea subraya la necesidad y la importancia de las iniciativas para una acción colectiva a favor de los países más pobres y de los grupos de población más vulnerables (incluyendo a las personas mayores, los niños, las personas con discapacidad, las mujeres, los migrantes y refugiados, y los trabajadores precarios).

4. Las desigualdades crecientes golpean particularmente a los grupos vulnerables y marginados, con los mayores retrocesos para las personas mayores y las personas con discapacidad. Además, las desigualdades y la pobreza favorecen el trabajo infantil y el matrimonio infantil, un problema persistente en todo el mundo, aunque en diferente grado entre los países. Los Estados europeos tienen el deber moral de abordar estos flagelos de manera más eficaz, tanto a nivel nacional como al ayudar a otros países interesados a eliminar el trabajo, la explotación y el matrimonio infantil, con un sentido adicional de urgencia debido a la crisis de COVID-19.
5. La Asamblea está especialmente preocupada por la desaceleración de la movilidad social y la transmisión intergeneracional extensiva de las desigualdades que obstaculizan el bienestar y las perspectivas de desarrollo de los niños y que amenazan sus derechos. Las condiciones socioeconómicas en las primeras etapas de vida desempeñan un papel fundamental en la determinación de la situación socioeconómica y en la salud de las personas más adelante en la vida, en lo cual la educación y la riqueza de los padres tienen un impacto significativo. La Asamblea subraya que se necesitan más avances para garantizar el acceso universal a las dotaciones, con base en los recursos financieros básicos garantizados, pero lo que es más importante, con un enfoque en la igualdad en materia educativa y un mejor acceso a la salud y a los servicios de protección social, así como a una vivienda adecuada a fin de que los niños de entornos desfavorecidos tengan las mismas oportunidades en la vida que aquellos de las familias más ricas. Recibe con satisfacción la iniciativa Garantía europea infantil en el marco del Pilar Europeo de Derechos Sociales de la Unión Europea y considera que esta iniciativa debe promoverse en toda Europa.
6. La Asamblea lamenta el impacto significativo de las desigualdades socioeconómicas en la salud de las personas, que está empezando a crear una brecha sanitaria en la sociedad. La prevalencia creciente de enfermedades crónicas y de larga duración en Europa, sobre todo y más rápidamente entre las poblaciones desfavorecidas en el plano socioeconómico, en particular en las mujeres, está claramente relacionada con las desigualdades en el nivel educativo. Además de los impactos en la salud física, también existen importantes problemas de salud mental relacionados con la desigualdad y la

situación laboral. Esta combinación de impactos en la salud física y mental tienen un saldo mortal en la sociedad europea al reducir la esperanza de vida promedio, en particular, la esperanza de vida saludable.

7. La Asamblea coincide con el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa al considerar las desigualdades en la vivienda como un síntoma y una causa de las desigualdades de ingresos existentes. Los pobres que a menudo habitan en viviendas precarias y en barrios desfavorecidos, enfrentan mayores dificultades para acceder a ciertos servicios públicos como la atención a la salud básica y educación de calidad, así como a empleos mejor remunerados. Las políticas nacionales de vivienda deben replantearse para ofrecer opciones más equitativas para que todos puedan disfrutar de su derecho a una vivienda de calidad adecuada y a un costo accesible, como establece la Carta Social Europea (ETS Núm. 35 y 163).
8. Durante la pandemia de COVID-19, las desigualdades sociales han persistido entre los grupos de edad, el género, las zonas geográficas y la categoría de ingresos, y las familias monoparentales (en su mayoría encabezadas por mujeres) siendo los más expuestos al riesgo de la pobreza y la exclusión social. Los hogares de bajos ingresos y las minorías étnicas también tenían más probabilidades de experimentar condiciones de vida inadecuadas con repercusiones en su estado de salud, esperanza de vida y situación socioeconómica. La Asamblea toma nota de la opinión de los expertos que concluye que un nivel elevado de capital social en los vecindarios y en las redes sociales, dentro de las comunidades, aporta un apoyo mutuo esencial a los hogares desfavorecidos y debe ser alentado por las autoridades locales.
9. En el contexto de la persistente brecha salarial y de pensiones entre hombres y mujeres en Europa, la Asamblea reitera el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, sin discriminación por motivos de sexo, proclamado por la Carta Social Europea. Destaca las conclusiones del Comité Europeo de Derechos Sociales sobre la implementación por los Estados parte del derecho a la igualdad de remuneración y de oportunidades en el lugar de trabajo, que muestran una violación masiva de este derecho y que instan a que se adopten medidas legislativas adicionales para proteger mejor este derecho y para prevenir prácticas discriminatorias en el mercado laboral. La Asamblea felicita la adopción, el 17 de marzo de 2021, por el Comité de Ministros del Consejo de Europa de una declaración sobre la igualdad de remuneración y oportunidades para mujeres y hombres, destinada a abordar las desigualdades existentes en el empleo.

10. Recordando que los Estados miembros tienen la obligación de proteger los derechos socioeconómicos establecidos en la Carta Social Europea y con miras a luchar de manera más eficaz contra las desigualdades socioeconómicas estructurales, la Asamblea invita a los Estados miembros a:

- 10.1 recopilar bases de datos completos utilizando información proveniente de cuentas nacionales, encuestas y de la administración fiscal para permitir un análisis y un balance efectivos del alcance de las desigualdades socioeconómicas;
- 10.2 realizar una evaluación a fondo de los factores macroeconómicos, los cambios tecnológicos y regulatorios, las leyes nacionales laborales, y los requisitos y opciones de financiamiento macroeconómico que pudieron haber contribuido al empeoramiento de las desigualdades socioeconómicas y de la implementación efectiva de los derechos sociales a nivel nacional;
- 10.3 buscar cambios legislativos y reglamentarios destinados a facilitar el acceso de su población a servicios públicos de calidad, a una vivienda adecuada y a un empleo estable;
- 10.4 incorporar los objetivos sociales en su proceso de formulación de políticas al examinar sistemáticamente el impacto de los cambios políticos sobre la cohesión social y al llevar a cabo evaluaciones integrales del impacto de las políticas económicas sobre los derechos humanos, de conformidad con los Principios rectores de la Organización de las Naciones Unidas sobre las evaluaciones del impacto de las reformas económicas en los derechos humanos;
- 10.5 repensar sus políticas presupuestarias en una dirección socialmente más igualitaria, de modo que las necesidades básicas estén universalmente cubiertas y que la igualdad de oportunidades, por adelantado, se distribuya de manera justa en toda la sociedad al:
 - 10.5.1 garantizar la prestación pública, universal, gratuita e igualitaria de servicios básicos de educación, salud y protección social;
 - 10.5.2 aumentar la proporción del gasto público dedicado a la formación profesional, la educación superior y a los programas de educación permanente;

- 10.5.3 evaluar las políticas alternativas de ingresos básicos o los programas de dotación de riqueza básica (incluidas las opciones para acceder a una vivienda adecuada) que ayudarían a asegurar recursos financieros mínimos para una vida digna;
- 10.5.4 considerar las restricciones reglamentarias sobre la fijación de precios por el uso de la infraestructura y los servicios básicos privatizados para remediar las dificultades inmediatas, al mismo tiempo que se revisa el papel de la propiedad pública en la prestación de servicios básicos;
- 10.6 revisar sus políticas fiscales para garantizar una distribución justa y equitativa de las oportunidades económicas y sociales a través de mecanismos de redistribución, en particular al:
 - 10.6.1 cerrar las lagunas en los códigos fiscales vigentes, mejorar el cumplimiento fiscal y reducir la evasión fiscal tanto a nivel nacional como a través de los paraísos fiscales;
 - 10.6.2 eliminar o reducir las deducciones fiscales o los esquemas de beneficios fiscales que tienden a servir de manera desproporcionada a los altos ingresos;
 - 10.6.3 reevaluar el posible papel de los impuestos sobre todas las formas de propiedad y riqueza con miras a consolidar el bienestar material de los hogares y los niños;
 - 10.6.4 garantizar que la proporción de impuestos directos e indirectos en los ingresos totales se optimice para eliminar las desigualdades socioeconómicas;
- 10.7 considerar los cambios sistémicos en las políticas del mercado laboral, en particular al:
 - 10.7.1 fortalecer el poder de negociación de los trabajadores a través de los sindicatos y mejorar la comunicación entre los interlocutores sociales;
 - 10.7.2 revisar las políticas de salario mínimo y los marcos de negociación colectiva que puedan garantizar el salario digno y la protección social, así como empleos estables y de calidad para todos;

- 10.8 adoptar medidas legislativas más enérgicas para eliminar la brecha salarial y de pensiones entre mujeres y hombres, así como las prácticas discriminatorias en el mercado laboral al:
- 10.8.1 garantizar el acceso a recursos efectivos para las víctimas de discriminación salarial o de discriminación por cualquier otro motivo;
 - 10.8.2 garantizar la transparencia en los salarios y establecer métodos de comparación de salarios;
 - 10.8.3 mantener órganos de promoción de igualdad eficaces y otras instituciones competentes con funciones de control mejoradas para garantizar, en la práctica, la igualdad de remuneración;
 - 10.8.4 garantizar oportunidades de empleo de calidad más flexibles, ofreciendo un salario digno y perspectivas de formación para los grupos de población vulnerables;
 - 10.8.5 garantizar el acceso efectivo a servicios de cuidado infantil asequibles y de calidad para los padres que trabajan;
 - 10.8.6 mejorar la protección de los trabajadores con enfermedades crónicas y de larga duración y/o discapacidades en conformidad con la Resolución 2373 (2021) de la Asamblea sobre “Discriminación contra las personas que padecen enfermedades crónicas y de larga duración”;
- 10.9 prever el establecimiento de cuentas de formación personal y de oportunidades de aprendizaje permanente para permitir la mejora continua de las competencias profesionales, la adquisición de nuevas habilidades y la recalificación o transición hacia diferentes tipos de trabajos a causa de la inteligencia artificial, las necesidades de la economía digital / plataformas y otros desarrollos tecnológicos;
- 10.10 adaptar y fortalecer la cobertura de protección social para los trabajadores ocupados en las formas de empleo nuevas y atípicas;
- 10.11 mejorar las estructuras de incentivos a través de políticas de competencia, reglas y regulaciones de contratación pública con el

objetivo de reducir las recompensas por actividades no productivas y de búsqueda de rentas;

- 10.12 fortalecer los marcos de las políticas regulatorias sobre responsabilidad social empresarial a fin de que las empresas y los mercados financieros se alineen más estrechamente con los ODS y los derechos humanos, como lo subraya la Resolución 2311 (2019) de la Asamblea sobre “Derechos humanos y empresas: ¿qué seguimiento se dará a la Recomendación CM/Rec(2016)3 del Comité de Ministros?”;
- 10.13 utilizar el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (BDCE) para cofinanciar los proyectos sociales prioritarios, particularmente para distribuir, de manera más equitativa, la oferta de servicios de salud en todo el territorio nacional y reducir la brecha entre áreas urbanas y rurales;
- 10.14 proporcionar a las autoridades públicas locales los medios financieros necesarios para apoyar el desarrollo del capital social, los mecanismos de solidaridad y las redes, en particular, en las zonas rurales y más desfavorecidas;
- 10.15 mejorar los mecanismos de solidaridad colectiva, la coordinación de la inversión pública y los flujos de ayuda destinados a la implementación de los ODS, tanto a nivel nacional como internacional;
- 10.16 iniciar una coordinación internacional para generar acuerdos sobre;
 - 10.16.1 un conjunto vinculante de derechos laborales internacionales mínimos que se consagren en las normas mundiales de comercio e inversión;
 - 10.16.2 reglas de transparencia y un control público del interés público para los proyectos públicos financiados internacionalmente, incluso a través de asociaciones público-privadas;
- 10.17 intensificar los esfuerzos internacionales para reestructurar el marco de gobernanza mundial con el objetivo de superar el panorama fragmentado del derecho internacional que abre una brecha entre las políticas económicas y los derechos humanos, y para incrementar la coordinación / cooperación internacional entre los organismos de derechos humanos y las instituciones de política económica;

- 10.18 aumentar los recursos financieros disponibles para proteger el interés público asegurando la cooperación plena con el Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) y el Comité de Expertos en Evaluación de Medidas contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (MONEYVAL), con el objetivo de poner fin a la corrupción;
- 10.19 garantizar la asignación suficiente de recursos económicos y financieros para asegurar una protección social adecuada y una prestación suficiente de servicios públicos, y la protección de los derechos económicos y sociales consagrados en los documentos jurídicos nacionales e internacionales.

B. Proyecto de Recomendación²¹

1. La Asamblea Parlamentaria refiere su Resolución ... (2021) “Desigualdades socioeconómicas en Europa: Restaurar la confianza social al fortalecer los derechos sociales” y subraya el papel de los Estados en la defensa de la implementación de los criterios para los derechos sociales consagrados en la Carta Social Europea (ETS Núm. 35 y 163, en adelante “la Carta”) por parte de todos los interlocutores sociales. Lamenta la brecha existente entre los derechos protegidos por la Carta Social Europea y las políticas socioeconómicas aplicadas a nivel nacional, la cual se refleja en las conclusiones y en las declaraciones anuales del Comité Europeo de Derechos Sociales.
2. La Asamblea apoya la opinión del Comité Europeo de Derechos Sociales acerca de que la implementación efectiva de la Carta Social Europea requiere tanto de acciones legales como de medidas prácticas por parte de los Estados partes con la finalidad de asignar recursos suficientes para respaldar los derechos reconocidos en la Carta y para buscar “lograr los objetivos de la Carta en un tiempo razonable, con progresos mensurables y en una medida compatible con el uso máximo de los recursos disponibles”. La Asamblea pide al Comité de Ministros que recuerde estas obligaciones a todos los Estados miembros, que sean partes o no de la Carta, con miras a promover el desarrollo humano y reducir de manera eficaz las desigualdades socioeconómicas.
3. La Asamblea apoya las propuestas presentadas por la secretaria general del Consejo de Europa para reformar la implementación de la Carta al aumentar el apoyo político y el compromiso de los Estados miembros para desarrollar un campo de juego equitativo para los derechos sociales en toda Europa, así como

²¹ Proyecto de Recomendación aprobado por unanimidad por la Comisión el 9 de septiembre de 2021.

para mejorar la capacidad de los órganos de la Carta para responder eficazmente a las necesidades de retroalimentación y orientación de los Estados miembros. La Asamblea también apoya la propuesta para continuar promoviendo la ratificación de la Carta Social Europea revisada por todos los Estados miembros y reafirma sus propias recomendaciones contenidas en el párrafo 3 de la Recomendación 2205 (2021) sobre “Superar la crisis socioeconómica provocada por la pandemia de COVID-19”. Además, recomienda al Comité de Ministros que solicite al Comité Europeo de Derechos Sociales que estudie la viabilidad de añadir nuevas cláusulas a la Carta sobre la protección social de los trabajadores en formas de trabajo atípicas.

4. En este contexto, la Asamblea recuerda las decisiones del 131º período de sesiones del Comité de Ministros, del 21 de mayo de 2021, en particular, en lo que respecta a la cooperación entre el Consejo de Europa y la Unión Europea, que alientan la participación o adhesión de la Unión Europea a los instrumentos del Consejo de Europa “como una forma de asegurar la coherencia, la complementariedad y de promover sinergias”. Esto último es particularmente importante para una implementación más efectiva de los derechos sociales en Europa y para las medidas más enérgicas para reducir las desigualdades socioeconómicas. Por lo tanto, la Asamblea pide al Comité de Ministros que prosiga sus esfuerzos para promover la adhesión de la Unión Europea a la Carta Social Europea revisada y, por consiguiente, busque una mayor complementariedad entre el sistema de la Carta y el Pilar Europeo de Derechos Sociales. También pide al Comité de Ministros que apoye la aplicación más amplia de la iniciativa Garantía europea infantil, concretamente en los Estados no miembros de la UE, incluso a través de proyectos de cooperación conjunta.

Doc. 15366

13 de septiembre de 2021

REPRESENTACIÓN DE GÉNERO EN LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA

Informe²²

Comisión de Reglamento, Inmunities y Asuntos Institucionales

Relatora: Sra. Nicole TRISSE, Francia, Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa

Resumen

Este informe presenta propuestas concretas para promover aún más el equilibrio de género en la Asamblea mediante la enmienda de su Reglamento. En cuanto a la composición de las delegaciones nacionales, el informe apoya un enfoque progresivo, estableciendo un umbral mínimo de un tercio de los miembros del sexo subrepresentado, con miras a lograr un mínimo del 40% de representación y, en última instancia, la paridad de las mujeres y hombres en la Asamblea. El informe invita a las delegaciones nacionales y grupos políticos de la Asamblea a promover de manera más proactiva la representación y participación equilibrada de mujeres y hombres en las actividades de la Asamblea, en particular en las comisiones y órganos de toma de decisión, así como en los grupos políticos. La introducción de una cuota mínima de miembros del sexo subrepresentado, basada en el principio de “uno de cada tres”, debe aplicarse en los nombramientos de las comisiones designadas por los grupos políticos, comisiones ad hoc, así como en el nombramiento de relatores por comisiones.

A. Proyecto de resolución²³

1. El reparto de responsabilidades en la toma de decisiones políticas y públicas entre mujeres y hombres es un elemento inherente a cualquier democracia verdadera y efectiva, una cuestión de equidad y justicia, y responde a las aspiraciones necesariamente legítimas que se han expresado en nuestras sociedades durante décadas. El empoderamiento de las mujeres y el desarrollo de capacidades son esenciales para lograr la participación efectiva y activa de las mujeres en las instituciones representativas y en los órganos de toma de decisiones. Nuestras sociedades están compuestas por igual número de hombres y mujeres. Combinar esta realidad con la representación política y establecer la paridad parlamentaria es un objetivo legítimo; donde hay voluntad política y donde el impulso se da al más alto nivel institucional, la paridad puede convertirse en norma.

²² Referencia a la Comisión: Buró de decisión, Referencia 4493 del 31 de enero de 2020.

²³ Proyecto de resolución adoptado por la Comisión el 8 de septiembre de 2021.

2. En diez años, la proporción de mujeres en la Asamblea Parlamentaria ha aumentado al 37%, lo que refleja el claro progreso logrado en los parlamentos nacionales de la mayoría de los Estados miembros, donde la entrada de más mujeres en cada nueva legislatura ha sido posible gracias a una legislación electoral proactiva. Sin embargo, ya sea en la Asamblea o en los parlamentos nacionales, las mujeres siguen siendo el sexo subrepresentado; en solo diez parlamentos nacionales de Europa, las mujeres ocupan más del 40% de los escaños.
3. La Asamblea felicita a los Estados miembros que, a través de su legislación proactiva, pero también a través de políticas de sensibilización, acompañamiento, apoyo y formación, han permitido abrir las puertas del Poder Legislativo de manera más amplia y sostenible a las mujeres. Recuerda todas las recomendaciones que hizo en su Resolución 2290 (2019) “Hacia una agenda ambiciosa del Consejo de Europa para la igualdad de género”, su Resolución 2111 (2016) “Evaluación del impacto de las medidas para mejorar la representación política de las mujeres”, su Resolución 1781 (2010) “Un mínimo del 30% de los representantes del sexo subrepresentado en las delegaciones nacionales de la Asamblea” y en su Resolución 1585 (2007) “Principios de igualdad de género en la Asamblea Parlamentaria”. La Asamblea insta una vez más a los parlamentos nacionales de los Estados miembros, en particular a los 16 parlamentos nacionales con menos de una cuarta parte de miembros mujeres, a que el acceso de las mujeres a cargos electivos sea una prioridad, de acuerdo con las recomendaciones de la Asamblea y el Comité de Ministros del Consejo de Europa, contenidas en la Recomendación Rec(2003)3 del Comité de Ministros sobre participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y públicas y en la Recomendación CM / Rec (2007)17 del Comité de Ministros sobre estándares y mecanismos de igualdad de género.
4. En 2007, la Asamblea estableció un objetivo para que los parlamentos nacionales velen por que sus delegaciones incluyan “un porcentaje de mujeres al menos igual al porcentaje de mujeres en su parlamento nacional, con un objetivo de al menos del 30%, teniendo en cuenta que el umbral debe ser del 40%”. 32 de las 47 delegaciones nacionales incluyen un porcentaje de mujeres mayor o igual que al 30%, de las cuales 21 delegaciones tienen un porcentaje mayor o igual que al 40%. A este respecto, la Asamblea felicita a los parlamentos nacionales de Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Finlandia, Islandia, Irlanda, la República de Moldova, Mónaco, Macedonia del Norte, Noruega, San Marino y la República Eslovaca por garantizar la paridad en sus delegaciones parlamentarias en la Asamblea,

aunque algunas de ellas proceden de parlamentos con un porcentaje mucho menor de mujeres.

5. Todas las delegaciones parlamentarias deberán cumplir con el requisito establecido en el Artículo 7.1.b del Reglamento de incluir al menos una representante mujer (miembro pleno). Este requisito, que es vinculante para las delegaciones pequeñas, es indiscutiblemente mínimo para las delegaciones medianas y más aún para las grandes delegaciones de 20, 24 o 36 miembros. Con el fin de promover el avance hacia la paridad y pedir a determinados parlamentos que den un mejor ejemplo, será necesario aumentar los requisitos reglamentarios.
6. Por tanto, la Asamblea tiene la intención de redefinir los criterios de representación que deben cumplir los parlamentos nacionales a la hora de constituir sus delegaciones en la Asamblea. Al respecto, considera que una delegación formada íntegramente por mujeres no respeta el principio de igualdad de representación de género en la Asamblea.
7. Finalmente, la Asamblea apoya el objetivo político en el Consejo de Europa de promover el umbral a alcanzar para la participación de mujeres y hombres que es un mínimo del 40% para cada sexo. Sin embargo, tal objetivo no puede considerarse en la actualidad como un principio regulador, cuyo incumplimiento por las delegaciones nacionales sería sancionado. Por tanto, la Asamblea se compromete formalmente a incrementar la representación mínima de cada sexo en sus delegaciones al 40% a partir de la apertura de su sesión de 2026.
8. A fin de aumentar la representatividad de la Asamblea y alentar a las delegaciones nacionales a promover con mayor eficacia el objetivo político de la representación equitativa de mujeres y hombres en la Asamblea, con un enfoque no discriminatorio, que tenga en cuenta el tamaño de las delegaciones, la Asamblea decide enmendar su Reglamento de la siguiente manera:
 - 8.1. Con respecto a la composición de las delegaciones nacionales, en la Regla 6.2.a, eliminar la segunda oración y agregar el siguiente párrafo nuevo [nueva Regla 6.2.b]:

“Cada delegación nacional incluirá miembros del sexo subrepresentado [nota 1 al pie de página] para garantizar al menos la siguiente representación de género:

- *las delegaciones con dos asientos (4 miembros) deberá incluir al menos un representante del sexo subrepresentado;*
- *delegaciones con tres asientos (6 miembros) deberá tener un mínimo de 2 miembros del sexo subrepresentado, incluidos un representante del sexo subrepresentado [nota al pie de página 2];*
- *las delegaciones con cuatro asientos (8 miembros) deberán tener un mínimo de 3 miembros del sexo subrepresentado, incluidos un representante del sexo subrepresentado;*
- *las delegaciones con cinco asientos (10 miembros) deberán tener un mínimo de 3 miembros del sexo subrepresentado, incluidos dos representantes del sexo subrepresentado;*
- *las delegaciones con seis asientos (12 miembros) deberán tener un mínimo de 4 miembros del sexo subrepresentado, incluidos dos representantes del sexo subrepresentado;*
- *las delegaciones con siete asientos (14 miembros) deberán tener un mínimo de 5 miembros del sexo subrepresentado, incluidos tres representantes del sexo subrepresentado;*
- *las delegaciones con diez asientos (20 miembros) deberán tener un mínimo de 7 miembros del sexo subrepresentado, incluidos cuatro representantes del sexo subrepresentado;*
- *delegaciones con 12 asientos (24 miembros) deberán tener un mínimo de 8 miembros del sexo subrepresentado, incluyendo cuatro representantes del sexo subrepresentado;*
- *las delegaciones con 18 asientos (36 miembros) deberán tener un mínimo de 12 miembros del sexo subrepresentado, incluyendo seis representantes del sexo subrepresentado”.*

[nota al pie de página 1: “A efectos del presente Reglamento, se considera sexo subrepresentado el que ocupe menos del 40% del número total de escaños en la Asamblea”.

nota a pie de página 2: “De conformidad con las Resoluciones 1113 (1997) y 1376 (2004), la delegación de Chipre solo puede cubrir 4 de los 6 puestos a los que tiene derecho; debería considerarse como una delegación de cuatro miembros”];

- 8.2. A fin de aclarar los motivos de procedimiento para impugnar las credenciales de una delegación nacional en relación con su composición, reemplazar la Regla 7.1.b por lo siguiente:

“Las condiciones establecidas en la Regla 6.2.a. y Regla 6.2.b”

- 8.3. Con respecto a la elección de los vicepresidentes de la Asamblea, dado que se alienta a las delegaciones a presentar candidatos del sexo subrepresentado, agregar la siguiente oración al final de la Regla 16.3:

“Una delegación puede proponer a un miembro del sexo sobrerrepresentado solo si incluye al menos el 40% del sexo subrepresentado”

9. Con el fin de fomentar el papel efectivo de la mujer en el proceso de toma de decisiones y en el trabajo parlamentario, la Asamblea hace un llamado a los grupos políticos de la Asamblea para promover de manera más proactiva la representación y participación equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de toma de decisiones de la Asamblea, y en particular a:
- 9.1. fortalecer la consulta al nominar candidatos para las mesas de las nueve comisiones de la Asamblea, a fin de lograr la paridad en los cargos de presidentes y vicepresidentes;
 - 9.2. seguir el principio de “uno de cada tres” en el nombramiento de mujeres y hombres como portavoces de grupo en los debates de la Asamblea;
 - 9.3. establecer el principio de que las mujeres y los hombres serán nombrados en alternancia en la asignación de los cargos de presidencia de grupo y respetar la paridad en la asignación de los cargos de vicepresidencia.
10. Además, la Asamblea considera que el principio de “uno de cada tres” se aplicará a la composición y funcionamiento de las comisiones. Por lo tanto, decide modificar su Reglamento de la siguiente manera:
- 10.1. con respecto al nombramiento de los miembros de la Comisión de Seguimiento, la Comisión de Reglamento Inmunidades y Asuntos Institucionales y la Comisión de Elección de Jueces para el Tribunal

Europeo de Derechos Humanos, agregar la siguiente frase al final de la Regla 44.3.a:

“Al inicio de cada sesión ordinaria, las candidaturas presentadas por cada grupo político a cada una de estas comisiones deben incluir al menos el 33% de los miembros del sexo subrepresentado donde el grupo ocupe al menos tres escaños. La Mesa nombrará a los miembros, asegurándose de que las comisiones afectadas incluyan siempre al menos el 33% de miembros del sexo subrepresentado”.

- 10.2. con respecto a la composición de las comisiones ad hoc, incluidos los de la observación electoral, en la Regla 44.4.c, después de la segunda oración agregar la siguiente oración:

“Una comisión ad hoc incluirá al menos el 33% de miembros del sexo subrepresentado”;

- 10.3. con respecto al nombramiento de relatores por comisiones, en la Regla 50.1, después de la tercera oración, añadir la siguiente oración:

“Una comisión incluirá al menos el 33% de miembros del sexo subrepresentado entre sus relatores”.

11. Por último, la Asamblea encarga al Buro a asegurarse de que este principio de “uno de cada tres” se aplique en todas las decisiones de nombramiento de las que es responsable, en particular en la representación institucional de la Asamblea.
12. La Asamblea considera que el cumplimiento de las obligaciones y objetivos establecidos en esta resolución es responsabilidad colectiva de cada parlamento nacional y de cada partido o grupo político. Esta responsabilidad debe ser compartida por igual dentro de cada delegación entre todos los partidos políticos y, en el caso de los parlamentos bicamerales, entre las dos cámaras.
13. La Asamblea decide que las modificaciones al Reglamento contenidas en esta resolución entrarán en vigor en la apertura del período parcial de sesiones de enero de 2023. Se invita a los órganos interesados (delegaciones nacionales, grupos y comisiones) a realizar adaptaciones a lo largo de los meses para lograr los objetivos de una mejor representación del género subrepresentado para esa fecha.

Doc. 15347

17 de agosto de 2021

REFUERZO DE LA LUCHA CONTRA LOS LLAMADOS DELITOS DE "HONOR"

Informe²⁴

Comisión sobre Equidad y No Discriminación.

Relatora: Sra. Beatrice Fresko-Rolfo, Mónaco, Alianza de Liberales y Demócratas por Europa

Resumen

Los llamados crímenes de "honor" pueden adoptar la forma de asesinato, secuestro, raptó, tortura, mutilación, quema, suicidio y matrimonio forzados. Todos ellos son manifestaciones del control y la desigualdad de género profundamente arraigada. En la mayoría de los casos, son perpetrados por personas cercanas a la víctima o por orden de su familia que no aceptan una opción de vida, un deseo de emancipación, el rechazo de un matrimonio, una relación fuera del matrimonio, la orientación sexual o la identidad de género.

El Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (CETS nº 210, "Convenio de Estambul") establece claramente que la defensa del llamado "honor" no puede considerarse una justificación de la violencia y pide a los Estados Parte que se comprometan a prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Ya es hora de reafirmar el apoyo político al Convenio de Estambul.

Los Estados miembros del Consejo de Europa deben intensificar sus esfuerzos para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres, la violencia doméstica y la violencia contra las personas LGBTI, denunciar sistemas de opresión vinculados al llamado "honor" y reforzar sus acciones para combatir los llamados delitos de "honor".

Proyecto de resolución²⁵

1. En todo el mundo, la violencia hacia las mujeres, la violencia doméstica y la violencia contra las personas LGBTI son la expresión tangible de un deseo de control y un indicador de la desigualdad de género. Son graves violaciones de los derechos humanos que deben ser condenadas sistemática y firmemente.

²⁴ Referencia a la Comisión: Doc. 14821, Referencia 4439 del 12 de abril de 2019.

²⁵ Adoptado unánimemente por la Comisión el 18 de mayo de 2021.

2. La entrada en vigor del Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (STCE n.º 210, "Convenio de Estambul") en 2014 marcó un hito importante al establecer principios fundamentales e instar a los Estados partes a hacer todo lo que esté en su mano para poner fin a la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. La Asamblea Parlamentaria reconoce que este Convenio es un instrumento clave para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica que cuenta con el apoyo inquebrantable de la Asamblea. El Convenio ofrece una herramienta para frenar la llamada violencia relacionada con el "honor" perpetrada contra las mujeres y las niñas, y los Estados parte pueden decidir aplicar sus disposiciones sobre la violencia doméstica en relación con los hombres y los niños en toda su diversidad.
3. El Convenio de Estambul afirma de forma inequívoca que las costumbres, la tradición, la cultura, la religión o el llamado "honor" no pueden invocarse como justificación de la violencia. Ninguna circunstancia atenuante basada en el llamado "honor" puede ser consagrada en la legislación nacional o tolerada por los tribunales al dictar una sentencia. La Asamblea subraya que el llamado "honor" no constituye ningún motivo, excusa o explicación para violar la integridad física o la dignidad humana. Reiterando su Resolución 1681 (2009) "Necesidad urgente de combatir los llamados crímenes de honor", condena enérgicamente estos crímenes.
4. Los denominados crímenes de "honor" suelen ser perpetrados u ordenados por miembros de la familia de la víctima que se niegan a aceptar su identidad de género, su orientación sexual, su elección de moda o estilo de vida, su deseo de emancipación o su rechazo al matrimonio. Estos delitos pueden adoptar la forma de asesinato, secuestro, rapto, tortura, mutilación, quema, suicidio forzado, matrimonio forzado, terapia de conversión, interferencia en la elección de la pareja o agresión. A menudo son premeditados y organizados. Hay que llevar a cabo iniciativas de sensibilización a gran escala para que tengan un impacto tangible.
5. La pandemia de Covid-19 ha provocado un aumento de la violencia de género, incluidos los actos dirigidos a defender el "honor". Los importantes avances logrados en materia de igualdad de género se han visto frenados e incluso retrocedidos en algunos sectores. Refiriéndose a su Resolución 2339 (2020) "Defensa de los derechos humanos en tiempos de crisis y pandemias: género, igualdad y no discriminación", la Asamblea subraya que una respuesta eficaz a la pandemia de Covid-19 debe incluir una dimensión de género, ser inclusiva, adoptar un enfoque interseccional y hacer de la prevención y la lucha contra la violencia una prioridad. Afirma que el sistema educativo tiene un papel fundamental en la promoción de la igualdad de género desde la más temprana

edad, deconstruyendo los estereotipos y fomentando el desarrollo del pensamiento crítico.

6. A la luz de estas consideraciones, la Asamblea pide a los Estados miembros del Consejo de Europa así como a todos los Estados cuyos parlamentos gozan de un estatuto de observador o de socio para la democracia, que:

- a. ratificar y aplicar el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, si aún no lo han hecho, y aplicar la Resolución 2289 (2019) "El Convenio de Estambul sobre la violencia contra las mujeres: logros y desafíos";
- b. suprimir de su código penal cualquier justificación del delito vinculada al mantenimiento del llamado "honor" o cualquier circunstancia atenuante vinculada al mantenimiento del "honor";
- c. adoptar una definición clara del llamado "honor" y reconocer la defensa del llamado "honor" como circunstancia agravante de cualquier forma de violencia, tener en cuenta las circunstancias agravantes establecidas por el Convenio de Estambul;
- d. condenar firmemente la violencia contra las mujeres, la violencia doméstica y la violencia contra las personas LGBTI garantizar el cumplimiento de las sentencias dictadas y condenar un sistema de opresión basado en el llamado "honor";
- e. castigar cualquier declaración pública que incite a la violencia contra las mujeres, la violencia doméstica y la violencia contra las personas LGBTI, incluso en nombre del llamado "honor";
- f. reconocer que las personas LGBTI son vulnerables a los llamados crímenes de "honor" e incluirlas en todos los planes de acción destinados a prevenir y combatir esta violencia, así como prohibir las terapias de conversión;
- g. hacer prioritaria la recopilación de datos sobre la violencia contra las mujeres, la violencia doméstica y la violencia contra las personas LGBTI y registrar los casos de violencia cometidos para defender el llamado "honor";
- h. adoptar planes de acción destinados a prevenir y combatir la violencia contra las mujeres, la violencia doméstica y la violencia contra las personas LGBTI, que incluyan una sección dedicada a la llamada violencia de "honor", y proporcionarles una financiación adecuada.

7. La Asamblea también les pide que, en lo que se refiere a la protección y la asistencia a las víctimas:

- a. líneas telefónicas abiertas, disponibles en varios idiomas y con personal capacitado, para las personas que buscan asesoramiento después de haber sido objeto de violencia, incluida la llamada violencia de "honor", o que buscan protección;

- b. garantizar la protección, incluso mediante órdenes de protección, de las personas que corren riesgo de sufrir o han sido objeto de violencia de género;
 - c. formar a los agentes de policía y a los miembros de la judicatura en la identificación de la violencia contra las mujeres, la violencia doméstica y la violencia contra las personas LGBTI, incluida la llamada violencia de "honor", y en la recepción, apoyo y asistencia a las víctimas;
 - d. garantizar un número suficiente de plazas, con una financiación adecuada, en centros de acogida de personas que hayan huido de dicha violencia y ofrecer una atención adecuada a su situación;
 - e. ofrecer refugio y apoyo a las víctimas de la violencia de género, incluida la llamada violencia de "honor", o a las posibles víctimas de los llamados delitos de "honor" que han huido de su propio país, en los centros de acogida para solicitantes de asilo, incluir la dimensión de género en las políticas de asilo y aceptar sus solicitudes de asilo;
 - f. apoyar a las instituciones nacionales de derechos humanos y a los organismos de igualdad, a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales que trabajan en la promoción de los derechos de las mujeres y en la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, así como a las que les prestan asistencia, garantizándoles un espacio de actuación que les permita realizar su trabajo sin obstáculos;
 - g. proporcionar apoyo a las instituciones nacionales de derechos humanos y a los organismos de igualdad, a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la protección de los derechos de las personas LGBTI, así como a quienes les prestan apoyo y asistencia;
 - h. adoptar un enfoque interseccional en la lucha contra la discriminación de género, la violencia contra mujeres, la violencia doméstica y la violencia contra las personas LGBTI.
8. En el ámbito de la prevención, la Asamblea les pide:
- a. realizar campañas para prevenir la violencia contra las mujeres, la violencia doméstica y la violencia contra las personas LGBTI, y sensibilizar sobre los llamados crímenes de "honor", así como iniciativas de comunicación dirigidas a los padres;
 - b. lanzar campañas o programas de sensibilización para promover la igualdad de género dirigidos al público en general;
 - c. realizar actividades para promover la igualdad de género en los centros educativos, desde la más temprana edad, y ofrecer formación sobre la prevención y detección de la violencia de género a los profesores.
9. La Asamblea también pide a los parlamentos nacionales que:

- a. llevar a cabo actividades de sensibilización para promover la igualdad de género y prevenir la violencia, incluida la llamada "de honor";
 - b. organizar periódicamente debates sobre las medidas adoptadas a nivel nacional para combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, sobre la aplicación del Convenio de Estambul o su ratificación, y participar activamente en su promoción.
10. La Asamblea alienta a las organizaciones que participan en la prevención y la lucha contra la violencia contra mujeres, la violencia doméstica y la violencia contra las personas LGBTI a que continúen su trabajo y les expresa su pleno apoyo a las mismas.

Doc. 15367

13 de septiembre de 2021

ASEGURAMIENTO DEL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO: NECESIDAD DE UNA MAYOR ACCIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DE EUROPA

Informe²⁶

Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sostenible

Relator: Sr. Simon Moutquin, Bélgica, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes

Resumen

La velocidad y el alcance de la degradación ambiental, la pérdida de biodiversidad y la crisis climática que impactan directamente en la salud, la dignidad y la vida humana, son desarrollos muy preocupantes. Como la principal organización de derechos humanos y Estado de derecho del continente europeo, el Consejo de Europa debe seguir siendo proactivo y, en consecuencia, adaptar su marco legal para consagrar el derecho a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible.

Por lo tanto, la Asamblea Parlamentaria debe recomendar que el Comité de Ministros del Consejo de Europa elabore un protocolo adicional al Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS n. ° 5), así como uno a la Carta Social Europea (ETS núms. 35 y 163), sobre el derecho a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible. Además, debe iniciarse la preparación de un estudio de viabilidad para una convención “5P” sobre amenazas ambientales y peligros tecnológicos que amenazan la salud, la dignidad y la vida humana, y debe revisarse la Recomendación CM / Rec (2016) 3 sobre derechos humanos y empresas con miras a fortalecer la responsabilidad ambiental corporativa.

Los parlamentos nacionales deben abogar por la protección adecuada del derecho a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible, y proceder con la adopción de leyes y la puesta en marcha de los instrumentos legales necesarios para completar la cobertura integral de este derecho, y monitorear su implementación efectiva.

²⁶ Referencia a la Comisión: Doc. 15068 y Doc. 15108, Referencia 4516 del 26 de junio de 2020.

Proyecto de resolución²⁷

1. La visión global de la protección contemporánea de los derechos humanos ha evolucionado significativamente en la última década. Si bien la noción de desarrollo sostenible se ha abierto camino lentamente en la formulación de políticas en todo el mundo, nuestra comprensión del medio ambiente como un factor crucial para el desarrollo humano y los derechos humanos ha puesto de relieve nuevos desafíos legales para los Estados miembros del Consejo de Europa. La contaminación ambiental, la pérdida de biodiversidad y la crisis climática están enfermando a las personas y al planeta y provocando muertes prematuras en la generación actual y robando espacio vital viable a las generaciones futuras.
2. Estas nuevas amenazas a la vida, el bienestar y la salud humana ya no se derivan solo de la incapacidad de los gobiernos nacionales para defender los derechos civiles y políticos, sino también de su falta de acción para prevenir el daño acumulativo a las personas debido a la degradación ambiental por la explotación comercial de la naturaleza. La situación actual da lugar cada vez a más violaciones de los derechos fundamentales y disputas legales.
3. La Asamblea Parlamentaria observa que ya en 1972, la Declaración de Estocolmo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano vinculó explícitamente la protección del medio ambiente y los derechos humanos de primera generación, refiriéndose indirectamente al derecho a un medio ambiente sano. Desde entonces, aproximadamente la mitad de los países del mundo han reconocido el derecho a un medio ambiente sano en sus constituciones, incluidos 32 Estados miembros del Consejo de Europa. El derecho a un medio ambiente sano también se reconoce a través de una serie de acuerdos y arreglos regionales en todo el mundo, con la excepción de la región europea.
4. La Asamblea cree que la visión europea de la protección contemporánea de los derechos humanos podría, no obstante, convertirse en un punto de referencia para los derechos humanos ecológicos en el siglo XXI, si se toman medidas inmediatas. Hasta ahora, esta visión se ha limitado a los derechos civiles y políticos consagrados en el Convenio Europeo de Derechos Humanos y sus Protocolos (ETS n. ° 5, en adelante "el Convenio") y los derechos socioeconómicos reconocidos en la Carta Social Europea (ETS núms. 35 y 163, en adelante "la Carta").

²⁷ Proyecto de resolución adoptado por la Comisión el 9 de septiembre de 2021.

5. La Asamblea observa que la Convención no hace ninguna referencia específica a la protección del medio ambiente, por lo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (en adelante, el “Tribunal”) no puede abordar con la suficiente eficacia este derecho humano de nueva generación. El llamado a la acción de la Asamblea, en particular en la Recomendación 1885 (2009) "Redacción de un protocolo adicional al Convenio Europeo de Derechos Humanos relativo al derecho a un medio ambiente sano", lamentablemente no fue seguido por el Comité de Ministros.
6. La jurisprudencia de la Corte prevé la protección indirecta de un derecho al medio ambiente al sancionar únicamente las violaciones ambientales que simultáneamente resultan en una vulneración de otros derechos humanos ya reconocidos en la Convención. Por lo tanto, la Corte favorece un enfoque antropocéntrico y utilitario del medio ambiente que impide que los elementos naturales gocen de protección *per se*. La Asamblea alienta al Consejo de Europa a reconocer, con el tiempo, el valor intrínseco de la naturaleza y los ecosistemas a la luz de la interrelación entre las sociedades humanas y la naturaleza.
7. La Asamblea está convencida de que el Consejo de Europa, como la principal organización de derechos humanos y Estado de derecho del continente europeo, debe ser proactivo en la evolución de los derechos humanos y, en consecuencia, adaptar su marco jurídico. Un instrumento jurídicamente vinculante y ejecutable, como un protocolo adicional a la Convención, le daría finalmente a la Corte una base indiscutible para las decisiones relativas a violaciones de derechos humanos derivadas de impactos adversos relacionados con el medio ambiente en la salud, la dignidad y la vida humana.
8. La Asamblea considera que un reconocimiento explícito del derecho a un medio ambiente sano y viable sería un incentivo para leyes ambientales nacionales más fuertes y un enfoque más centrado en la protección por parte de la Corte. Facilitaría a las víctimas la presentación de solicitudes de reparación y también actuaría como un mecanismo preventivo para complementar la jurisprudencia actual bastante reactiva de la Corte.
9. Reconocer un derecho autónomo a un medio ambiente sano tendría la ventaja de permitir que se determinara una violación independientemente de que se hubiera violado otro derecho y, por lo tanto, elevaría el perfil de este derecho. En este contexto, la Asamblea observa que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en sus estudios y resoluciones sobre derechos humanos y medio ambiente, se refiere principalmente a las obligaciones de derechos humanos vinculadas al disfrute de “un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible”. Debe alentarse al Consejo de Europa a utilizar

esta terminología para sus propios instrumentos jurídicos, aunque es posible que desee ir más allá y garantizar el derecho a un medio ambiente "decente" o "ecológicamente viable".

10. La Asamblea también apoya la redacción de un protocolo adicional a la Carta sobre el derecho a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible. La Carta y la Convención son dos sistemas complementarios e interdependientes, cada uno de los cuales tiene sus propias características específicas, de ahí la necesidad de protocolos adicionales separados.
11. Además, la Asamblea considera que existe una necesidad cada vez mayor de garantizar una auténtica corresponsabilidad en la prevención y el alivio de los daños ambientales por parte de agentes estatales y no estatales, incluidos los agentes empresariales. Dado que la autorregulación de este último por sí sola no siempre sirve al interés común, la regulación estatal tiene un papel importante que desempeñar. Por lo tanto, los Estados deben fortalecer la responsabilidad ambiental de las empresas, entre otras cosas mediante la revisión de la Recomendación CM/Rec (2016) 3 del Comité de Ministros sobre derechos humanos y empresas, y la participación en el trabajo del "grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta de las Naciones Unidas sobre empresas transnacionales y otras empresas comerciales con respecto a los derechos humanos en un instrumento jurídicamente vinculante sobre actividades comerciales y derechos humanos".
12. La Asamblea también reconoce la responsabilidad particular que las generaciones actuales tienen para con las generaciones futuras. El daño irreversible a la naturaleza y los efectos a corto y largo plazo de la crisis climática afectarán negativamente a las generaciones futuras, que en consecuencia deben ser protegidas. Para afianzar el principio de responsabilidad transgeneracional, equidad y solidaridad, se necesitan nuevos derechos y deberes. Por tanto, la Asamblea apoya el reconocimiento del derecho de las generaciones futuras a un medio ambiente sano y los deberes de la humanidad hacia los seres vivos. Entre estos, el deber de no regresión cumple con el requisito de equidad transgeneracional al ayudar a contrarrestar la creciente degradación ambiental y al asegurar un grado de certeza jurídica con respecto al derecho ambiental.
13. Si bien las amenazas de la degradación ambiental y el cambio climático se encuentran entre los mayores desafíos que enfrenta la humanidad en la actualidad, la Asamblea considera el uso ilimitado de ciertas tecnologías nuevas creadas por el hombre (como la inteligencia artificial, la nanotecnología y la ingeniería genética) como un desafío de derechos

humanos. Por lo tanto, considera que el Consejo de Europa debe preparar una convención “5P” sobre amenazas ambientales y peligros tecnológicos que amenazan la salud, la dignidad y la vida humana, en el espíritu de la Declaración de Estocolmo. Al prevenir y perseguir las violaciones del derecho a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible, y proteger a las víctimas, los Estados contratantes adoptarían e implementarían “políticas integradas” a nivel estatal que sean efectivas y ofrezcan una respuesta integral a las amenazas ambientales y los peligros tecnológicos, que involucran a los parlamentos para que los gobiernos rindan cuentas sobre la implementación efectiva de políticas favorables al medio ambiente a favor de los derechos humanos.

14. A la luz de las consideraciones anteriores, la Asamblea recomienda a los Estados miembros del Consejo de Europa:

- 14.1. construir y consolidar un marco legal - a nivel nacional y del continente europeo - para asegurar el derecho a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible, basado en las orientaciones de las Naciones Unidas en esta materia.
 - 14.2. respaldar los esfuerzos multilaterales relacionados con el reconocimiento explícito y la protección del derecho a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible a través del derecho internacional y europeo.
 - 14.3. participar en un proceso político bajo los auspicios del Consejo de Europa destinado a preparar instrumentos jurídicamente vinculantes y ejecutables - un protocolo adicional a la Convención y un protocolo adicional a la Carta - con el fin de proteger más eficazmente el derecho a una vida segura, limpia, saludable y medio ambiente sostenible, así como una convención “5P” sobre amenazas ambientales y peligros tecnológicos que amenazan la salud, la dignidad y la vida humana.
 - 14.4. fortalecer la responsabilidad ambiental corporativa de las empresas que operan bajo su jurisdicción mediante el establecimiento de un marco legal vinculante dedicado que defina la responsabilidad corporativa para salvaguardar la salud humana, el derecho a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible, y la integridad ambiental, y haciéndoles reducir la huella ambiental nociva de sus actividades comerciales.
 - 14.5. Contribuir a la revisión de la Recomendación CM / Rec (2016) 3 del Comité de Ministros sobre derechos humanos y empresas para determinar e incorporar los requisitos de responsabilidad ambiental empresarial.
15. La Asamblea insta a los parlamentos nacionales a abogar por la protección adecuada del derecho a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible a nivel nacional, del continente europeo y mundial. Los invita a

realizar amplias consultas públicas sobre esta materia y proceder a la adopción de leyes y la puesta en marcha de los instrumentos legales necesarios para la concreción de la cobertura integral de este derecho, y monitorear su efectiva implementación.

Proyecto de recomendación²⁸

1. La Asamblea Parlamentaria se refiere a su Resolución ... (2021) “Aseguramiento del derecho a un medio ambiente saludable: necesidad de una mayor acción por parte del Consejo de Europa” y reitera la necesidad de que el Consejo de Europa modernice su actividad de establecimiento de normas para acoger la nueva generación de derechos humanos. La Asamblea está muy preocupada por la velocidad y el alcance de la degradación ambiental, la pérdida de biodiversidad y la crisis climática que impactan directamente en la salud, la dignidad y la vida humana. Considera que ya es momento de que el Consejo de Europa muestre ambición y visión estratégica para el futuro haciendo frente a este importante desafío transformador para los derechos humanos y asegurando su mayor protección en la era de las amenazas ambientales sistémicas para las generaciones presentes y futuras.
2. La Asamblea observa que los impactos ambientales nocivos están afectando cada vez más el disfrute de los derechos humanos de primera y segunda generación por parte de las personas y la sociedad en general, lo que daña los valores compartidos que el Consejo de Europa está llamado a defender. Estos impactos están siendo reconocidos a través de litigios ambientales a nivel nacional en toda Europa y más allá; constituyen un caso convincente para consolidar y actualizar el arsenal legal del Consejo de Europa y vincular la acción nacional con los compromisos asumidos en los tratados internacionales pertinentes, como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y el Acuerdo de París.
3. Con este fin, la Asamblea recomienda que el Comité de Ministros:
 - 3.1. redacte un protocolo adicional al Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS núm. 5, en adelante “el Convenio”) sobre el derecho a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible, basado en la terminología utilizada por las Naciones Unidas y basándose en el texto que se reproduce a continuación, que es parte integrante de esta recomendación. La inclusión de este derecho en la Convención establecería la clara responsabilidad de los Estados miembros de

²⁸ Proyecto de recomendación adoptado por la Comisión el 9 de septiembre de 2021.

mantener un buen estado del medio ambiente que sea compatible con la vida con dignidad y buena salud y el pleno disfrute de los demás derechos fundamentales; esto también respaldaría una protección mucho más eficaz de un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible a nivel nacional, incluso para las generaciones venideras.

- 3.2. elabore un protocolo adicional a la Carta Social Europea (ETS núms. 35 y 163, en lo sucesivo "la Carta") sobre el derecho a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible; la inclusión de este derecho en el CES permitiría reconocer la interrelación entre la protección de los derechos sociales y la protección del medio ambiente; también permitiría a las organizaciones no gubernamentales presentar denuncias colectivas sobre cuestiones ambientales.
- 3.3. inicie la preparación de un estudio de viabilidad para una convención "5P" sobre amenazas ambientales y peligros tecnológicos que amenazan la salud, la dignidad y la vida humana; la elaboración de dicha convención brindaría la oportunidad de incorporar en ella los principios de prevención, precaución y no regresión, necesarios para proteger adecuadamente el derecho de la humanidad a un medio ambiente sano; la convención también podría incluir un mecanismo de supervisión supranacional inspirado en comités de expertos independientes como el Grupo de Expertos en Acción contra la Trata de Seres Humanos (GRETA) y el Grupo de Expertos en Acción contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (GREVIO).
- 3.4. revise la Recomendación CM / Rec (2016) 3 sobre derechos humanos y empresas con miras a fortalecer la responsabilidad ambiental de las empresas para la protección adecuada del derecho humano a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible.

4. Texto de la propuesta de protocolo adicional al Convenio Europeo de Derechos Humanos, relativo al derecho a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible.

4.1. Preámbulo

- Los Estados miembros del Consejo de Europa y otras Altas Partes Contratantes del Convenio Europeo de Derechos Humanos, signatarios del presente.

- Considerando el carácter urgente de la crisis ambiental y sus consecuencias para la biodiversidad, los ecosistemas y las generaciones presentes y futuras.
- Reconociendo la interrelación entre la protección del medio ambiente y los derechos humanos.
- Teniendo en cuenta el valor intrínseco de la Naturaleza y la importancia primordial de los deberes y obligaciones de las generaciones presentes hacia el medio ambiente y las generaciones futuras.
- Observando que todo ser humano “tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y condiciones de vida adecuadas, en un entorno de calidad que permita una vida digna y de bienestar” y que tiene la “solemne responsabilidad de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras” (Principio 1 de la Declaración de Estocolmo de 1972).
- Observando que el derecho a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible requiere ir más allá de un enfoque basado únicamente en los derechos individuales.
- Estando resueltos a definir el derecho a un medio ambiente sano como un derecho humano autónomo.
- Han acordado lo siguiente:

4.2. **Sección I – Definición**

4.2.1. **Artículo 1**

- A los efectos del presente Protocolo Adicional, "el derecho a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible" significa el derecho de las generaciones presentes y futuras a vivir en un medio ambiente no degradado, viable y decente que sea propicio para su salud, desarrollo y bienestar.

4.3. **Sección 2 - Principios generales**

4.3.1. **Artículo 2: Principio de responsabilidad transgeneracional, equidad y solidaridad**

- Cada generación tiene el deber de proteger el medio ambiente y la biodiversidad y prevenir cualquier daño irreparable e irreversible a la vida en la Tierra, a fin de garantizar el derecho de las generaciones posteriores a vivir en un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible.
- Cada generación garantizará que los recursos naturales se utilicen y gestionen de manera ambientalmente sostenible y que el progreso científico y tecnológico en todas las áreas no dañe la vida en la Tierra.
- Cada generación es responsable de la protección del medio ambiente y tiene el deber de:
 - a. Prevenir el daño ambiental.
 - b. Remediar el daño ambiental.

4.3.2. **Artículo 3: Principio de no discriminación ambiental**

- a. Nadie será discriminado por pertenecer a una generación determinada.
- b. Cada una de las Altas Partes Contratantes velará porque la discriminación esté prohibida y garantizará una protección igual y eficaz contra la discriminación para que todas las personas, grupos y pueblos puedan disfrutar de un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible.
- c. Cada una de las Altas Partes Contratantes se asegurará de que se tomen medidas adicionales para proteger los derechos de las personas más vulnerables o particularmente amenazadas por daños ambientales.

4.3.3. **Artículo 4: Principios de prevención, precaución, no regresión e *in dubio pro natura***

- Cuando se haya establecido un riesgo de daño al medio ambiente y la biodiversidad, se deberán implementar medidas de acción preventiva y de rectificación, prioritariamente en la fuente, para evitar la ocurrencia de daño ambiental.
- Cuando existan amenazas de daños graves al medio ambiente o a la salud humana, animal o vegetal, la falta de certeza científica no se utilizará como motivo para posponer medidas rentables para prevenir la degradación del medio ambiente y la biodiversidad.

- .
- a. Queda prohibido todo retroceso de la protección jurídica del medio ambiente o del acceso a la justicia medioambiental.
- b. Las disposiciones nacionales e internacionales sobre medio ambiente solo pueden estar sujetas a una mejora continua, teniendo en cuenta el estado actual de los conocimientos científicos y tecnológicos.
- En caso de duda, todos los asuntos ante los tribunales, agencias administrativas y otros tomadores de decisiones deben resolverse de la manera más propensa a favorecer la protección y conservación de la naturaleza, dando preferencia a las alternativas menos dañinas para el medio ambiente.

4.4. **Sección 3 - Derecho sustantivo**

4.4.1. **Artículo 6: Derecho a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible**

- Todos tienen derecho a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible.

4.4.2. **Artículo 7: Derechos procesales**

- a. Toda persona tiene derecho a acceder a la información relativa al medio ambiente en poder de las autoridades públicas, sin necesidad de demostrar interés.
- b. Si un proyecto, programa o política tiene un impacto sobre el medio ambiente y la biodiversidad, todas las personas tendrán derecho a ser consultadas previamente para ser escuchadas por los órganos de decisión sobre la autorización y desarrollo de dicho proyecto.
- c. Toda persona tiene derecho al acceso a la justicia en asuntos relacionados con el medio ambiente.
- d. Toda persona cuyos derechos enunciados en el presente Protocolo sean violados tendrá un recurso efectivo.

4.5. **Sección 4 - Implementación del protocolo**

4.5.1. **Artículo 8**

- En la interpretación del derecho enunciado en el artículo 6 del presente Protocolo, se aplicarán los principios del derecho medioambiental internacional y europeo.
- El ejercicio de los derechos consagrados en este Protocolo sólo podrá estar sujeto a las formalidades, condiciones y restricciones que prescriba la ley y sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, la integridad territorial o la seguridad pública, para la prevención del desorden o crimen, para la protección de la salud o para la protección de los derechos y libertades de los demás.

4.6. **Sección 5 - Cláusulas finales**

4.6.1. **Artículo 9**

- No se podrá hacer ninguna excepción a las disposiciones del presente Protocolo, con excepción del artículo 7 b de éste, en virtud del artículo 15 del Convenio.

4.6.2. **Artículo 10**

- No se podrán formular reservas en virtud del artículo 57 del Convenio con respecto a las disposiciones del presente Protocolo, con excepción del artículo 7 b de éste.

4.6.3. **Artículo 11**

- El presente Protocolo estará abierto a la firma de los Estados miembros del Consejo de Europa y de las demás Altas Partes Contratantes del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Estará sujeto a ratificación, aceptación o aprobación. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán en poder del Secretario General del Consejo de Europa.

4.6.4. **Artículo 12**

- .
 - a. El presente Protocolo entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la fecha en que cinco Estados miembros del Consejo

de Europa hayan expresado su consentimiento en obligarse por el Protocolo de conformidad con las disposiciones del artículo 18.

- b. Con respecto a cualquier Estado miembro que exprese posteriormente su consentimiento en obligarse por él, el Protocolo entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la fecha del depósito del instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.
- El Secretario General del Consejo de Europa notificará a los Estados miembros
 - a. cualquier firma.
 - b. el depósito de cualquier instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.
 - c. cualquier otro acto, notificación o comunicación relacionada con este Protocolo
- En fe de lo cual los infrascritos, debidamente autorizados para ello, firman el presente Protocolo.
- Hecho en Estrasburgo el [fecha], en francés e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos, en un solo ejemplar, que se depositará en los archivos del Consejo de Europa. El Secretario General del Consejo de Europa enviará copias certificadas a cada Estado miembro del Consejo de Europa.

Doc. 15351

24 de agosto de 2021

MÁS DEMOCRACIA PARTICIPATIVA PARA AFRONTAR EL CAMBIO CLIMÁTICO

Informe²⁹

Comisión de Asuntos Políticos y Democracia

Relator: Sr. George Papandreou, Grecia, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes

Resumen

La lucha contra el cambio climático es un reto trascendental que requiere no sólo un claro compromiso político por parte de las autoridades, sino también la participación de los ciudadanos. La combinación de un enfoque descendente y ascendente aumentaría la confianza de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, así como su legitimidad, transparencia, inclusividad y la capacidad de respuesta. También daría lugar a un mayor apoyo a la acción pública.

Entre las formas de democracia participativa que pueden complementar y enriquecer el trabajo de las instituciones representativas, las asambleas ciudadanas son las que mejor pueden aprovechar la sabiduría colectiva y permiten a los ciudadanos reclamar el espacio público, proporcionando a las autoridades información útil sobre las preferencias de la gente e indicaciones sobre cómo conciliar una multitud de intereses en conflicto.

El informe recomienda a los Estados miembros que multipliquen las oportunidades para la participación ciudadana en la toma de decisiones políticas. También detalla las condiciones que deben cumplir las asambleas ciudadanas para ser relevantes y creíbles e indica cómo pueden abordar los factores sistémicos subyacentes de la emergencia climática. Por último, el reporte recomienda que el Comité de Ministros siga desarrollando su labor en el ámbito de la democracia participativa.

²⁹ Referencia a la Comisión: Doc.15048, Referencia 4500 del 6 de marzo de 2020.

Proyecto de resolución³⁰

1. El Acuerdo de París de 2015 de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que fue firmado por los 47 Estados miembros del Consejo de Europa, promueve una acción climática más fuerte, y junto con un movimiento ciudadano mundial, fuertemente impulsado por los jóvenes, ha creado una presión política y un impulso para una acción climática más ambiciosa en todo el mundo.
2. La Asamblea Parlamentaria se remite a su Resolución 2210 (2018) "Cambio climático y aplicación del Acuerdo de París", en la que se subraya la importancia de la acción parlamentaria en la adopción de medidas nacionales firmes para promover la aplicación del Acuerdo de París en todos los niveles de gobernanza, e instando a los parlamentos nacionales a que garanticen la existencia de estructuras, mecanismos y recursos específicos para intensificar los esfuerzos nacionales en materia de cambio climático.
3. Observando que la crisis climática provocada por el hombre es también responsable del aumento de las pandemias y enfermedades zoonóticas, la Asamblea reitera su llamamiento para que se actúe de inmediato y se eviten futuras catástrofes. El cambio climático exige una adaptación a largo plazo y cambios en las pautas de comportamiento, producción y de consumo, y sólo los ciudadanos informados y comprometidos podrán demostrar su capacidad de resistencia y participar en una dinámica colectiva.
4. Aunque los movimientos de protesta han demostrado su fuerza, las posiciones expresadas necesitan una estructura institucional que permita una participación pública sostenible, regular y con impacto. La Asamblea cree firmemente que la democracia representativa puede enriquecerse con una participación pública significativa, que también proporcione una respuesta creíble a las demandas de los ciudadanos, en particular de los jóvenes, de participar más regularmente en la toma de decisiones y en el debate sobre la transición ecológica y el plan de recuperación verde.
5. Por lo tanto, la Asamblea insta a los gobiernos a combinar un compromiso político claro y un liderazgo descendente con una gobernanza participativa ascendente, para hacer frente a la urgencia de la crisis climática y garantizar contribuciones significativas de los ciudadanos. La democracia deliberativa también puede proporcionar un antídoto contra el resurgimiento de los regímenes autoritarios y revitalizar las prácticas democráticas.

³⁰ Proyecto de resolución adoptado por unanimidad por la Comisión el 22 de junio de 2021.

6. A este respecto, destacando la necesidad de aumentar la participación activa de los ciudadanos y garantizar una mayor participación de todas las personas en la dirección de los asuntos públicos, la Asamblea se remite a su Resolución 1746 y a la Recomendación 1928 (2010) "La democracia en Europa: crisis y perspectivas", en la que pedía a todos los Estados miembros del Consejo de Europa facilitar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones sobre un asunto público que les preocupe urgentemente.
7. En línea con su Resolución 2271 y la Recomendación 2150 (2019) "Fortalecimiento de la cooperación con las Naciones Unidas en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" y la Resolución 2369 (2021) "La visión de la Asamblea sobre las prioridades estratégicas para el Consejo de Europa", la Asamblea también reitera su firme apoyo a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 16 "Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible", que incluye la Meta 16.7 "Garantizar una toma de decisiones receptiva, inclusiva y participativa y representativa a todos los niveles".
8. La Asamblea señala que las asambleas de ciudadanos, en particular, representan una forma para aprovechar la sabiduría colectiva, restaurar la confianza en la política y permitir que los ciudadanos recuperen el espacio público que ha sido tomado por los partidos políticos. Las aportaciones de los ciudadanos pueden servir de base a la acción medioambiental y proporcionar a los gobiernos información útil sobre las preferencias de la gente, las compensaciones que están dispuestos a hacer y el apoyo público a la acción.
9. Para ser relevantes y creíbles, las asambleas de ciudadanos deberían:
 - a. basar su trabajo en la razón, las pruebas, los argumentos, las perspectivas y las diferentes formas de conocimientos y no estar dominados por el poder, el dinero o las lógicas partidistas;
 - b. tener como objetivo reducir la excesiva influencia de los grupos de interés y los lobbies y seleccionar a los ciudadanos al azar, prestando atención a incluir todos los grupos de edad, niveles de cualificación, diferencias socioeconómicas y distribución geográfica;
 - c. garantizar una estrecha cooperación con la comunidad científica para alcanzar decisiones significativas basadas en la ciencia;
 - d. confrontar las opiniones de los expertos con los intereses creados e involucrar a una amplia gama de partes interesadas, incluyendo organizaciones no gubernamentales, en particular las ONG de jóvenes, la industria y los activistas medioambientales;
 - e. generar un debate nacional para crear un sentimiento de empoderamiento y confianza como ciudadanos, preparar el apoyo de la población a las medidas

propuestas y presionar a los responsables políticos para aplicar las recomendaciones.

10. En última instancia, es responsabilidad de los tomadores de decisiones dar poder a las recomendaciones y propuestas de las asambleas de ciudadanos y garantizar que se incorporen al proceso político, incluso a través de las comisiones parlamentarias.
11. La Asamblea argumenta que un enfoque exitoso del cambio climático puede requerir acciones mucho más allá de lo que las asambleas climáticas han propuesto hasta ahora y que las futuras asambleas ciudadanas deben abordar los factores sistémicos subyacentes de la emergencia climática. Esto implica, entre otras cosas:
 - a. ser explícito en la necesidad de un cambio sistémico ambicioso;
 - b. compartir con los ciudadanos las previsiones más destacadas disponibles sobre el impacto del clima para ilustrar explícitamente las consecuencias reales para la vida de las personas en todo el mundo;
 - c. compartir todos los escenarios posibles con un enfoque centrado en el futuro;
 - d. diseño de un proceso independiente sólido, que incluya procedimientos sobre decisiones clave, establecimiento de la agenda de selección de expertos y procedimientos de votación;
 - e. permitir que los ciudadanos influyan en la agenda, lo que aumenta la apropiación y la creatividad, con el beneficio de disolver la polarización de los grupos;
 - f. garantizar que las recomendaciones de los ciudadanos se complementen con otros conocimientos, evaluaciones y aportaciones basadas en la evidencia;
 - g. que los miembros de la asamblea de ciudadanos evalúen y aporten su contribución a cualquier legislación que surja de sus deliberaciones.
12. La Asamblea considera que la participación de los jóvenes en los procesos de toma de decisiones que abordan la crisis climática es de vital importancia y se remite al trabajo del Consejo Consultivo de la Juventud del Consejo de Europa, que es un ejemplo vivo de democracia participativa a nivel europeo y sirve de modelo para todos los Estados miembros que se embarcan en procesos participativos.
13. Refiriéndose a la Carta del Consejo de Europa sobre la Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos y al Marco de Referencia de Competencias para la Cultura Democrática, la Asamblea pide a todos los Estados miembros del Consejo de Europa a que fomenten la participación

continua de los jóvenes y la educación ciudadana en escuelas y universidades, comunidades y organizaciones no gubernamentales. Esto incluye dar a los niños y jóvenes el derecho a participar en los procesos de toma de decisiones, que son clave para capacitarlos para participar en la vida pública, fomentar el pensamiento crítico y comprometerse con las prácticas democráticas.

14. Además, la Asamblea acoge con satisfacción la Conferencia de la Unión Europea sobre el Futuro de Europa, un ejercicio abierto e inclusivo de democracia deliberativa que busca la participación directa de los ciudadanos para ayudar a guiar la dirección futura de Europa y la elaboración de políticas a través de una serie de asambleas y paneles de ciudadanos en toda Europa, incluyendo plataformas digitales multilingües. Como seguimiento de su debate conjunto sobre el medio ambiente y los derechos humanos la Asamblea debería hacer una aportación a la conferencia para defender el reconocimiento jurídico universal del derecho a vivir en un medio ambiente sano.
15. Por último, la Asamblea subraya el potencial de utilizar la deliberación pública para abordar problemas de política pública que requieren la consideración tanto de los valores como de las pruebas, y anima a todos los Estados miembros del Consejo de Europa a integrar los procesos de deliberación en el ciclo político para facilitar la conciliación constructiva entre una multitud de intereses.

Proyecto de recomendación³¹

1. La Asamblea Parlamentaria se remite a su Resolución ... (2021) "Más democracia participativa para afrontar el cambio climático", destacando el valor añadido de las prácticas democráticas innovadoras y la mayor participación y deliberación de los ciudadanos, que tienen como objetivo profundizar en la democracia y permitir respuestas más eficaces a los principales dilemas políticos, en particular la crisis climática.
2. Los enormes desafíos que plantea el cambio climático y su escala sin precedentes, incluyendo los conflictos distributivos y las necesarias adaptaciones a la vida social, económica y personal, llegan en un momento cuando las democracias de todo el mundo son frágiles y la confianza de los ciudadanos en los funcionarios elegidos, en las instituciones y los expertos está en duda.
3. La Asamblea está convencida de que la participación y la deliberación de los ciudadanos, en combinación con democracia representativa, pueden ayudar a proporcionar apoyo público, legitimidad, confianza, empoderamiento, inclusión e

³¹ Proyecto de recomendación adoptado unánimemente por la Comisión el 22 de junio de 2021.

igualdad, y facilitar la conciliación constructiva entre multitud de intereses. También reconoce que la transformación digital abre canales adicionales para promover el compromiso y la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos y en la toma de decisiones, fortaleciendo así la gobernanza democrática.

4. Teniendo en cuenta que los cambios en los patrones de producción y consumo implican una modificación de nuestros estilos de vida que requieren la participación de todos, la Asamblea cree firmemente que sólo los ciudadanos informados y comprometidos podrán demostrar su capacidad de resistencia y participar en una dinámica colectiva con vistas a una ambiciosa acción medioambiental.
5. En consecuencia, la Asamblea recomienda al Comité de Ministros:
 - a. basándose en el trabajo del Comité Europeo de Democracia y Gobernanza, así como en la Recomendación del Comité de Ministros de 2018 sobre la participación de los ciudadanos en la vida pública local y las Directrices del Comité de Ministros de 2017 sobre la participación civil en la toma de decisiones políticas, invita a su comité directivo competente a elaborar un informe sobre las nuevas formas de democracia participativa, con el fin de compartir las buenas prácticas entre los Estados miembros, y a tener en cuenta el presente informe como contribución en el ámbito específico del cambio climático;
 - b. invita a los Estados miembros a que promuevan medios eficaces para mejorar las competencias de los ciudadanos para la cultura democrática, en particular a través del Marco de Referencia de Competencias para la cultura democrática, con el fin de capacitarlos, especialmente a las generaciones jóvenes, para abordar de forma constructiva los retos medioambientales;
 - c. considera la posibilidad de crear, en cooperación con la Unión Europea, una "Asamblea Ciudadana por el Clima y el Futuro de Europa", que incluya a ciudadanos, expertos y representantes electos a nivel local, regional, nacional y europeo, y debatir esta propuesta en el próximo Foro Mundial para la Democracia titulado "¿Puede la democracia salvar el medio ambiente?", que tendrá lugar del 8 al 10 de noviembre de 2021.

Doc. 15362

10 de septiembre de 2021

ABORDAR LAS CUESTIONES DE RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL EN EL CONTEXTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO

Informe³²

Comisión de Asuntos Legales y de Derechos Humanos

Relator: Sr. Ziya Altunyaldiz, Turquía, Miembros que no pertenecen a un grupo político

Resumen

El cambio climático se ha convertido en una preocupación global de la humanidad y, al adherirse a los tratados internacionales pertinentes, los Estados miembros del Consejo de Europa han reconocido su responsabilidad jurídica por este fenómeno. Así pues, el derecho penal y civil desempeñan un papel importante en los "litigios climáticos".

La Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos está decepcionada por el hecho de que dos tratados del Consejo de Europa destinados a reforzar la protección del medio ambiente -el Convenio sobre la protección del medio ambiente por medio del derecho penal de 1998 (ETS nº 172) y el Convenio sobre la responsabilidad civil por los daños resultantes de actividades peligrosas para el medio ambiente de 1993 (ETS nº 150)- no hayan obtenido el número de ratificaciones necesario para entrar en vigor.

Pide a los Estados miembros que reflexionen sobre la necesidad de revisar o sustituir estos tratados, en particular Convenio nº 172, para adaptarlos a los retos actuales relacionados con el cambio climático. Los delitos ambientales más graves deben ser castigados con la severidad adecuada. Los Estados deberían considerar introducir el delito de ecocidio en su legislación penal nacional y reconocer la jurisdicción universal para el mismo.

También deberían ratificar el Convenio nº 150 y reforzar la responsabilidad civil por daños medioambientales mediante la modificación a la legislación civil nacional. Debe facilitarse a las partes interesadas el acceso a los recursos judiciales, tanto para prevenir como para compensar los daños causados por el cambio climático.

³² Referencia a la Comisión: Decisión de la Mesa, Referencia 4530 del 15 de septiembre de 2020.

Proyecto de resolución³³

1. La Asamblea Parlamentaria está convencida de la importancia de un medio ambiente sano y sostenible. Observa que el cambio climático se ha convertido en una preocupación global de la humanidad: pone en peligro la integridad de todos los ecosistemas y la biodiversidad y plantea graves amenazas al disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas, incluidos el derecho a la vida y el derecho al respeto de la vida privada y familiar consagrados en los artículos 2 y 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH). Estos desafíos urgentes para la humanidad deben ser abordados por los órganos del Consejo de Europa sin demora.
2. La Asamblea recuerda que, al adherirse a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 1992, los Estados miembros del Consejo de Europa se comprometieron a lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera a un nivel que impidiera interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático. Además, los Estados miembros que han ratificado el Acuerdo de París de 2015 se han comprometido a limitar el calentamiento global a un nivel muy inferior a 2°C, preferiblemente a 1.5°C, con respecto al nivel preindustrial.
3. Por lo tanto, al adherirse a estos dos tratados, los Estados miembros del Consejo de Europa han reconocido su responsabilidad jurídica en materia de cambio climático a nivel nacional, europeo e internacional y, por lo tanto, indirectamente, el concepto de "justicia climática". Si bien las normas de derechos humanos pueden resultar útiles para garantizar la protección del medio ambiente y para contrarrestar el cambio climático, otros ámbitos del derecho, incluidos el derecho penal y el civil, desempeñan un papel cada vez más importante en los "litigios climáticos". El caso holandés de la Fundación Urgenda contra los Países Bajos, en el que los tribunales nacionales confirmaron la obligación del Estado de prevenir el peligroso cambio climático y de reducir aún más sus emisiones de GEI, demuestra claramente que este tipo de litigio puede tener éxito.
4. La Asamblea siempre se ha esforzado por promover la protección del medio ambiente y por fomentar el papel del Consejo de Europa, responsable, entre otras cosas, de la elaboración del Convenio sobre la protección del medio ambiente por medio del derecho penal (ETS nº 172, 1998) y del Convenio sobre la responsabilidad civil por los daños resultantes de actividades peligrosas para el medio ambiente (ETS nº 150, 1993). Por lo tanto, es decepcionante que estos dos convenios no hayan atraído el número de ratificaciones necesarias para entrar en vigor.

³³ Proyecto de resolución adoptado por la Comisión el 17 de mayo de 2021.

5. Por lo tanto, la Asamblea pide a los Estados miembros del Consejo de Europa que vuelvan a prestar atención a estos dos tratados sin demora. A la luz de las circunstancias actuales, los Estados miembros deberían reflexionar urgentemente sobre la necesidad de revisar o sustituir estos tratados, con el fin de adaptarlos a los retos actuales relacionados con el cambio climático.
6. Además, recordando los "Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos" de las Naciones Unidas: Aplicación del marco "Respetar, proteger y remediar" de las Naciones Unidas", la Recomendación CM/Rec(2016)3 del Comité de Ministros sobre los derechos humanos y las empresas y su propia Resolución 2311 (2019) y Recomendación 2166 (2019) "Derechos humanos y empresas - ¿Qué seguimiento se hace de la Recomendación CM/Rec (2016)3 del Comité de Ministros?", la Asamblea subraya que en la actualidad se reconoce ampliamente que las empresas tienen responsabilidades por los abusos de los derechos humanos, incluso en el ámbito medioambiental, y que las víctimas de esos abusos deben tener acceso a un recurso efectivo.
7. Por lo tanto, la Asamblea pide a los Estados miembros del Consejo de Europa que:
 - 7.1. garantizar la disponibilidad de los instrumentos jurídicos pertinentes para responder a los daños ambientales y de otro tipo causados por el cambio climático; en este contexto, es esencial el acceso a los recursos judiciales (civiles, penales y administrativos), tanto para prevenir como para compensar los daños causados por el cambio climático en relación con las acciones u omisiones del Estado, las personas físicas y/o jurídicas;
 - 7.2. aplicar las sentencias de los tribunales nacionales dictadas en casos de litigio climático;
 - 7.3. garantizar que las ONG´s que trabajan en la protección del medio ambiente y de los derechos humanos tengan derecho a iniciar procedimientos contra los Estados y las entidades privadas por conductas que puedan tener un impacto en el cambio climático;
 - 7.4. garantizar un entorno propicio para los defensores de los derechos humanos medioambientales y abstenerse de cualquier acto de intimidación o represalia contra ellos;
 - 7.5. reforzar la responsabilidad de las empresas estableciendo el deber de vigilancia de estas, exigiéndoles que detallen sus actividades que afectan al medio ambiente, así como el cambio climático;
 - 7.6. garantizar que la responsabilidad social de las empresas para prevenir y remediar los daños medioambientales se tenga en cuenta en los contratos públicos y en la asignación de fondos públicos;

- 7.7. garantizar que toda persona interesada en los litigios sobre el clima tenga acceso efectivo a la información adecuada sobre cuestiones medioambientales y los riesgos relacionados con el cambio climático;
 - 7.8. ofrecer formación y talleres sobre las especificidades del derecho ambiental y los aspectos del cambio climático para jueces y profesionales del derecho.
8. En cuanto al refuerzo de la responsabilidad penal por los actos y omisiones que puedan tener un impacto en el cambio climático o causar otros daños medioambientales graves, la Asamblea pide a los Estados miembros del Consejo de Europa a:
- 8.1. reforzar su cooperación en lo que se refiere a la realización de una política penal común destinada a la protección del medio ambiente;
 - 8.2. dar prioridad a la armonización de las leyes sobre la responsabilidad por daños ambientales, con especial atención a la definición de los delitos ambientales y las sanciones correspondientes;
 - 8.3. revisar o sustituir, lo antes posible, el Convenio nº 172 para disponer de un instrumento jurídico mejor adaptado a los retos actuales;
 - 8.4. garantizar que los delitos medioambientales más graves sean castigados con la severidad adecuada, introduciendo las sanciones pertinentes en su legislación penal y persiguiendo eficazmente a los autores de dichos delitos;
 - 8.5. considerar la introducción del delito de ecocidio en su legislación penal nacional, si aún no lo han hecho;
 - 8.6. considerar el reconocimiento de la jurisdicción universal para el ecocidio y los delitos ambientales más graves, incluso en el Estatuto de Roma de la Corte Internacional de Justicia de 1998.
9. En cuanto al refuerzo de la responsabilidad civil por actos y omisiones que puedan tener un impacto en el cambio climático o causar otros daños ambientales graves, la Asamblea pide a los Estados miembros que:
- 9.1. ratificar el Convenio nº 150 y tomar las medidas necesarias para adaptarlo a los retos actuales;
 - 9.2. reforzar la responsabilidad civil por daños al medio ambiente modificando, si es necesario, la legislación nacional en materia de derecho civil, en particular aliviando la carga de la prueba y estableciendo presunciones de hecho en cuanto a la causalidad, para las personas que solicitan una indemnización por daños, añadiendo disposiciones específicas sobre la responsabilidad por daños ecológicos, y/o ampliando el alcance de la responsabilidad objetiva en las situaciones pertinentes relacionadas con los daños al medio ambiente.

10. La Asamblea también invita a los Estados miembros del Consejo de Europa que también son Estados miembros de la Unión Europea a que promuevan la revisión de los instrumentos jurídicos pertinentes de la Unión Europea relativos a la responsabilidad por daños ambientales, incluida la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección del medio ambiente por medio del derecho penal y la Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la responsabilidad ambiental, a fin de adaptarlos a los desafíos actuales, incluido el cambio climático, en consonancia con las normas internacionales pertinentes y del Consejo de Europa.
11. La Asamblea también pide a los Estados miembros del Consejo de Europa que cumplan todos sus compromisos derivados de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del Acuerdo de París.
12. También les pide que mejoren su cooperación con otras organizaciones internacionales, en particular las Naciones Unidas, el Banco Mundial, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y la Unión Europea, con el fin de consolidar normas coherentes sobre la responsabilidad jurídica de las conductas que puedan tener un impacto en el cambio climático y promover la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas. En particular, los Estados miembros del Consejo de Europa deberían apoyar la adopción de un instrumento jurídicamente vinculante sobre las actividades empresariales y los derechos humanos, que está siendo examinado por el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos.

Proyecto de recomendación³⁴

1. Refiriéndose a su Resolución ... (2021) "Abordar las cuestiones de responsabilidad penal y civil en el contexto del cambio climático", la Asamblea Parlamentaria acoge con satisfacción la creación por el Comité Europeo para los Problemas de la Delincuencia (CDPC) de su Grupo de Trabajo sobre Medio Ambiente y Derecho Penal (CDPC-CE).
2. Teniendo en cuenta los trabajos recientemente iniciados por la CDPC-CE, recomienda que el Comité de Ministros redacte sin demora un nuevo instrumento jurídico que sustituya al Convenio sobre la protección del medio ambiente por medio del derecho penal (ETS nº 172), que sigue sin aplicarse por falta de ratificaciones. El nuevo instrumento jurídico debería abordar la evolución reciente de la situación medioambiental (incluido el cambio climático) y debería tratar de actualizar y mejorar el convenio existente. Debería combinar los

³⁴ Proyecto de recomendación adoptado unánimemente por la Comisión el 17 de mayo de 2021.

principios fundamentales del derecho penal y del derecho medioambiental e intentar alcanzar un grado mínimo de armonización en lo que respecta a las definiciones de los delitos penales y las sanciones correspondientes, de acuerdo con los principios que se exponen a continuación:

- 2.1. las infracciones y sanciones deben regirse por el principio de legalidad, es decir, deben estar definidas con claridad y precisión;
 - 2.2. las sanciones deben ser necesarias y proporcionales;
 - 2.3. el reconocimiento del interés general de la protección del medio ambiente será el principio básico;
 - 2.4. un mecanismo sancionador armonizado se basará en la solidaridad entre los Estados y en la existencia de normas comunes para el desarrollo de la cooperación internacional en materia penal;
 - 2.5. el coste del cambio climático y la inacción frente a los retos medioambientales deben estar bien definidos, y se adoptarán medidas y políticas eficaces en el marco global e inclusivo, en cooperación con otras organizaciones internacionales, en particular las Naciones Unidas, el Banco Mundial, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y la Unión Europea.
3. La Asamblea también recomienda al Comité de Ministros:
- 3.1. realizar un estudio sobre la noción de "ecocidio", su introducción en la legislación nacional y su posible reconocimiento universal;
 - 3.2. examinar por qué el Convenio sobre la responsabilidad civil por los daños resultantes de actividades peligrosas para el medio ambiente (STE nº 150) sólo ha recibido una ratificación y animar a los Estados miembros que aún no lo han hecho a que lo ratifiquen;
 - 3.3. estudiar la conveniencia de revisar este convenio (en particular, actualizando su Apéndice I sobre sustancias peligrosas) o de sustituirlo por otro instrumento jurídico mejor adaptado a los desafíos medioambientales actuales;
 - 3.4. realizar un estudio sobre los casos de litigios climáticos nacionales;
 - 3.5. al hacer balance de la aplicación de su Recomendación CM/Rec(2016)3 sobre los derechos humanos y las empresas, reflexione sobre la forma en que los Estados miembros del Consejo de Europa tienen en cuenta las cuestiones medioambientales, en particular en el contexto del acceso a recursos efectivos y los procedimientos de diligencia debida.

Doc. 15353

26 de agosto de 2021

LA CRISIS CLIMÁTICA Y EL ESTADO DE DERECHO

Informe³⁵

Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sostenible.

Relatora: Sra. Edite Estrela, Portugal, Socialistas, Demócratas y Grupo de los Verdes

Resumen

El Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas han contribuido a solidificar los compromisos contra el sobrecalentamiento global. No solo debemos aspirar al objetivo referido de 1.5°C para limitar el aumento de la temperatura, sino también adoptar el "Objetivo de Emisión Neta Cero" por invitación del Secretario General de la ONU, el Sr. António Guterres. Se espera que el Consejo de Europa desempeñe su papel para garantizar que los más débiles no sean las primeras víctimas de la crisis climática. Más que nunca, debe estar al lado de los Estados miembros, apoyar la capacidad de las instituciones para resistir las amenazas y anticiparse a una sociedad profundamente transformada. Los parlamentarios tienen el deber de reforzar la resiliencia climática de acuerdo con los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho. Este informe explora soluciones creativas como el *Green New Deal*. Propone la puesta en marcha de una red de parlamentarios para intercambiar buenas prácticas, experimentar y actuar juntos para acompañar un cambio de mentalidad.

Proyecto de resolución³⁶

1. Treinta años de informes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) han contribuido a establecer un amplio consenso científico sobre la gravedad de la crisis climática, reconociendo que se han producido cambios irreversibles por influencia humana. Nos enfrentamos a un reto local, nacional, regional y mundial, que requiere que todos pongamos de nuestra parte.
2. El Consejo de Europa y la Asamblea Parlamentaria tuvieron ocasión, muy pronto, de actuar para combatir esta amenaza a los derechos humanos y a la humanidad en su totalidad. La Asamblea se remite al principio 1 de la Declaración de Estocolmo (1972), que establece: "El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y condiciones de vida adecuadas, en un

³⁵ Referencia a la Comisión: Doc. 14972. Referencia 4475 del 29 de noviembre de 2019.

³⁶ Proyecto de resolución adoptado por la Comisión el 16 de marzo de 2021.

medio ambiente de una calidad tal que le permita vivir con dignidad y bienestar, y tiene la solemne responsabilidad de proteger y mejorar el medio ambiente, para las generaciones presentes y futuras".

3. La Asamblea se propone, en virtud de los compromisos que asumió en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del Acuerdo de París, contribuir a desarrollar la resiliencia climática. Para ello, debe equipar a nuestras sociedades para que puedan hacer frente a los golpes y a las amenazas que el calentamiento global nos depara, tanto desde el exterior como desde el interior, a través de su labor de promoción del Estado de Derecho, entendiendo por tal la supremacía de la ley, la igualdad ante la ley, la responsabilidad ante la ley, la equidad en la aplicación de la ley, la separación de poderes, la participación en la toma de decisiones, la seguridad jurídica, evitar la arbitrariedad, y la transparencia.
4. La Asamblea insta a los Estados miembros del Consejo de Europa a que, al mismo tiempo que aseguran la dignidad y el bienestar de todos, a:
 - a. Adoptar el objetivo de "emisiones netas cero", basado en planes claros y creíbles para cumplir los compromisos de mantener el aumento de la temperatura global en línea con el objetivo referido del Acuerdo de París, que asciende a un aumento de las temperaturas medias de 1.5 °C;
 - b. seguir adoptando un enfoque holístico que combine el desarrollo económico, social y político y la protección del medio ambiente, con un espíritu de igualdad y solidaridad de propósitos, como ya les invitó a hacerlo en su Resolución 1292 (2002) "Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible: diez años después de Río". Por ello, les invita a generalizar las evaluaciones del impacto medioambiental de las políticas públicas a nivel local, nacional y regional, incorporando criterios económicos, sociales y políticos y apoyando los compromisos adquiridos en el marco del Acuerdo de París;
 - c. poner en marcha, en respuesta a la pandemia de Covid-19 y lo antes posible, programas ambiciosos de recuperación que respeten el límite de 1.5°C fijado por el Acuerdo de París;
 - d. programar, lo antes posible, los debates parlamentarios sobre las contribuciones determinadas a nivel nacional, a fin de compartir la información, con total transparencia, sobre las ambiciones nacionales derivadas del objetivo preferente fijado por el Acuerdo de París;
 - e. ejercer la máxima cautela y moderación al adoptar medidas que puedan requerir la derogación del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS nº 5), y antes de hacerlo, explorar todas las posibilidades de responder a la situación de emergencia con medidas normales (véase la Resolución 2209 (2018) "Estado de emergencia: cuestiones de proporcionalidad relativas a

las excepciones en virtud del artículo 15 del Convenio Europeo de Derechos Humanos").

5. La Asamblea pide a Turquía que se sume al consenso internacional ratificando el Acuerdo de París.
6. La Asamblea subraya la importancia de la participación de los parlamentos. Renovando el compromiso pionero de lucha contra la crisis climática que asumió mediante la Resolución 1292 (2002), pide la creación de una red parlamentaria que funcione bajo sus auspicios. Su misión será supervisar la actuación de las autoridades nacionales para cumplir los firmes compromisos que han asumido en relación con la crisis climática, al tiempo que fomenta el enriquecimiento mutuo de ideas y establece oportunidades regulares para que los parlamentarios de Europa y de otros continentes pongan en común su experiencia.

Proyecto de recomendación³⁷

1. La Asamblea Parlamentaria se remite a su Resolución ... (2021) "La crisis climática y el Estado de Derecho". La Tierra ha entrado en la Era del Antropoceno y se han producido cambios irreversibles. A pesar de los firmes compromisos contraídos en relación con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París, no se puede descartar la posibilidad de un escenario catastrófico. La crisis climática es un reto local, nacional, regional y global al que la humanidad debe hacer frente.
2. La crisis climática es una amenaza sistémica que pone a prueba las instituciones y las sociedades. Pone en tela de juicio nuestra capacidad para reaccionar ante riesgos y vulnerabilidades que no se vieron a tiempo como lo que realmente eran. Al igual que la pandemia de Covid-19, esta crisis amplifica los efectos de otras crisis, concretamente las de la sociedad, la economía y la democracia.
3. La Asamblea está convencida de que el Consejo de Europa puede contribuir a establecer una resistencia climática frente al calentamiento mundial recurriendo al Estado de Derecho, la democracia y los derechos humanos. El Estado de Derecho orchestra la capacidad de las instituciones para desempeñar su papel respetando la separación de poderes y ante la adversidad. La Asamblea invita al Comité de Ministros a reincorporar la tarea de protección del medio ambiente a las actividades intergubernamentales del Consejo de Europa con carácter prioritario.

³⁷ Proyecto de recomendación adoptado unánimemente por la Comisión el 16 de marzo de 2021.

4. Teniendo en cuenta los enormes cambios de mentalidad y de actitud necesarios para afrontar el reto de la crisis climática, la Asamblea subraya solemnemente la magnitud de los esfuerzos necesarios. Las últimas formas de hacer frente a la crisis climática deberán intentarse en los próximos nueve años porque después puede ser demasiado tarde. En consecuencia, la Asamblea pide a la Organización que movilice a todos los socios, a nivel local, nacional, regional y mundial, para que realicen estos cambios con prontitud y compartan los resultados de su experiencia.

5. La Asamblea recomienda al Comité de Ministros:
 - a. incorporar los objetivos de desarrollo sostenible y de lucha contra la crisis climática en todas las actividades y operaciones del Consejo de Europa, incluso en la elaboración de estrategias y planes de acción;
 - b. alentar a los socios del Consejo de Europa, tanto del sector público como del privado, a aplicar los compromisos de los Estados en materia de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero;
 - c. evaluar y limitar el impacto medioambiental del Consejo de Europa a nivel local, nacional, regional e internacional, con el fin de mejorar su sostenibilidad.

Doc. 15349

23 de agosto de 2021

LUCHA CONTRA LAS DESIGUALDADES EN EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SEGURO, SANO Y LIMPIO

Informe³⁸

Comisión en Igualdad y la No-Discriminación

Relatora: Sra. Edite Estrela, Portugal, Socialistas, Demócratas y Grupo de los Verdes

Resumen

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 23% (12.6 millones) de las muertes en el mundo en 2012 fueron atribuibles a entornos insalubres, una cifra que seguramente ha aumentado en la última década. Las causas de esta mortalidad nos afectan a todos: contaminación del aire y del agua, malas condiciones sanitarias y de higiene, agentes químicos y biológicos, la contaminación acústica, las radiaciones ultravioletas e ionizantes, los riesgos laborales, los métodos agrícolas (plaguicidas, reutilización de aguas residuales), los entornos construidos (viviendas y carreteras) y el cambio climático. Es evidente, sin embargo, que las poblaciones de las regiones menos desarrolladas sufren mucho más la protección inadecuada contra las de los países desarrollados, y que ciertos grupos, entre ellos los niños y las comunidades minoritarias, están especialmente expuestos.

Este informe identifica áreas críticas de desigualdad en el acceso a un medio ambiente seguro, saludable y limpio y hace recomendaciones para mitigarlas. Subraya el deber de los países desarrollados de ayudar a los más pobres, cuya huella de carbono es muy inferior, a hacer frente a los cambios climáticos que más les afectan. El informe también se centra en los retos específicos que afrontan los jóvenes, los gitanos, los pueblos indígenas y las mujeres en relación con el medio ambiente, y establece una serie de disposiciones que deberían incluirse en cualquier nueva legislación.

³⁸ Referencia a la Comisión: Decisión de la Mesa, referencia 4531 del 15 de septiembre de 2020.

Proyecto de resolución³⁹

1. Las Naciones Unidas afirman en su Programa de Medio Ambiente que "no se puede disfrutar de los derechos humanos sin un medio ambiente seguro, limpio y saludable; y no puede existir una gobernanza medioambiental sostenible sin el establecimiento y el respeto de los derechos humanos". Esta relación entre los derechos humanos y el medio ambiente está cada vez más reconocida, y el derecho a un medio ambiente sano está actualmente recogido en más de 100 constituciones de todo el mundo. A pesar de ello, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha calculado que al menos tres personas a la semana son asesinadas protegiendo nuestros derechos medioambientales, mientras que muchas más son acosadas, intimidadas, criminalizadas y obligadas a abandonar sus tierras.
2. La Asamblea Parlamentaria recuerda los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, con la ambición declarada de "poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar la vida y las perspectivas de todos", y su Decenio de Acción 2020-2030. También se refiere a la pertinencia de los artículos 2 y 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH), que establecen el derecho a la vida y el derecho al respeto de la vida privada y familiar, y a las obligaciones contraídas por los Estados miembros del Consejo de Europa al adherirse a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 1992 y al ratificar el Acuerdo de París de 2015 adoptado en la 21ª Conferencia de las Partes (COP 21).
3. La Asamblea llama la atención sobre el Convenio de las Naciones Unidas de 1998 sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente (Convenio de Aarhus), que aborda el derecho procesal relacionado con el medio ambiente y pretende apoyar la "democracia ambiental".
4. La Asamblea también recuerda el preámbulo del Acuerdo de París: "Las Partes, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones en materia de derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional".

³⁹ Proyecto de resolución adoptado unánimemente por la Comisión el 23 de junio de 2021.

5. La Asamblea ha abordado algunas de las cuestiones relacionadas con el cambio climático y sus consecuencias en sus textos recientes, como la Resolución 2210 (2018) "Cambio climático y aplicación del Acuerdo de París" y la Resolución 2307 (2019) "Un estatuto jurídico para los 'refugiados climáticos'". Está convencida de que deben aplicarse normas, legislación y sanciones internacionales más sólidas para garantizar el derecho a un medio ambiente seguro, saludable y limpio para todos. En este contexto, la Asamblea acoge con satisfacción la declaración final adoptada en febrero de 2020 en la Conferencia de Alto Nivel sobre Protección del Medio Ambiente y Derechos Humanos celebrada bajo los auspicios de la Presidencia georgiana del Comité de Ministros, en la que se pedía que se actualizaran las normas jurídicas paneuropeas a la luz de los urgentes retos medioambientales que plantea el cambio climático en la actualidad.
6. Al igual que el acceso al derecho sustantivo a un medio ambiente seguro, limpio y saludable está repartido de forma desigual entre las regiones, los países y los individuos, también lo está el acceso a los derechos de procedimiento que se derivan de ellos, que incluyen el derecho a la información, la participación en la elaboración de políticas y decisiones y la formación. La Asamblea insta a todos los Estados miembros a que trabajen para garantizar que los derechos medioambientales no sólo sean una realidad para todos, sino que se desarrollen en cooperación entre todos los grupos representados, en particular los más afectados por el cambio climático y las políticas de adaptación.
7. Según el Banco Mundial, entre 2008 y 2013, la desigualdad mundial disminuyó por primera vez desde la revolución industrial, pero la crisis climática está invirtiendo esta tendencia positiva. Los efectos del cambio climático repercuten de forma desproporcionada en los países pobres, tanto por el aumento de los daños económicos debidos a los fenómenos meteorológicos extremos como por el coste desproporcionado de la reducción de las emisiones. La crisis de Covid también ha reabierto las brechas entre los países ricos y pobres.
8. Las personas afectadas por las desigualdades en el acceso a los derechos medioambientales se ven atrapadas en un "círculo vicioso" de discriminación múltiple. Las personas ya afectadas por el racismo se ven más afectadas por el cambio climático, por ejemplo, y lo mismo ocurre con los grupos más pobres, ya que la adaptación al clima depende en gran medida de la riqueza. Los grupos desfavorecidos están más expuestos a los efectos adversos del cambio climático, lo que a su vez aumenta su vulnerabilidad a los daños causados por los peligros naturales y disminuye su capacidad de afrontarlos y recuperarse.
9. Las personas socialmente desfavorecidas y las minorías también sufren la estigmatización que las asocia a sus condiciones de vida, que la mayoría de las

veces les son impuestas. Los gitanos son relegados a emplazamientos situados en los márgenes de los asentamientos urbanos, donde se ven obligados a compartir el espacio con industrias contaminantes, vertederos, basureros y otras instalaciones contaminadas y contaminantes. Su salud y seguridad se ven amenazadas y, además, el resto de la población los asocia a la imagen negativa de su entorno. Los Estados miembros deben distanciar las zonas de acogida de los romaníes y los nómadas o viajeros de las zonas contaminadas, trabajar con ellos para desvincular su modo de vida de los estereotipos estigmatizantes y discriminatorios y proporcionarles instalaciones adecuadas que les permitan llevar una vida segura y saludable.

10. En cuanto a las diferencias de género, el 70% de las mujeres que viven en los países más afectados por el cambio climático trabajan en la agricultura. Y el 70% de las personas más pobres del mundo son mujeres. El cambio climático afecta a los niños, a las personas de más edad, a los enfermos y a los que tienen dificultades económicas. Por término medio, hay más mujeres que hombres que son ancianos y/o sufren de pobreza. Y son sobre todo las mujeres las que cuidan de los niños y los enfermos. Por tanto, el cambio climático supone una carga desproporcionada para las mujeres de todo el mundo.
11. También hay que remediar la falta de representación de las mujeres en los órganos de decisión: según el Instituto Europeo de la Igualdad de Género, así como el Parlamento Europeo, las mujeres siguen estando infrarrepresentadas en los órganos de decisión de la Unión Europea sobre el cambio climático y a nivel nacional. En 2011, las mujeres solo ocupaban el 18,2% de los puestos de responsabilidad en los ministerios nacionales de la UE-27 encargados del medio ambiente, el transporte y la energía. Por lo tanto, es esencial integrar la perspectiva de género en la gestión de las políticas medioambientales.
12. Con respecto a las desigualdades en el acceso al derecho a un medio ambiente seguro, sano y limpio que se derivan de las diferencias económicas entre los países y dentro de ellos, la Asamblea pide:
 - a. la aplicación y el fortalecimiento del mecanismo de asistencia financiera de los países "ricos" a los "pobres" previsto en el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica de 1992, incluidas las obligaciones adicionales de los países desarrollados en virtud de la Convención Marco de 1992 sobre el cambio climático, en particular, la obligación de prestar asistencia financiera a los países en desarrollo y de transferencia de tecnología;
 - b. fortalecimiento y racionalización del mecanismo de desarrollo limpio del Protocolo de Kioto de 1997 con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero;

- c. reforzar y aplicar el compromiso de los países desarrollados de ayudar a los países en desarrollo inherente a los acuerdos de París de 2015, en particular mediante la aplicación del artículo 9 del Acuerdo de París que prevé el apoyo financiero para la mitigación y la adaptación al cambio climático, la movilización de múltiples fuentes de financiación para el clima y la presentación de informes periódicos cuantitativos y cualitativos sobre esta acción;
- d. respeto y refuerzo del principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas;
- e. una normativa más estricta sobre el desarrollo de la vivienda en los países, asumiendo las lecciones de la Covid-19, que demostró que, en beneficio de toda la población, todo el mundo debe tener un espacio vital adecuado y unas condiciones de vida saludables, y que el acceso a los espacios verdes es esencial.

13. Con respecto a los pueblos indígenas, la Asamblea:

- a. insiste en la necesidad de que la nueva legislación aproveche los conocimientos y la experiencia desarrollados a lo largo de los siglos por las comunidades cuyas tradiciones han conservado los vínculos más fuertes con el mundo vivo y su respeto, y son menos antropocéntricas que otras, para que las futuras políticas den mayor prioridad al medio ambiente y tengan en cuenta esta visión del mundo;
- b. pide a los países en los que viven los pueblos indígenas que garanticen que se les consulta y participan en las decisiones relacionadas con sus tierras y formas de vida, y en particular que las medidas adoptadas en nombre de la protección del medio ambiente (parques eólicos, construcciones ecológicas, por ejemplo) no afecten a sus vidas y medios de subsistencia;
- c. fomentar y proporcionar los medios para que los representantes de los pueblos indígenas se reúnan e intercambiar a través de las fronteras nacionales e internacionales, con el fin de compartir experiencias y reforzar su posición.

14. Con respecto al acceso y la contribución de las mujeres al disfrute de los derechos ambientales, la Asamblea pide:

- a. asignar una financiación climática más sensible a las cuestiones de género, en particular para que las mujeres puedan realizar su trabajo y aumentar sus competencias;
- b. la igualdad de acceso a los derechos de propiedad y tenencia para las mujeres en todos los Estados miembros, con el fin de que estén en una posición segura desde la que puedan aprovechar sus conocimientos y experiencia, en particular a través de la cooperación comunitaria;

- c. empoderamiento de las mujeres y las niñas para liderar una transición justa hacia una economía verde;
 - d. más datos cuantitativos y cualitativos sobre el nexo entre género y medio ambiente, un entorno más propicio para las mujeres y las niñas a través de la educación y la formación.
15. En cuanto a los jóvenes, la Asamblea subraya la absoluta necesidad de asociar a las organizaciones juveniles y a otros jóvenes en el diseño de cualquier nuevo marco jurídicamente vinculante para los derechos medioambientales, como condición para el éxito. Los jóvenes son muy conscientes del estado en que las generaciones anteriores están dejando el planeta, son en general más respetuosos con la necesidad de acabar con las prácticas derrochadoras y perjudiciales y han demostrado su poder de presión sobre los gobiernos y los responsables políticos. En este contexto, la Asamblea apoya las propuestas que se están debatiendo para incluir a los representantes de los jóvenes de forma más sistemática en su trabajo.
16. La Asamblea subraya que cualquier instrumento nuevo y específico jurídicamente vinculante debe abordar todas las fuentes de desigualdades expuestas anteriormente, con el objetivo de minimizar las desigualdades en el derecho a un entorno seguro, sano y limpio. En el espíritu del Convenio sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (STCE n° 210), un nuevo texto debería incluir un mecanismo de "cuatro P" que contemple la prevención, la protección, la persecución y las políticas, y añadir a esto una quinta "P", que es el compromiso parlamentario.
17. La justicia climática no sólo requiere un acceso igualitario a los derechos, sino también a los medios para mantener y defender estos derechos ante los tribunales. Con este mismo fin, los Estados miembros deben permitir que organizaciones no gubernamentales como Notre Affaire à Tous en Francia y Oxfam a nivel internacional continúen con su labor de sensibilización y defensa para que las mentalidades cambien al mismo tiempo que se denuncian las injusticias climáticas.

Doc. 15348

23 de agosto de 2021

CLIMA Y MIGRACIÓN

Informe⁴⁰

Comisión sobre Migración, Refugiados y Personas Desplazadas.

Relator: Sr. Pierre-Alain Fridez, Suiza, Socialistas, Demócratas y Grupo de los Verdes

Resumen

El cambio climático tiene un impacto negativo en las condiciones de vida de millones de personas. La subida del nivel del mar, el empeoramiento de la desertificación, la falta de agua potable y otras amenazas relacionadas con el medio ambiente pueden también desencadenar conflictos, dando lugar a la competencia por el acceso a los recursos.

Los Estados miembros del Consejo de Europa combatirán los efectos del cambio climático y las catástrofes naturales y evitarán los desplazamientos masivos de población. Una acción adecuada de adaptación y mitigación del clima ayudaría a que las poblaciones afectadas se sintieran seguras y no se vieran obligadas a huir de su tierra.

Debe mejorarse la protección de los derechos humanos de las personas que se ven obligadas a emigrar debido a las catástrofes o dificultades provocadas por el cambio climático. Debe prestarse especial atención a las necesidades de los más vulnerables: niños, personas con discapacidad, mujeres y ancianos. Los Estados deben evitar la degradación del medio ambiente que multiplica los efectos del cambio climático. La ciencia y la tecnología deberían utilizarse mejor para servir a las personas y salvar vidas. En este sentido, los Estados podrían evaluar mejor las tendencias migratorias y anticiparse a los nuevos acontecimientos mediante una cartografía dinámica del cambio climático y la migración. La cooperación al desarrollo y el apoyo de emergencia en los países de origen de los migrantes también deberían ayudar a prevenir la migración inducida por el cambio climático, a desarrollar la resiliencia a los desastres climáticos en estos países y a proteger a los migrantes climáticos. Un Fondo Mundial de Solidaridad para la Migración Climática basado en Europa podría ayudar a aplicar estas medidas.

⁴⁰ Referencia a la Comisión: Doc.15113, Referencia 4521 del 26 de junio de 2020.

Proyecto de resolución⁴¹

1. La Asamblea Parlamentaria está profundamente alarmada por los dramáticos efectos del cambio climático y su impacto en la vida de millones de personas en Europa y más allá. Los fenómenos extremos se multiplican. Se han medido niveles de temperatura récord en la capa de hielo de la Antártida, la mayor reserva de agua dulce del mundo. Su completa fusión provocaría un aumento considerable del nivel del mar. Si el calentamiento global continúa, las consecuencias son conocidas: inundación de las zonas costeras y de los deltas, desaparición pura y simple de muchas islas, aumento de los territorios afectados por la sequía y la desertificación que hacen la vida imposible, y empujan a decenas de millones de pobres que lo han perdido todo a buscar alimentos y una tierra más hospitalaria dentro o fuera de su país. Este fenómeno será desestabilizador y podría provocar tensiones, conflictos e incluso guerras.
2. Los esfuerzos actuales para sostener el cambio climático no son suficientes. Los resultados no se verán hasta dentro de unas décadas. Sin embargo, millones de personas se ven obligadas a emigrar ya hoy. No pueden permitirse esperar hasta que el cambio climático se revierta. Por tanto, debemos actuar con urgencia para evitar los desplazamientos masivos debidos al cambio climático y ayudar a quienes se desplazan a sobrevivir y vivir dignamente en sus países de acogida. Al hacerlo, también deberíamos tener en cuenta la necesidad de hacer todo lo necesario para garantizar -en Europa y fuera de ella- el derecho humano a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible. Este derecho debe hacerse realidad lo antes posible para que las personas se sientan lo suficientemente seguras como para vivir en su tierra natal, sea cual sea ésta.
3. La Asamblea acoge con satisfacción la Declaración conjunta sobre los derechos humanos y el medio ambiente emitida el 15 de mayo de 2020 por las presidencias georgiana, griega y alemana del Comité de Ministros del Consejo de Europa, subrayando que la vida y el bienestar en nuestro planeta dependen de la capacidad colectiva de la humanidad para garantizar tanto los derechos humanos como un medio ambiente sano a las generaciones futuras.
4. Se necesitan soluciones adecuadas para ayudar a afrontar los retos relacionados con la migración causada por el cambio climático. Son necesarios nuevos instrumentos de protección de los derechos humanos para una aplicación efectiva del derecho humano a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible, que también podría proteger a los migrantes que se desplazan en busca de ese medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible.

⁴¹ Adoptado por la Comisión el 20 de abril de 2021.

5. Este derecho humano de "nueva generación" también debe integrarse en los instrumentos internacionales que influyen en la migración, desde los instrumentos de preparación para las catástrofes y de adaptación al clima hasta las estrategias de desarrollo económico, la producción de energía y los acuerdos comerciales. Las medidas que se adopten deben garantizar que un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género se integre plenamente en el diseño y la ejecución de todos los proyectos y programas. El Fondo Verde para el Clima ofrece orientaciones y ha elaborado un manual práctico titulado "*Mainstreaming Gender in Green Climate Fund Projects*" (Integración de la perspectiva de género en los proyectos del Fondo Verde para el Clima), que apoya la integración de la igualdad de género en las intervenciones sobre el cambio climático y la financiación de éste.
6. La Asamblea subraya la importancia de unir fuerzas para reforzar la protección de los derechos humanos de los afectados por la migración inducida por el cambio climático en Europa y fuera de ella, actuando sobre los siguientes pilares: Garantizar la protección de los derechos humanos de las personas que se ven obligadas a migrar por desastres o dificultades inducidas por el cambio climático; Utilizar la ciencia y la tecnología para servir a las personas y salvar vidas; Mejorar la cooperación al desarrollo y el apoyo de emergencia en los países de origen de los migrantes; y Prevenir la degradación del medio ambiente que multiplican los efectos del cambio climático.
7. Con el fin de garantizar la protección de los derechos humanos de las personas que se ven obligadas a emigrar a causa de las catástrofes o dificultades provocadas por el cambio climático, la Asamblea:
 - a. toma nota del actual impulso en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para el reconocimiento del derecho humano a un medio ambiente sano, basándose, entre otras cosas, en la decisión del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el caso de Kiribati sobre el movimiento transfronterizo de personas que buscan protección contra los daños relacionados con el cambio climático
 - b. recuerda sus recomendaciones formuladas en la Resolución 2307 (2019) "Un estatuto jurídico para los "refugiados climáticos"" y pide un estatuto jurídico para las personas desplazadas o que migran por motivos relacionados con el clima. Señala que el término "refugiado" entra en el ámbito de la Convención sobre los Refugiados de 1951 y el Protocolo de 1967, y tiene un estatuto jurídico específico vinculado a la persecución por los cinco motivos enumerados de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opinión política. Sin embargo, es necesario desarrollar políticas específicas para proteger a las personas que se ven

- obligadas a desplazarse como consecuencia del cambio climático. A este respecto, las "Consideraciones jurídicas relativas a las solicitudes de protección internacional formuladas en el contexto de los efectos adversos del cambio climático y las catástrofes", publicadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ofrecen valiosas directrices para evaluar a quienes necesitan protección.
- c. pide un enfoque centrado en las personas, basado en los derechos humanos y sistémico para hacer frente a la migración climática. Los marcos de derechos humanos pueden orientar eficazmente a los Estados a la hora de diseñar políticas que prevengan los desplazamientos, protejan a las personas durante los mismos y les permitan desplazarse con seguridad y dignidad;
 - d. pide a los Estados miembros del Consejo de Europa que proporcionen una protección adecuada a quienes den a conocer la degradación del medio ambiente que pueda provocar desplazamientos masivos, ya sean denunciante, organizaciones de la sociedad civil, periodistas u otras partes interesadas. Acoge con satisfacción la Directiva de la Unión Europea relativa a la protección de las personas que denuncian infracciones del Derecho de la Unión (Directiva UE 2019/1937 de 23 de octubre de 2019) e invita a los Estados miembros del Consejo de Europa que no son miembros de la UE, a que apliquen instrumentos similares a nivel nacional, garantizando la mayor protección posible a quienes a menudo arriesgan su vida por el bien público;
 - e. acoge con satisfacción las acciones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas destinadas a sensibilizar a la comunidad mundial sobre los efectos del cambio climático y las necesidades de protección de los derechos humanos de las personas especialmente vulnerables y que se ven empujadas a emigrar por las catástrofes provocadas por el cambio climático. Las políticas y programas sobre cambio climático y migración deben responder a las necesidades de los grupos vulnerables, que se ven afectados de forma desproporcionada por el cambio climático, como las personas que viven en zonas costeras, los pueblos indígenas, las minorías, las personas mayores, las mujeres y las niñas, los niños y las personas con discapacidad;
 - f. acoge con satisfacción el hecho de que la edición de 2021 del Foro Mundial para la Democracia del Consejo de Europa se centre en el medio ambiente y el cambio climático y su efecto sobre los derechos humanos y la democracia. En el marco de la campaña "12 meses, 1 pregunta" del Foro, la Asamblea toma nota de la atención prestada a las catástrofes, los desplazamientos y el cambio climático durante el mes de febrero de 2021, durante el cual el Representante Especial del Secretario General para la Migración y los Refugiados, el Embajador Drahoslav Štefánek calificó el cambio climático como uno de los mayores retos para la humanidad y

argumentó que el cambio climático puede dar lugar a refugiados climáticos, desplazando a miles, incluso millones en el futuro.

8. En cuanto a la utilización de la ciencia y la tecnología al servicio de las personas y para salvar vidas, la Asamblea:
 - a. pide un mejor uso de la ciencia y la tecnología para mejorar la comunicación y la previsibilidad de las tendencias migratorias. Los Estados deberían emprender, tanto a nivel nacional como internacional, una cartografía paralela del cambio climático y la migración, utilizando los últimos avances de la ciencia y la tecnología. La fusión de la cartografía dinámica del cambio climático con la cartografía dinámica de la migración ayudaría a determinar las tendencias migratorias y a elaborar predicciones fiables. Los responsables políticos tendrían una imagen más clara de dónde es probable que se desplace la gente (regiones/países), a dónde es probable que vayan, en qué número y cuándo;
 - b. insta a los Estados miembros a mejorar las respuestas a los principales peligros (hidrológicos, geofísicos, meteorológicos, etc.) y los mecanismos de alerta temprana y hace un llamamiento para mejorar los servicios de los ecosistemas -ya sean servicios de aprovisionamiento (agua dulce, materias primas), servicios de regulación (purificación del agua, regulación de enfermedades) o servicios culturales y económicos (por ejemplo, el turismo para garantizar la protección contra la pérdida de puestos de trabajo);
 - c. pide que se refuerce la responsabilidad empresarial y la participación de las empresas -incluidas las más avanzadas tecnológicamente- en la prevención de los desplazamientos. El papel de las empresas es crucial: lideran el desarrollo y la innovación tecnológica y proporcionan fuentes de ingresos estables para los migrantes y sus familias.

9. La cooperación al desarrollo es esencial para que las nuevas iniciativas se hagan realidad. Sin embargo, esta cooperación requiere recursos suficientes, experiencia, organización y compromiso por parte de todos los países implicados en el proceso. Para mejorar la cooperación al desarrollo y la ayuda de emergencia en los países de origen de los migrantes en Europa y fuera de ella, la Asamblea:
 - a. invita a los Estados miembros a reforzar la cooperación al desarrollo para responder a los problemas de seguridad a los que se enfrentan los individuos: desde el acceso a la seguridad alimentaria, del agua hasta la seguridad personal y política, la seguridad energética y la seguridad global, junto con la medioambiental;
 - b. pide un mayor apoyo a los programas mundiales pertinentes, como el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, y los que

se aplican en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular y el Pacto Mundial sobre los Refugiados. La Asamblea invita a los Estados miembros a prestar especial atención a la labor del Relator Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el medio ambiente;

- c. pide a los Estados miembros que inicien y contribuyan a la creación de un Fondo Mundial de Solidaridad para la Migración Climática que ayude tanto a los países de origen de los migrantes como a los países de acogida. La comunidad internacional tiene que intensificar la cooperación al desarrollo con los países que corren mayor riesgo de verse afectados por el cambio climático, como los países del África subsahariana y la región del Sahel, para mejorar las condiciones de vida de las personas que viven allí y que no se sientan obligadas a emigrar. Este Fondo Mundial de Solidaridad para la Migración Climática, con sede en Europa, podría cooperar con el Fondo Verde para el Clima, previa acreditación, lo que supondría un gran avance en el cumplimiento de los compromisos internacionales de "no dejar a nadie atrás", incluidos los migrantes, en un mundo afectado por el cambio climático. Deberían elaborarse programas específicos, con la participación de expertos de todos los Estados miembros del Consejo de Europa, para impulsar los avances tecnológicos en los países que reciben ayuda al desarrollo y en los que prestan asistencia. El Fondo Mundial de Solidaridad para la Migración Climática también podría apoyar a los propios migrantes, además de proyectos destinados a mejorar las condiciones de vida en sus países de origen;
 - d. reitera su llamamiento a la cooperación con el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, lanzado en su Resolución 2307 (2019). Para hacer frente a los retos que plantea la migración inducida por el clima en Europa, los Estados miembros del Consejo de Europa ya pueden utilizar los dos fondos fiduciarios gestionados por el Banco: el Fondo para los Migrantes y Refugiados, creado en 2015, y el Fondo de Inversión Social Verde, creado en marzo de 2020;
 - e. invita a los parlamentarios a permanecer atentos para garantizar que se integre un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género en el diseño y la ejecución de los proyectos, así como los programas sobre la migración inducida por el cambio climático.
10. Los Estados miembros del Consejo de Europa deben actuar con determinación para prevenir la degradación del medio ambiente que multiplica los efectos del cambio climático y puede provocar desplazamientos masivos. Para prevenir la degradación del medio ambiente, la Asamblea:

- a. pide a todos los Estados miembros que se abstengan de desarrollar grandes proyectos industriales que puedan tener consecuencias dramáticas en la vida de las personas, cuando exista un riesgo innegable de que estos proyectos puedan multiplicar los efectos negativos del cambio climático en su propio territorio o en el de otro Estado miembro. El respeto del derecho humano a un medio ambiente seguro, limpio, sano y sostenible debe ser una consideración primordial;
- b. subraya, en particular, la importancia del acceso al agua potable de calidad, como parte intrínseca de un medio ambiente sano y sostenible y un derecho humano básico, y pide a los Estados miembros que eviten la degradación del medio ambiente que pueda poner en peligro el acceso al agua en su propio territorio o en el territorio de un Estado vecino. Para ello, deben tomarse todas las medidas necesarias para cumplir con las obligaciones internacionales en materia de medio ambiente en el marco del Convenio de las Naciones Unidas sobre la Evaluación del Impacto Ambiental en un contexto transfronterizo (Convenio de Espoo, 1991). Cuando surjan cuestiones relacionadas con el acceso al agua entre países o regiones vecinas, las negociaciones internacionales deben llevar a encontrar soluciones adecuadas de acuerdo con las normas y prácticas internacionales de derechos humanos.

Doc.15357

30 de agosto de 2021

POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Informe⁴²

Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación

Relator: Sr. Olivier Becht, Francia, Alianza de Liberales y Demócratas por Europa

Resumen

A pesar de los importantes resultados, las políticas y los esfuerzos actuales de los Estados miembros del Consejo de Europa para combatir el cambio climático y sus impactos siguen siendo insuficientes. La Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación les pide que revisen sus políticas de investigación y desarrollo, para dar prioridad a la economía verde, la transición energética y la economía circular, con el fin de alcanzar el objetivo de la neutralidad del carbono en 2050.

La Comisión anima a todos los Estados europeos a desarrollar programas de investigación específicos sobre el reciclaje y sobre energías renovables, diseñando al mismo tiempo tecnologías de almacenamiento, y garantizando la mejora de la red eléctrica y la seguridad del sistema de producción y distribución de energía. Recomienda mantener los proyectos de investigación fundamental -que pueden conducir al descubrimiento de nuevas fuentes de energía sostenible- y fomentar mediante la financiación, la puesta en común de los esfuerzos de investigación a nivel nacional y las sinergias público-público, público-privado y privado-privado, así como la cooperación entre las universidades y las grandes empresas.

Los Estados deberían considerar nuevas formas de financiación de la investigación, incluida la posibilidad de emitir títulos de deuda pública, "bonos verdes" accesibles al público en general. También es necesario reforzar la dimensión europea de las políticas de investigación y ampliar la cooperación "mutuamente beneficiosa" entre países europeos, así como entre Europa y otras regiones del mundo.

Por último, la Comisión propone que el Comité de Ministros establezca un marco -un acuerdo parcial ampliado, por ejemplo- para que los Estados miembros presenten ideas en común y recursos de investigación para proyectos específicos, y crear un banco de recursos estratégicos necesarios para la transición energética, para crear reservas y gestionarlas de forma mutuamente beneficiosa, con el fin de reforzar su independencia estratégica.

⁴² Referencia a la Comisión: Decisión de la Mesa, referencia 4532 del 15 de septiembre de 2020.

Proyecto de resolución⁴³

1. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas compromete a todos los países a tomar "medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos" (Objetivo 13) mientras que el Acuerdo de París les pide que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero para alcanzar la neutralidad climática en la segunda mitad del siglo. La Asamblea Parlamentaria está preocupada porque, a pesar de los importantes resultados obtenidos, las políticas actuales y el nivel de esfuerzo de los Estados miembros del Consejo de Europa siguen estando por debajo de lo necesario para alcanzar este resultado.
2. El cambio climático, así como el progresivo agotamiento de los recursos sobreexplotados, podría desencadenar consecuencias trágicas para cientos de millones de personas, especialmente las más vulnerables, y socavar la cohesión social, la estabilidad democrática y la paz en todas las regiones del mundo. La investigación puede aportar las soluciones innovadoras necesarias para contrarrestar tanto el empobrecimiento del planeta como el problema del cambio climático, y para garantizar el desarrollo sostenible de nuestras sociedades.
3. Los sistemas económicos tendrán que cambiar radicalmente si se quiere salvar el planeta. Es necesario repensar un modelo económico demasiado dependiente del (sobre)consumo, tener el valor de posicionarse en contra de la obsolescencia programada de los bienes y revisar los hábitos de consumo; hay que desarrollar sistemas de transporte limpios, reorganizar los espacios vitales y construir viviendas que consuman menos energía. A través de los comportamientos individuales y el estilo de vida, es posible ayudar a contener la demanda de energía.
4. El crecimiento de la población mundial, el desarrollo social y económico, que debe beneficiar a todos, y los nuevos horizontes que abre el progreso, con el despliegue de tecnologías y actividades que tienen una enorme necesidad de energía (como la expansión del mundo digital, la inteligencia artificial y los planes de conquista el espacio), hacen muy improbable que se produzca una disminución del consumo de energía. La reducción de la huella de carbono de las actividades humanas requiere necesariamente una producción de energía descarbonizada, por lo que hay que investigar más fuentes de energía del futuro.
5. Además, los recursos de que dispone la humanidad son limitados, y la forma en que se utilizan esos recursos no es sostenible. Por ello, otro foco de investigación clave es la economía circular. Es importante aprender a reutilizar

⁴³ Proyecto de resolución adoptado unánimemente por la Comisión el 21 de mayo de 2021.

y reciclar los recursos de los que tanto dependen los sistemas económicos actuales, incluidos los necesarios para la transición energética, sin la cual el desarrollo se detendría.

6. Para orientar el esfuerzo de investigación, es importante evaluar objetivamente todos los condicionantes -económicos, sociales, medioambientales y temporales- que pueden hacer peligrosas ciertas vías y sopesar adecuadamente las consecuencias de nuestras elecciones estratégicas. El impacto de los combustibles fósiles es desastroso, pero también hay daños medioambientales causados por la extracción de los metales y minerales raros indispensables para el desarrollo de tecnologías de producción y almacenamiento de energías renovables. La investigación debe orientarse a minimizar, y si es posible evitar, estos daños y el impacto medioambiental que pueda tener la producción de energías renovables, como la contaminación visual y acústica o la presencia de sustancias que puedan ser peligrosas para la salud.
7. Debido al despliegue a gran escala de las energías renovables, se espera que la demanda futura de materias primas clave aumente significativamente. No debemos subestimar los riesgos a los que se expondrían los países europeos al depender de los países productores de minerales raros cuyo uso generalizado (en ausencia de su pleno reciclaje) sólo puede conducir a un aumento de los precios, a la escasez y al agotamiento. Un riesgo similar surge de los cuasi-monopolios que uno o unos pocos países pueden tener en el de estos minerales raros y/o en la fabricación de componentes esenciales para la producción industrial de los países europeos. Si no se tienen debidamente en cuenta estos riesgos, esos países sólo serán más débiles.
8. Para garantizar la competitividad y la soberanía de la industria europea, los Estados miembros del Consejo de Europa deben garantizar un suministro seguro, sostenible y responsable de materias primas, pero también tomar decisiones para aumentar su autonomía en materias primas críticas y maximizar el valor de los recursos y materiales de que disponen; la reutilización y el reciclaje pueden reducir el riesgo de escasez y ayudar a preservar la independencia económica, o incluso la soberanía de los países.
9. En un mundo de interdependencias, las respuestas tecnológicas a los problemas actuales son forzosamente multisectoriales. La interdependencia y la complejidad conducen a la cooperación en campos y cuestiones transversales entre investigadores y otros agentes de la investigación y el desarrollo hacen que esta cooperación sea indispensable. Además, las soluciones políticas (y, por tanto, los planes) implican necesariamente varios niveles, desde el local hasta el internacional, tanto en su elaboración como en su aplicación.

10. La participación y el compromiso cívicos activos son fundamentales para construir la economía verde; la implicación de los ciudadanos en la toma de decisiones desde el principio es tanto un requisito democrático como una condición para lograr los resultados deseados: los ciudadanos son los impulsores del cambio de paradigma y los que lo llevan a cabo a través de su acción. Para que la transición ecológica tenga éxito, es necesario un esfuerzo colectivo la economía del comportamiento debe hacer posible que los ciudadanos co-diseñen las soluciones técnicas y las innovaciones del mañana.
11. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible señalan el camino. La acción política no debe desviarse del camino del desarrollo sostenible, porque el tiempo se acaba. En opinión de la Asamblea, es necesario apoyar el proceso de tecnologías listas para el mercado y su ampliación. Al mismo tiempo, es importante dedicar más recursos a la investigación y el desarrollo de nuevas soluciones de los mecanismos de financiación existentes y estudiar nuevas formas de financiación.
12. Las finanzas públicas están sometidas a una gran presión debido al impacto económico de la pandemia del Covid-19 y a la urgente necesidad de hacer frente al malestar social que esta pandemia ha causado entre los sectores más vulnerables de la población, en Europa y en otros lugares. La Asamblea considera, sin embargo, que, al tratar de reconstruir nuestras sociedades y sistemas económicos, es al mundo de mañana al que hay que dirigir la atención, no al de ayer. En cierta medida, la crisis es una oportunidad de cambio que no podemos dejar pasar. La investigación y la innovación para la economía verde deben figurar entre los "beneficiarios" de los planes nacionales de recuperación tras la crisis.
13. En consecuencia, la Asamblea pide a los Estados miembros del Consejo de Europa que revisen sus políticas de investigación innovación y desarrollo, con el fin de dar la máxima prioridad a la economía verde, y más concretamente a la transición energética y a la economía circular, con el fin de adecuar el desarrollo económico al objetivo de alcanzar la neutralidad de carbono en 2050. En este contexto, la Asamblea pide a los Estados miembros que:
 - a. Se desarrollen programas de investigación específicos centrados en:
 - i. energías renovables, sin olvidar las limitaciones específicas que pueden obstaculizar el despliegue a gran escala de las tecnologías correspondientes, y en particular la importancia de desarrollar tecnologías de almacenamiento, y la necesidad imperiosa de mejorar la red eléctrica y garantizar la seguridad y la resistencia del sistema de producción y distribución de energía, que también requieren de

producción y distribución de energía, que también exigen importantes esfuerzos de investigación;

- ii. la economía circular, incluyendo especialmente el reciclaje (no la sustitución) de materiales críticos necesarios para las tecnologías de transición energética, y la recuperación de calor de los residuos y las tecnologías de captura y almacenamiento (o reutilización) de carbono.
- b. mantengan los proyectos de investigación fundamental que puedan conducir al descubrimiento y aprovechamiento de nuevas fuentes de energía sostenibles, abundantes y baratas, y asegurar que cualquier progreso en esta dirección se discuta dentro de la comunidad científica;
 - c. tener debidamente en cuenta el riesgo geopolítico, así como las limitaciones económicas, sociales y medioambientales de los mercados y de la autonomía estratégica, o incluso de la soberanía nacional;
 - d. fomentar, incluso mediante la financiación, la colaboración y la puesta en común de los esfuerzos de investigación a nivel nacional, teniendo en cuenta la cooperación y las sinergias entre los sectores público y privado;
 - e. promover la cooperación entre las universidades y las grandes empresas y fomentar mediante incentivos la creación de consorcios entre las grandes empresas para que colaboren con la ciencia financiada con fondos públicos;
 - f. desarrollar una actividad de vigilancia tecnológica en áreas estratégicas para identificar proyectos innovadores y apoyar su desarrollo y el paso a la fase de comercialización;
 - g. poner en marcha mecanismos de financiación que puedan activarse con cierta flexibilidad y rapidez orientar los fondos de investigación hacia las demandas de innovación a largo plazo e incentivar la creación de asociaciones entre la investigación y la industria, con más fondos para proyectos de colaboración entre investigación y proyectos de la industria en temas estratégicos;
 - h. considerar nuevas formas de financiación de la investigación y, en este contexto:
 - i. considerar la posibilidad de emitir títulos de deuda pública, "bonos verdes" accesibles al público en general y destinados a financiar la investigación estratégica en los ámbitos de la transición energética y la economía circular;

- ii. considerar el apoyo a la creación de una plataforma nacional en línea con una selección de proyectos innovadores a los que el Estado se comprometería a prestar apoyo financiero y que se abriría a la financiación participativa;
- i. reforzar la dimensión europea de sus políticas de investigación y, cuando sea posible, fomentar y apoyar la participación en los programas europeos mediante herramientas como una mejor información, asesoramiento y asistencia para completar los pasos y procedimientos requeridos, así como incentivos financieros;
- j. definir los ámbitos fundamentales en los que es crucial ampliar la cooperación entre los países europeos, pero también entre Europa y otras regiones del mundo, y diseñar el marco de investigación en consecuencia, para fomentar la cooperación mutuamente beneficiosa y las asociaciones internacionales estratégicas, por ejemplo, para garantizar complementariedad y una mayor eficiencia en términos de esfuerzos de investigación.

Proyecto de recomendación⁴⁴

1. La Asamblea Parlamentaria recuerda su Resolución ... (2021) "Políticas de investigación y protección del medio ambiente" y subraya la gran importancia geoestratégica de la investigación y la innovación en los ámbitos de la economía verde, y en particular de la transición energética y de la economía circular.
2. Los intereses económicos y estratégicos del progreso tecnológico pueden crear una barrera para la cooperación internacional en estos ámbitos. Sin embargo, la lucha contra el cambio climático es una cuestión absolutamente clave que concierne a todos los Estados miembros del Consejo de Europa: todos deben contribuir a encontrar las soluciones adecuadas y ser capaces de compartirlas.
3. Los 27 Estados miembros de la Unión Europea están avanzando en esta dirección, como muestran claramente el programa Horizonte Europa y el anterior Horizonte 2020, pero Europa es más grande que la Unión Europea y es importante que seamos capaces de trabajar juntos a una escala europea más amplia (por ejemplo, a través de programas de investigación transnacionales). El Consejo de Europa tiene un papel clave a este respecto,

⁴⁴ Proyecto de recomendación adoptado unánimemente por la Comisión el 21 de mayo de 2021.

y debería abrir una nueva vía de cooperación para reforzar los lazos que nos unen y la solidaridad entre nuestros pueblos.

4. Por lo tanto, la Asamblea recomienda que el Comité de Ministros estudie la posibilidad de establecer un marco -un acuerdo parcial ampliado, por ejemplo- que permita a nuestros países avanzar juntos mediante la puesta en común de ideas y recursos de investigación para proyectos específicos; el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa podría participar para aportar su experiencia y ayudar a establecer mecanismos de financiación para estos proyectos de investigación conjuntos. En este marco, también se podría animar a los Estados miembros del Consejo de Europa a crear un banco de recursos estratégicos necesarios para la transición energética, para crear reservas y gestionarlas de forma mutuamente beneficiosa, con el fin de reforzar la independencia estratégica de todos nuestros países.



Coordinadora General

Aliza Klip Moshinsky

Directora General

María Rosa López González

Colaboraron en la elaboración de este documento:

Miguel Venegas Ramírez

Alejandro Osornio Ramos

Gabriel Quezada Ortega

Gabriela Guerrero Valencia

Karla Viridiana Zambrano Hernández

Andrés Santillán (Servicio social)